

DAD AUT  
CIÓN GEN

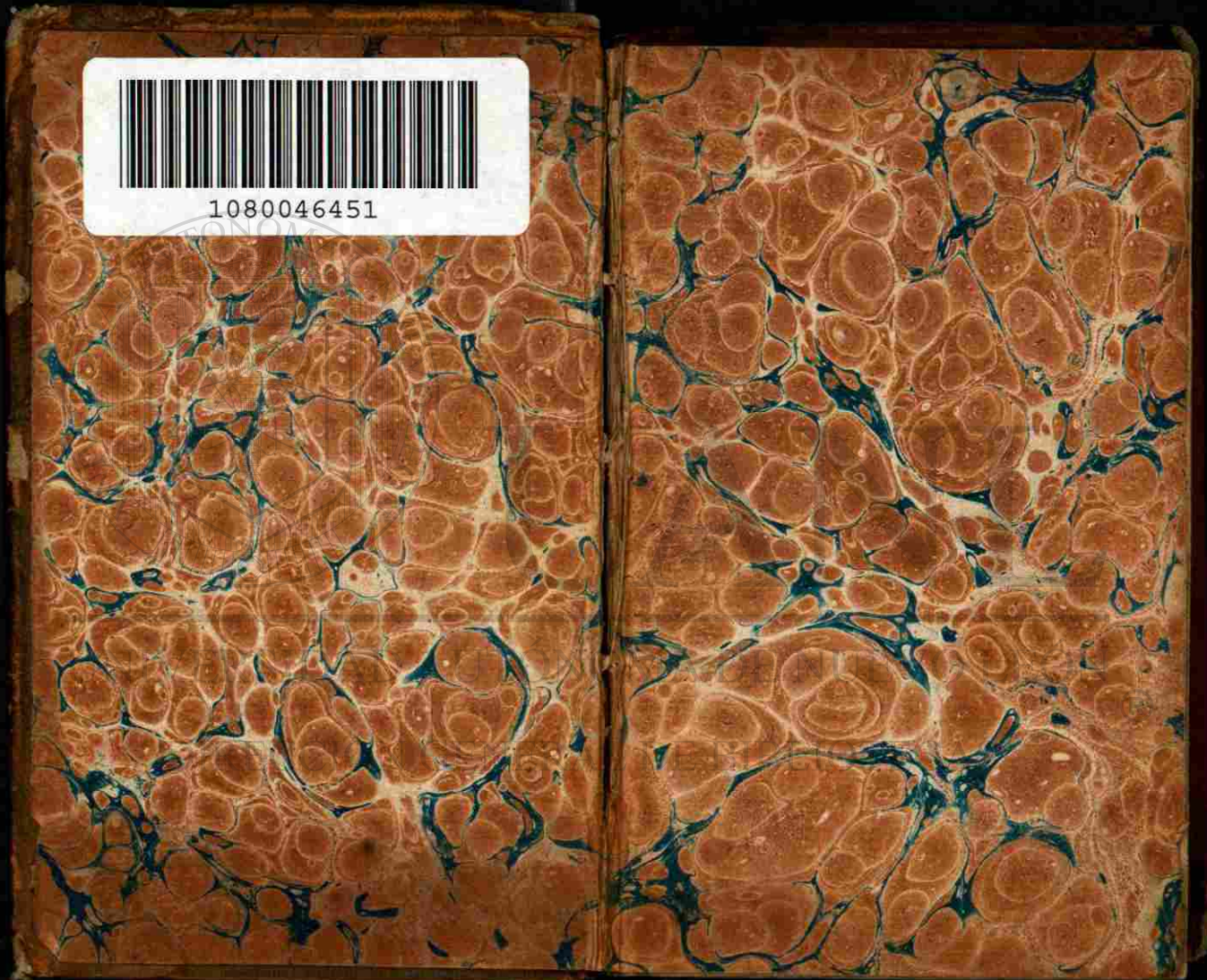
JF511

B4

c.1



1080046451



345



843 6# 68



TACTICA

DE LAS

ASAMBLEAS LEGISLATIVAS.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



22997

# TACTICA

DE LAS

ASAMBLEAS LEGISLATIVAS;

POR JEREMIAS BENTHAM,

AUTOR DE LOS TRATADOS DE LEGISLACION, ETC.



*Comilla Histórica  
Biblioteca Universitaria*

PARIS

EN LA IMPRENTA DE J. SMITH,

CALLE MONTMORENCY, N.º 10.

1824

1824  
54897  
FONDO PUBLICO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

JF511



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

# TACTICA

DE LAS

## ASAMBLEAS LEGISLATIVAS.

### DISCURSO PRELIMINAR.

DESDE que fué conocido el titulo de la presente obra, tuvo censores y aprobadores. La voz *Táctica*, me decian los unos, está echada á mal parte, envuelve ella algo de insidioso; y se discurrirá que vm. enseña el arte de revolver en una asamblea política, de seducirla, ó convertirla en instrumento de las miras de un hombre ó partido. Conserve vm. esta palabra, me decian los otros, supuesto que ella en su verdadero sentido expresa cabalmente lo que vm. quiere decir, Que no le detenga su vulgar acepcion, la cual picará la curiosidad de un cierto número

de lectores, que se discurrirán hallar la pareja del *Príncipe* de Maquiavelo.

He conservado el título, pero no para atraer á los que aqui busquen el arte de los ardides políticos en las asambleas. Les advierto que no hay cosa ninguna mas contraria al objeto de esta obra. Tomada la táctica en el sentido de ellos, sería el arte de formar y dirigir un partido, emplear hábilmente medios de corrupcion, sorprender con inopinadas proposiciones la asamblea, ponerla bajo la dominacion del miedo cuando quieren conseguir algo de una embestida, dar visos odiosos á sus adversarios por medio de falaces imputaciones, arrastrarlos á varios excesos para utilizarse de sus yerros, disponer diestras diversiones cuando no se reconocen los mas fuertes, aparentar controvertir un punto para obtener otro, y conseguir sus fines con una perfecta indiferencia sobre los medios. Es un complejo de sofismas, corrup-

cion, violencia, y fraude. Se parece tanto semejante táctica á esta, como los venenos á los alimentos.

Esta obra ha de ser útil á todos los gobiernos, sin exceptuar los mas absolutos, supuesto que en todos ellos hay cuerpos, consejos, y gremios, que se juntan para formar resoluciones, y que por consiguiente tienen necesidad de conocer el arte de deliberar. Pero va destinada mas especialmente á los estados mixtos ó republicanos que tienen consejos representativos; en los cuales sobre todo importa estudiar el arte de dirigir las operaciones de una numerosa asamblea.

El reglamento interno de un congreso político es un ramo, y aun esencial, de la legislacion. Ningun escritor se ocupó hasta ahora en esto espresamente. Así, la presente materia es tan antiquísima como novísima; antiquísima en la práctica, y novísima en la teórica; y aun tan nueva bajo este aspecto,

que carece todavía ella de una especial denominacion, y ha sido preciso inventar una espresion para designarla.

Si se abandonó este ramo de legislacion, dimanó de no haberse conocido la importancia suya. No comprendieron suficientemente el influjo, que el modo abrazado para las operaciones de una asamblea habia de ejercer sobre las operaciones mismas. *Son unas formalidades*, dijeron; y para los espíritus superficiales, esta palabra *formalidad* deprime inmediatamente la magestad del objeto. Algunas formalidades son menudencias ó pedanterias; y las desprecia el que piensa con grandeza.

Si pudiéramos formar puntualmente la historia de muchos cuerpos políticos, veríamos que uno se conservó, y otro se destruyó á causa de la única diferencia en sus modos de deliberar y obrar.

El afianzar la libertad de todos los miem-

brós, proteger la memoria, disponer en un orden correspondiente las cuestiones que se tratan, presentar una discusion metódica, llegar por último á la fiel espresion de la voluntad general, y perseverar en sus empresas; estas son las necesarias condiciones para la conservacion de una asamblea política. Es menester que ella se preserve incesantemente de tres grandes males que la tienen cercada en todo el curso de su duracion; la precipitacion, violencia, y fraude. Siempre hay á sus puertas dos enemigos mayores, la *oligarquia*, con la que el corto número domina sobre el deseo de la mayoría; y la *anarquia*, en la que celoso cada uno de su independencia, se opone á la formacion de un deseo general. ¿Cuales son los medios defensivos de una asamblea política, si la asaltan todos estos peligros? No tiene otro ella mas que su interno sistema, el cual no puede salvarla sino en cuanto él impone al



cuerpo entero habitualmente la necesidad de la moderacion, reflexion y perseverancia.

Si fuéron tan débiles é ineficaces los antiguos Estados generales de Francia, nació de que nunca supieron establecer para sí una buena policia, ni buena forma de deliberar, y que por consiguiente nunca pudieron lograr el formar una verdadera voluntad general. Los diferentes brazos tenian que reproducir por entero sus opuestas pretensiones á cada nueva reunion, y con las mejores intenciones los hubiera inhabilitado para obrar el desórden interior suyo. Semejantes Estados formaban mas bien una batahola que un congreso político; y pueden dos palabras expresar el verdadero carácter de ellos: fogosidad, por lo presente, y falta de prevision para lo futuro. El patriotismo sin una buena disciplina tiene tan poca suerte en una numerosa asamblea, como el valor en los campos de batalla. Es suficiente el valor para

conseguir un instantáneo triunfo, pero hay necesidad de otras muchas prendas para afianzar unos aciertos permanentes.

El parlamento de Inglaterra, ménos poderoso en su origen que los Estados generales, pero mas regular en su creacion, ha sabido conservarse en medio de las tempestades y reinando los mas absolutos príncipes.

No se halló en las selvas este sistema, como lo dice Montesquieu; ni se formó de una vez; sino que fué el fruto de la esperiencia, y se perfeccionó con cuantas tentativas hicieron para destruirle.

Entre tantos escritos como diéron á conocer la constitucion inglesa y que no cesaban de ensalzarla, es de estrañar que ninguno de ellos haya tomado por materia de sus elogios una de sus partes las ménos conocidas y mas estimables, el gobierno interior del parlamento, y reglas á que él se ha sugetado en el ejercicio de sus poderes. Estas formalidades sin embargo han tenido el mayor influjo

en la conservacion y aumento de la libertad nacional. El árbol entero se atrajo las miradas de todos al estar crecido ya ; pero sin dirigirse la atencion hácia el primer cultivo suyo en el cercado que sirvió para proteger su debilidad, hasta que echase raíces suficientemente profundas para resistir á las tempestades.

Este sistema de policía interior no se halla inserto en código ninguno, sino que es un simple estilo, que se ha formado con la práctica, conservado por medio de la tradicion, y variado poquísimo casi de un siglo á esta parte.

La obra de Bentham es en gran parte una copia de este modelo. Notó él lo que se practicaba en el parlamento de Inglaterra, y dedujo teoría de ello. No hay aquí pues una tarea en que la invencion haya tenido suma parte; pero cuanta ménos invencion hay, tanto mayor es la seguridad : lo cual es una bellísima respuesta á los que han acusado á este autor de

muchoa prevencion á la innovacion. Desde que él halló un sistema establecido, que corresponde plenamente con el fin, le destinó para basa de su tarea con tanto gusto y confianza que si él hubiera sido inventor suyo.

Es verdad, sin embargo, que se apartó del método ingles en ciertos casos, á causa de no haberle parecido siempre el mejor posible, con especialidad para una asamblea de nueva creacion. Para trasplantar un sistema entero con feliz éxito, seria menester trasplantar al mismo tiempo muchas cosas accesorias, y algunas costumbres mas especialmente que sirven de correctivo á las imperfecciones. Hay cierta práctica, por ejemplo, que no produce notables inconvenientes en Inglaterra, porque se formó una rutina que enseña á evitarlos, ó los reduce á casi nada. Trasládese la misma práctica á otra asamblea cuya constitucion no es la misma ó que es novicia todavía, y se esperimentará

todo el mal del inconveniente, sin conocer los medios de desterrarle.

¡Cuántas dificultades no se evitan en el parlamento británico con la reunion de los miembros bajo las banderas de los dos partidos! Esta division misma de la asamblea en partidos está sujeta á grandes inconvenientes; pero es innegable que ella da un curso mas expedito á los negocios, é impide una infinidad de proposiciones discordantes. Los gefes de ámbos partidos se vuelven unos celadores mas activos, que se observan recíprocamente, usan de perseverancia en lo resuelto, y computan los medios del acierto.

Deja de ser un mal bajo este aspecto la habitual ausencia de las cinco sextas partes de la asamblea. Cuando las tienen por necesarias, las llaman. Están de centinela los directores, á sus negocios ó placeres los demas.

Pero en una asamblea que no tuviera estos estandartes de partidos, seria de temer

mucho que careciesen de consecuencia y regularidad sus resoluciones: unas veces la actividad del sumo número seria perjudicial con la confusion que ella introduciria, otras la falta de concierto haria malograrse las mejores deliberaciones, ó daria lugar á fatales sorpresas. Luego es preciso que el reglamento hecho para una asamblea novicia prevea muchas dificultades que no se presentan jamas en un congreso ya inveterado.

No habria cosa mas mal juzgada que el prometerse los saludables efectos del regimen ingles con solo abrazarle. No siempre la imitacion es semejanza en materias políticas. Esta conformacion exterior de gobierno no constituye mas que una máquina que se asemeja en la apariencia, y á la que le falta el principio vital.

Los que se fundan en la prosperidad de la Inglaterra para proponer sus instituciones como un universal modelo, racionan malísimamente. Suponen que ella no hubiera

podido prosperar en el mismo grado bajo un régimen diferente por mil títulos ; pero lo suponen sin prueba. Para deducir una legítima conclusión , es menester mostrar que existe un enlace necesario entre tal ó cual grado de este régimen , y la prosperidad del país. Fuera de esto , semejante estilo de admiración , tan trivial y fácil , no es mas que una frívola , y aun perjudicial declamación. Este tono de entusiasmo , y absolutas alabanzas , forman malas cabezas únicamente , y no conducen mas que á malas imitaciones.

Debo añadir aquí que en el corto número de casos en que se desaprueba la práctica inglesa , se está bien léjos de concluir que les convendría á los Ingleses el mudarla.

Cuando las cosas han formado una cierta rutina , convendrá mas en general el seguirla , que mudarla con otros estilos que serian preferibles á haberse de comenzar. Pero cuando todos los sistemas son igualmente nuevos , seria cosa absurda no elegir el mejor.

Con motivo de cada regla , hubiera deseado yo ciertamente presentar las diversas prácticas de los pueblos que tuvieron asambleas deliberantes , y querido transportar á los lectores á Atenas , Roma , Venecia , y demas repúblicas de Italia ; pero son muy defectuosos mis conocimientos sobre sus formalidades interiores. Los historiadores omitieron estas particularidades , sea que no las tuviesen por necesarias para sus contemporáneos que las conocian , ó sea mas bien á causa de que no sospechaban el valor de ellas.

Los que dirigian los negocios , no ignoraban el influjo de estos estilos , ni el uso que podia hacerse de ellos para la dominación. El senado de Roma se servia de semejantes estilos con el mayor arte , para conservar y estender su poder ; pero cuanto ha podido recogerse de la práctica suya , está bien distante de formar un completo sistema ; y en

el modo legislativo de la república romana hay unas dificultades que las mas doctas investigaciones no han podido aclarar.

El elocuente y profundo autor de la Historia de la *Anarquía de Polonia*, M. Rulhiere, no ha de comprenderse en la reconvenccion que aquí hacemos á los historiadores. Al contemplar este docto historiador en las desgracias de esta singular república, que no careció de virtudes eminentes, nobles índoles, y patricios hábiles que habian prevista la ruina del Estado y concebido arbitrios para salvarle, acabó reconociendo que el principio de todos los males estaba en las formalidades mismas de la deliberacion, formalidades viciosas que impedian la creacion de un voto comun, y que en cualquiera Estado á que las hubiesen trasplantado, hubieran connaturalizado la anarquía.

# TACTICA

DE LAS

## ASAMBLEAS POLITICAS

DELIBERANTES.

### CAPITULO PRIMERO.

Materia de la obra.

LA voz *táctica*, tomada del griego, y hecha familiar por su aplicacion á un ramo del arte militar, significa en general *el arte de poner en orden*. La misma voz puede servir para designar el arte de dirigir las operaciones de un cuerpo político, igualmente que el de conducir las evoluciones de un ejército.

*Orden* supone *fin*. La táctica pues de las asambleas políticas es la ciencia que enseña á dirigirlas hácia el fin de su institucion, por

el modo legislativo de la república romana hay unas dificultades que las mas doctas investigaciones no han podido aclarar.

El elocuente y profundo autor de la Historia de la *Anarquía de Polonia*, M. Rulhiere, no ha de comprenderse en la reconvenccion que aquí hacemos á los historiadores. Al contemplar este docto historiador en las desgracias de esta singular república, que no careció de virtudes eminentes, nobles índoles, y patricios hábiles que habian prevista la ruina del Estado y concebido arbitrios para salvarle, acabó reconociendo que el principio de todos los males estaba en las formalidades mismas de la deliberacion, formalidades viciosas que impedian la creacion de un voto comun, y que en cualquiera Estado á que las hubiesen trasplantado, hubieran connaturalizado la anarquía.

# TACTICA

DE LAS

## ASAMBLEAS POLITICAS

DELIBERANTES.

### CAPITULO PRIMERO.

Materia de la obra.

LA voz *táctica*, tomada del griego, y hecha familiar por su aplicacion á un ramo del arte militar, significa en general *el arte de poner en orden*. La misma voz puede servir para designar el arte de dirigir las operaciones de un cuerpo político, igualmente que el de conducir las evoluciones de un ejército.

*Orden* supone *fin*. La táctica pues de las asambleas políticas es la ciencia que enseña á dirigirlas hácia el fin de su institucion, por

medio del orden que ha de observarse en sus pasos.

El fin, en este ramo de gobierno como en otros muchos, es de naturaleza *negativa*, por decirlo así. Se trata de evitar inconvenientes, é impedir dificultades, que han de originarse de una grande reunion de hombres llamados á deliberar en comun. El arte del legislador se limita á desterrar quanto pudiera perjudicar al pleno ejercicio de la libertad é inteligencia de ellos.

El bien ó mal que una asamblea puede hacer, depende de dos causas generales. La mas palpable y eficaz es su *composicion*, y la otra su *modo de obrar*. Entre estas dos causas, únicamente la última pertenece á nuestra materia: la composicion de la asamblea, número y calidad de sus individuos, modo suyo electivo, y sus relaciones con los ciudadanos ó gobierno, todo esto es de la jurisdiccion de la constitucion política.

Me ceñiré á decir sobre este grande objeto, que la composicion de una asamblea legislativa será tanto mejor, quantos mas pun-

tos de contacto tenga ella con la nacion, es decir, quanto mas parecido sea su interes al de la comunidad (1).

(1) Se requieren cuatro condiciones para infundir á la nacion una permanente confianza en una asamblea que se reputa representarla: 1º una eleccion directa; 2º la amovibilidad; 3º ciertas condiciones para ser elector ó elegible; 4º un número proporcionado á la estension del pais. Las cuestiones de las particularidades sobre estos cuatro puntos son muy multiplicadas.

La eleccion ha de ser *directa*. Si pasa ella por muchos grados, el pueblo que no elige mas que á electores, no puede mirar como obra suya á los diputados elegidos; y no se apegá á ellos por el afecto de la eleccion, ni por la idea del poder. Los elegidos no dependen del pueblo por gratitud, ni por responsabilidad. No hay union entre las clases superiores é inferiores, y permanece imperfecto el vínculo político.

La *amovibilidad* es absolutamente necesaria. ¿Qué es una eleccion? una solemne declaracion de que un cierto sugeto goza actualmente de la confianza de sus comitentes. Pero esta declaracion no encierra una milagrosa virtud que afiance el genio y futuras acciones de semejante sugeto. Es un absurdo el hacer proferir á todo un pueblo esta grave nece-

En un tratado de táctica, se supone una asamblea enteramente formada; y no se ocu-

dad: « Declaramos que estos quinientos individuos que ahora tienen nuestra confianza, la tendrán igualmente en todo lo restante de su vida, hagan lo que quieran. »

Las *condiciones* que han de exigirse, son de una mas dudosa naturaleza. Las pecuniarias para ser elige-ble se fundan al parecer en una general desconfianza contra los sujetos que no pueden presentar la prenda de una propiedad; y los consideran como menos afectos á la conservacion del orden establecido, ó como menos incorruptibles. Las condiciones requeridas para ser elector, llevan el objeto de no conferir un poder politico á los que se suponen incapaces de ejercerle con inteligencia ó probidad. Es una precaucion contra la venalidad, ignorancia, y cabala.

El *número* es una consideracion de mayor gravedad. El ministerio legislativo exige unas prendas y virtudes que no son comunes; y no se tiene la fortuna de hallarlas mas que en una muy numerosa reunion de individuos.

La legislacion requiere una variedad de conocimientos locales, que no puede conseguirse mas que en un crecido cuerpo de diputados escogidos en todas las partes del imperio. Es necesario que puedan conocerse y ventilarse todos los intereses,

pan mas que en el modo con que ella ha de obrar para dirigir sus operaciones.

Pero hay puntos sobre los que puede dudarse si ellos pertenecen á la parte constitucional ó á la táctica; por ejemplo, si todos

La legislacion no es capaz de una responsabilidad directa. Una pequeña junta de legisladores puede tener intereses particulares, y hacer leyes contra el general. Le seria fácil al poder legislativo el someter á su influjo la mayoría; pero el *número* es un preservativo contra este peligro. Un cuerpo numeroso de legisladores amovibles participa mucho del interes comun para apartarse de él por largo tiempo, recaerian sobre ellos mismos las leyes opresivas; y hasta las rivalidades que se forman en una asamblea, son la salvaguardia del pueblo.

Ultimamente si el número de los diputados fuera cortisimo, la suma estension de los distritos electorales haria embarazosas las elecciones; y reduciendo casi á nada ella el valor de un voto, disminuiria proporcionalmente la autoridad de los electores sobre sus diputados, al mismo tiempo que aumentaria el valor relativo de las funciones, hasta el grado de esponer las elecciones á las cabalas y mas violentas contiendas.

Son necesarias otras tres condiciones para formar un gobierno representativo; la publicidad de las sesiones, libertad de imprenta, y derecho de peticion.



los miembros tendrán los mismos derechos, ó si estos se repartirán entre ellos, de manera que los unos tengan el de proponer, y los otros el de declarar sobre una proposicion hecha ya; los unos el de deliberar sin votar, y los otros el de votar sin deliberar; si sus deliberaciones han de ser públicas; si ha de permitirseles que se ausenten, y en caso de ausencia, si los derechos de un individuo serán transmisibles á otro; si la asamblea ha de permanecer una siempre, ó ha de estar obligada ó autorizada á subdividirse.

He dado entrada en mi materia á estas cuestiones, á causa de haberme parecido que su exámen está intimamente enlazado con el de las mejores reglas que han de seguirse en una deliberacion.

## CAPITULO II.

### I. De los cuerpos politicos.

La espresion figurada de *cuerpo politico* ha producido un sinnúmero de falsas y estrava-

gantes ideas; una analogía, únicamente fundada sobre metáforas, ha servido de basa á varios supuestos argumentos; y la poesia ha invadido el patrimonio de la razon.

Una asamblea ó coleccion de individuos, por el solo hecho de hallarse reunidos para ejercer un acto comun, forma lo que bajo ciertos aspectos puede llamarse un *cuerpo*.

Pero un cuerpo no supone necesariamente una *asamblea*, supuesto que muchos individuos pueden declarar su concurso al mismo acto sin juntarse; por ejemplo, firmando el mismo escrito. No hay cosa mas comun en Inglaterra que las *peticiones* dirigidas al parlamento por centenares y millares de individuos, que las han firmado separadamente sin formar junta ninguna.

Este cuerpo tiene una existencia permanente, aquel solamente una ocasional, y efímera por decirlo así; de esta especie es el *juri* ingles.

Un cuerpo tiene una ilimitada estension en cuanto al número, otro está circunscripto en cuanto al mismo.

Este cuerpo es privilegiado, estotro no lo es. Es un cuerpo privilegiado aquel, cuyos miembros, obrando juntamente con arreglo á una cierta direccion, han recibido derechos de que carecen los demas ciudadanos.

Se entienden por *cuerpos politicos* generalmente unos cuerpos privilegiados, que á título de esto tienen una existencia mas ó ménos permanente, perpetua con frecuencia, y un determinado número.

Este cuerpo es simple, aquel compuesto. El parlamento británico es un cuerpo compuesto, que se forma de dos asambleas distintas y de la primera cabeza del Estado.

Se comprende con facilidad, que del seno de un gran cuerpo formado ya, pueden separarse momentáneamente cuerpos ménos numerosos, á los cuales dan nombre de *comisiones*.

El *concurso de muchos miembros á un mismo acto* es lo que constituye la operacion de un cuerpo politico. Por ello se ve que el acto de una asamblea no puede ser mas que declaratorio, que declara una *opinion ó voluntad*.

Todo acto de una asamblea ha debido comenzar siendo el de un individuo único; pero comenzando por un individuo todo acto declaratorio, espresion de una opinion ó voluntad, puede acabar siendo el de todo un cuerpo. «He aquí, dice Ticio, lo que me ocurre en el ánimo.» Sempronio puede decir igualmente: «eso es cabalmente lo que me ocurre en el mio.»

La posibilidad pues de concurrir al mismo acto intelectual constituye el principio de unidad de un cuerpo (1).

(1) Nace de que efectivamente no hay mas que un acto intelectual que pueda ser idéntico entre muchos individuos, y constituir el principio de unidad de un cuerpo. No es capaz de ello un acto corporal; semejante acto, propio del individuo que lo ejerce, no presenta basa ninguna para esta identidad: que el senado romano declare que el cónsul Opimio dará muerte á Tiberio Graco: esta decision es literalmente y sin ambages el acto de cada senador que contribuye á ella con su voto. Que Opimio, por consiguiente, mate de una estocada á Graco; esta estocada es el acto de Opimio únicamente. Los juristas dirán que este acto no es ménos el del senado que el

## II. De los cuerpos permanentes.

Un cuerpo político permanente es un conjunto de individuos destinados á producir una serie de actos relativos al objeto de su institucion. Estos actos serán los de todos, si hay unanimidad; pero como es imposible que en una numerosa reunion de individuos exista una perfecta y constante identidad de dictámenes, se ha convenido en dar la misma fuerza al acto de una mayoría que al del total número.

La imposibilidad de un general y constante concurso de pareceres en una asamblea, está demostrada por la esperiencia de todas las edades y lugares. Un gobierno en que el cuerpo legislativo estuviera sujeto á esta ley

otro: *Qui facit per alium, facit per se*. No examinaré si esta sutileza, que se dirige á confundir una persona con otra puede tener alguna utilidad; y me limito á notar aqui, que si esta estocada, para abreviar y expresarse de un modo mas palpable, se representa como el acto del senado, no puede ser mas que en un sentido metafórico.

de unanimidad, es una tan palpable estravagancia, que, sin el ejemplar de la Polonia, no podría persuadirse uno de que ella hubiera ocurrido en el ánimo humano jamas: pero el ejemplar de la Polonia manifiesta igualmente que si puede establecerse semejante ley, es imposible la observancia suya, ó resulta la mas horrenda anarquía de ella.

Cuando se atienen á la decision de un cuerpo político, lo que en primer lugar desearian, es obtener el unánime voto de sus miembros; pero siendo como imposible semejante unanimidad, desean en segundo el voto que se acerca mas á ella. Esto induce á contentarse con el voto de mayoría simple; porque por mas distante que él se halle del verdadero voto universal, se acerca mas á él que el contrario.

¿ Son iguales los números por ámbas partes? resulta de ello que no hay acto general. Destruyendo cada voto el opuesto, no hay resuelta conclusion ninguna; y las cosas han de permanecer en su anterior estado, sin

que haya necesidad de dar voto preponderante á nadie.

No he dicho hasta ahora nada de los casos de ausencia, que mudan de continuo la identidad de la asamblea. ¿Qué decir de un voto que no se declara? No pertenece á uno ni otro lado; y no podemos contarle en la composición del voto general.

El anular el voto de la asamblea á causa de los ausentes, sería dar á los votos de estos el mismo efecto que si ellos se hubieran declarado por el partido de la menoría: lo que, por la suposición, no han hecho. El verdadero valor del voto de un ausente, en el cómputo de los votos hablando matemáticamente, es de *uno ménos uno*: lo cual es igual á cero; y el darle el valor de *más uno ó ménos uno*, sería un cómputo falso.

Pero ¿hay necesidad siempre de tener una decisión? Sin duda que no: hay muchos casos en que sería peligroso el permitir obrar enteramente sola á una corta porción de la asamblea. Querrán mejor no tener decisión,

que tener una que no encierre una cierta proporción de los votos del cuerpo entero. Se fijará de antemano el número necesario para legitimar un acto de la asamblea. No hago mas que apuntar aquí esta cuestión, que ventilarémos en otro capítulo.

Me basta el haber hecho reparar aquí que aquella fórmula ordinaria, *esta ha sido la decisión de la asamblea*, declara unos hechos muy diferentes. La única identidad que existe en una asamblea cuya composición numéricas varía siempre, es el efecto legal de sus decisiones.

Esta es mucha metafísica, dirán quizás; pero respondo que era necesaria, supuesto que se quería explicar la naturaleza de un *cuerpo político* sin valerse del estilo figurado. Esta espresion ha servido de pretexto para interminables alegorías, las cuales mismas se han convertido en basa de infinitos raciocinios pueriles. Se ha agotado la imaginación de los escritores en dar á los cuerpos políticos las propiedades de los otros diversos. Unas veces son unos cuerpos mecánicos, en

cuyo caso se trata de palancas, muelles, rodages, choques, frotacion, balance, y preponderancia; otras son cuerpos animados, y hacen uso entónces de todo el lenguaje de la fisiología; hablan de salud, enfermedad, rigor, imbecilidad, corrupcion, disolucion, sueño, muerte, y resurreccion, No sé cuantas obras políticas se reducirían á la nada, si las despojaran de aquella gerigonza poética, con que piensan crear ideas cuando se combinan palabras únicamente.

Es verdad que, sea para abreviar, ó sea para atemperar la sequedad de la materia, es lícito el valerse de algunos rasgos del sentido figurado; y aun hay necesidad con frecuencia de ello, supuesto que las ideas intelectuales no pueden espresarse jamas mas que por medio de imágenes sensibles: pero han de observarse dos precauciones en semejante caso: la una, de no perder nunca de vista la sencilla y rigurosa verdad, es decir, de estar siempre en disposicion de trasladar claramente el lenguaje figurado al natural; y la otra, de no fundar ninguna con-

clusion sobre una espresion figurada, en lo que ella tiene de impropio, esto es, cuando no concuerda ya con el verdadero hecho.

El estilo figurado, utilísimo para la comprension, cuando él viene á continuacion del sencillo, le es perjudicial cuando ocupa el lugar de él. Las figuras nos habitúan á discurrir sobre falsas analogías, y forman alrededor de la verdad unas tinieblas, en que los mas perspicaces talentos penetran con suma dificultad.

~~~~~

### CAPITULO III.

De la publicidad.

ANTES de pasar á individualizar las operaciones de una asamblea, pongamos á la cabeza de su reglamento la ley mas acomodada para afianzarle la confianza pública, y encaminarla constantemente hácia el fin de su institucion.

Esta ley es la de la *publicidad*.

cuyo caso se trata de palancas, muelles, rodages, choques, frotacion, balance, y preponderancia; otras son cuerpos animados, y hacen uso entónces de todo el lenguaje de la fisiología; hablan de salud, enfermedad, rigor, imbecilidad, corrupcion, disolucion, sueño, muerte, y resurreccion, No sé cuantas obras políticas se reducirían á la nada, si las despojaran de aquella gerigonza poética, con que piensan crear ideas cuando se combinan palabras únicamente.

Es verdad que, sea para abreviar, ó sea para atemperar la sequedad de la materia, es lícito el valerse de algunos rasgos del sentido figurado; y aun hay necesidad con frecuencia de ello, supuesto que las ideas intelectuales no pueden espresarse jamas mas que por medio de imágenes sensibles: pero han de observarse dos precauciones en semejante caso: la una, de no perder nunca de vista la sencilla y rigurosa verdad, es decir, de estar siempre en disposicion de trasladar claramente el lenguaje figurado al natural; y la otra, de no fundar ninguna con-

clusion sobre una espresion figurada, en lo que ella tiene de impropio, esto es, cuando no concuerda ya con el verdadero hecho.

El estilo figurado, utilísimo para la comprension, cuando él viene á continuacion del sencillo, le es perjudicial cuando ocupa el lugar de él. Las figuras nos habitúan á discurrir sobre falsas analogías, y forman alrededor de la verdad unas tinieblas, en que los mas perspicaces talentos penetran con suma dificultad.

~~~~~

### CAPITULO III.

De la publicidad.

ANTES de pasar á individualizar las operaciones de una asamblea, pongamos á la cabeza de su reglamento la ley mas acomodada para afianzarle la confianza pública, y encaminarla constantemente hácia el fin de su institucion.

Esta ley es la de la *publicidad*.

La discusion de esta materia se divide en seis partes. 1º Las razones justificativas; 2º el exámen de las objeciones; 3º los puntos á que ha de estenderse la publicidad; 4º las excepciones; 5º los medios de publicidad; 6º algunas observaciones sobre la práctica inglesa.

I. Razones justificativas.

Primer beneficio de la publicidad : *Contener á los miembros de la asamblea dentro de su obligacion.*

Cuanto mas espuesto está el ejercicio del poder político á un sinnúmero de tentaciones, tanto mas poderosos motivos conviene dar á los que están revestidos con él para desechárlas. Pero la vigilancia del público es el mas constante y universal de todos ellos. El cuerpo del público forma un tribunal, y uno que vale mas que todos los otros juntos. Pueden afectar que se desprecian sus decretos, y representarlos como unas opiniones fluctuantes y divergentes que se destruyen unas á otras; pero cada uno conoce que este

tribunal, aunque capaz de error, es incorruptible; que aspira incesantemente á instruirse, que encierra toda la sabiduría y justicia de una nacion, que decide siempre sobre la suerte de los hombres públicos, y que son inevitables las penas que él pronuncia. Los que se quejan de los juicios de este tribunal, no hacen mas que apelar á él mismo; y resistiéndose el hombre virtuoso á la opinion del día, y haciéndose superior al clamor general, cuenta y pesa los votos de los que se le asemejan.

Si fuera posible el eximirse de este tribunal, ¿quien podria quererlo? No el hombre de bien, ni el ilustrado sin duda ninguna, supuesto que á la larga no tienen ellos nada que temer de este tribunal, del cual han de esperar todo. Podemos colocar en tres clases á los enemigos de la publicidad : una del malhechor que querria ocultarse de las miras de su juez; otra del tirano que hace por ahogar la opinion pública, cuya voz temen oír sus oídos; y la última del hombre

tímido ó indolente que censura la incapacidad general para encubrir la suya.

Dirán quizá que una asamblea numerosa mas particularmente, forma un público interior, que á sí mismo se sirve de freno. Respondo que una asamblea, por mas numerosa que sea, no lo será nunca suficiente-mente para substituir bajo este aspecto al verdadero público. Estará dividida de continuo en dos partidos, que carecen, cada uno con respecto al otro, de las necesarias calidades para desempeñar el ministerio de jueces. Fáltales la imparcialidad; y cualquiera que sea la conducta de un individuo, estará seguro casi siempre del voto de los unos y contradiccion de los otros. La censura interior no bastará nunca sin el socorro de la exterior para afianzar la probidad; teme uno poco las reconvenciones de sus amigos, y se vuelve casi insensible á las de sus enemigos; y encerrado en un corto recinto el espíritu de partido, desfigura tanto las censuras como las alabanzas.

Segundo beneficio de la publicidad: *Asegurar la confianza del pueblo, y consentimiento suyo en las revoluciones legislativas.*

Anda errante siempre la sospecha al rededor del misterio; parécele ver un crimen en donde descubre un afectado secreto, y rara vez se engaña; porque ¿á qué fin ocultarse uno, si no teme ser visto? Cuanto mas importa á la bajeza el cercarse de tinieblas, otro tanto mas importa á la inocencia el caminar á la vista de todos, para no caer en poder de su contraria. Una tan patente verdad se presenta de sí misma en el ánimo del pueblo; y si no la sugiriera la luz natural, bastaría la malignidad para acreditarla. Preparado en las tinieblas el mejor proyecto, causará mayor espanto en ciertas circunstancias que el peor bajo los auspicios de la publicidad.

Pero ¿qué confianza y seguridad, no digo para el pueblo, sino para los mismos que gobiernan en una política abierta y franca! Póngase el gobierno en la imposibilidad de no hacer nada sin saberlo la nacion; pruébele que él no puede engañarla ni sorpren-



derla, y se quitan al descontento cuantas armas le hubiera sido posible dirigir contra el gobierno. El público devuelve duplicada á este la confianza que él le manifiesta; pierde la calumnia su fuerza; pues sus culebras se alimentan de tósigo en las cavernas, por serles mórtifera la claridad del día.

No intento negar que una política secreta aleja de sí á veces algunos inconvenientes; pero no dudo de que ella á la larga los forma en mayor número que los impide; y que de dos gobiernos que caminan, el uno por las sendas del misterio, y el otro por las de la publicidad; el último tiene una fuerza, valentía, y reputacion que le harán superior á todas las disimulaciones del otro.

Considérese á parte el efecto que las deliberaciones públicas sobre las leyes, providencias, impuestos, y conducta de los hombres públicos, han de producir en el espíritu general de una nacion á favor de su gobierno. Se han refutado las objeciones, confundido los rumores falsos, y puesto á la vista de todos la necesidad de los sacrificios que se

exigen de los pueblos. La oposicion con todos sus esfuerzos, tan léjos de causar perjuicio á la autoridad, le hace un particular servicio; en cuyo sentido puede decirse ciertamente *que lo que resiste apoya*: porque el gobierno está mucho mas seguro del acierto general de una providencia, y de la aprobacion pública, despues que ámbos partidos se han entregado un combate que ha tenido á la nacion entera por testigo.

En un pueblo que haya tenido asambleas públicas por mucho tiempo, habrá llegado el espíritu público á un grado mas elevado; serán mas comunes las sanas ideas; é impugnadas las preocupaciones nocivas públicamente, no por retóricos sino por estadísticas, tendrán ménos predominio. Hasta el vulgo estará mas sobre sí contra el embaucamiento de los demagogos é ilusiones de los impostores. Serán mas estimados los grandes ingenios, y se valuarán mejor en su justo valor las frivolidades de los talentos floridos. Habrá penetrado en todas las clases de la sociedad un hábito de razon y discusion.

Acostumbradas las pasiones á una lucha pública, habrán aprendido á respetarse recíprocamente, y perdido aquella sensibilidad mórbida, que, en los pueblos sin libertad ni esperiencia, los hace el juguete de todos los sobresaltos y sospechas. Aun en las circunstancias en que el descontento se manifiesta con mayor estrépito, no son presagios de levantamiento estas demostraciones de inquietud. Descansa la nacion sobre unos hombres de confianza que una larga costumbre le ha dado á conocer; y la oposicion legal contra toda providencia impopular aleja hasta la idea de una ilegítima resistencia. Si aun el voto público sale desgraciado contra un partido muy poderoso, se sabe que no se juzga sin apelacion la causa; no se desaniman, á causa de que pueden medir sus progresos; y la paciencia perseverante es una de las virtudes de los paises libres.

El orden mismo que reina en las discusiones de una asamblea política forma, por imitacion, el espíritu nacional. Se reproduce semejante orden en las reuniones, corrillos,

é inferiores juntas, en que gusta el pueblo de volver á hallar la regularidad de que él ha formado concepto en su modelo mayor. ¡ Cuantas veces se vió en Londres, que en la efervescencia de un tumulto se atraian diversos oradores la misma atencion que en el parlamento! El pueblo se ponía alrededor de ellos, los escuchaba silencioso, y se portaba con un grado de moderacion que ni aun se concibe en aquellos Estados tiránicos, en que el populacho, alternativamente ufano y tímido, es tan despreciable en sus arrebatos como en sus sumisiones. Sin embargo, el régimen de la publicidad, muy imperfecto todavía y nuevamente tolerado, sin establecerse por las leyes, no ha tenido lugar para producir todos los buenos efectos que han de resultar de él. Por lo mismo se han visto diversos levantamientos cuya única causa estribaba en la precipitacion con que se habia obrado, sin tener la precaucion de ilustrar al pueblo (1).

(1) Por ejemplo en 1780, en el negocio de los católicos.

Cuanto mas importa á los pueblos el conocer la conducta de los que gobiernan, otro tanto mas importa á estos últimos el conocer los verdaderos deseos de los primeros. No hay cosa mas fácil que esto en el reinado de la publicidad; pues habilitan al público para formar un ilustrado concepto, cuyo curso se manifiesta con facilidad. ¿Qué puede saberse con certeza bajo un contrario régimen? El público prosigue siempre en su rumbo, hablando y juzgando de todo; pero juzga sin tener los documentos de la causa, y aun por falsos documentos; y no fundándose su opinion en el conocimiento de los hechos, es totalmente diferente de lo que ella hubiera sido á tener por basa la verdad. Y no se crea que el gobierno puede desvanecer á su antojo unos errores que le hubiera sido fácil impedir; pues una esplicacion tardía no repara siempre el mal de una primera impresion errónea. El pueblo, con lo poco que se trasluce de un proyecto, habrá concebido siniestros recelos. Suponémoslos mal fundados; pero no importa, se agita y mur-

mura él, se difunden los sobresaltos, y se prepara la resistencia. ¿Le bastará al gobierno el hablar, y dar á conocer la verdad, para mudar esta disposicion del espíritu público? Sin duda que no: es obra únicamente del tiempo la confianza; permanecen las imputaciones odiosas, y las esplicaciones que solo se hacen por necesidad, pasan por una declaracion de debilidad. Asi, hasta lo bueno se desgracia cuando va mal emprendido, y que se ha chocado con las inclinaciones del pueblo. La historia de Josef II es rica en ejemplares de faltas de esta especie.

Tercer beneficio de la publicidad: *Proporcionar á los electores la facultad de obrar con conocimiento de causa.*

¿De qué vale renovar las asambleas, si el pueblo está precisado siempre á escoger entre unos hombres que él no ha tenido medios de juzgar?

El ocultar al público la conducta de sus mandatarios, es agregar la inconsecuencia á la prevaricacion, y decir á los delegantes, elegiréis ó desecharéis á tales ó cuales de

vuestros diputados, sin saber porqué. Os está vedado el obrar con razon; y en el ejercicio del mayor poder vuestro, no tendréis mas guía que la casualidad ó antojo.

Cuarto beneficio de la publicidad : *Proporcionar á la asamblea la facultad de aprovecharse de las luces del público.*

Un pueblo muy numeroso para obrar por sí mismo, está obligado indubitablemente á dar sus poderes á varios diputados; pero ¿tendrá en concentracion esta asamblea toda la inteligencia nacional? ¿ni aun es posible que estos electos sean, bajo todos los aspectos, los mas ilustrados, capaces, y sabios de la nacion; y que posean por sí solos todos los conocimientos generales y locales que el ministerio de establecer leyes requiere? Este portento de eleccion es una quimera; la opulencia y una distinguida clase serán siempre, en unos tiempos pacíficos, las mas acomodadas circunstancias para conciliarse los votos del número mayor. Los hombres que cultivan por estado su inteligencia, tienen rara vez los medios de entrar en la car-

raera política; Locke, Newton, Hume, Adan Smith, y otros muchos sugetos de ingenio, no tuviéron asiento en el parlamento; y las ideas mas benéficas dimanáron siempre de individuos retirados. El plan que distinguió el ministerio de M. Pitt, el fondo de amortizacion, era, como se sabe, fruto de los cálculos del doctor Price, quien quizá no hubiera tenido jamas tiempo desocupado para entregarse á semejantes investigaciones, si le hubieran distraído las ocupaciones políticas. El único sugeto que tuvo sanas ideas desde el origen de la contienda con las colonias de la América, y que hubiera evitado una guerra á la nacion, si le hubieran escuchado, era un eclesiástico, escluido por su estado de la representacion nacional (1). Pero, sin estendernos á las particularidades, es cosa fácil de conocer cuan seguro medio es la publicidad para recoger todas las luces de una nacion, y hacer salir á luz por consiguiente pensamientos útiles.

(1) El dean Tucker.

Quizá se creará que me aparto de la gravedad de la presente materia, si pongo en cuenta, entre los beneficios de la publicidad, *la diversion que resulte de ella*, digo la diversion en sí misma, separada de la instruccion, aunque en el hecho no es posible separarla.

Pero el que mirara como frívola esta consideracion discurriria malísimamente. Lo que se llama *útil*, es lo que promete un bien. La diversion es un bien muy real; y esta especie de gusto, en particular, me parece suficiente por sí sola para hacer que la felicidad de la nacion que goza de ella, sea superior á la de las que no la conocen.

Las memorias son una de las mas divertidas partes de la literatura francesa, y hay pocos libros que se soliciten con mayor generalidad; pero no salen á luz las memorias sino mucho tiempo despues de los acaecimientos, ni andan en manos de todos. Los diarios ingleses son unas verdaderas memorias, publicadas en el momento de ocurrir los sucesos, y en que se hallan todas las discusiones parlamentarias, cuanto concierne á

los que representan sobre el teatro político, todos los hechos libremente espuestos, y las opiniones francamente ventiladas. No sé qué emperador habia propuesto un premio al que inventase un nuevo gusto: nadie le ha merecido mejor que el primero que puso á la vista del público las ocurrencias de una asamblea legislativa (1).

## II. Objeciones.

Si la publicidad es tan favorable, por tantos títulos, para los mismos que gobiernan, y propia para preservarlos de las injusticias del público, y proporcionarles la mas grata recompensa de sus tareas ¿porqué son ellos tan generalmente enemigos de este régimen? ¿Será necesario buscar la causa de ello en los vicios, y deseo de gobernar sin responsabilidad, exentar de toda inspeccion su conducta, engañar al pueblo, y esclavizarle por

(1) Véase la *Filosofia moral de Paley*, lib. VI, cap. 6. Remito al lector á este pasage, al que nada puede añadirse.

medio de su ignorancia? Semejantes motivos pueden no ser agenos de muchos de ellos; pero el atribuirlos á todos, seria el language de la satira. Puede haber sobre este particular algunos errores de buena fe, y fundados sobre objeciones especiosas: tratemos de reducir las á su justo valor.

Primera objecion. « El público es un juez incompetente de las operaciones de una asamblea politica, en razon de la ignorancia y pasiones de la mayoría de los que le componen. »

Si llegara yo hasta el grado de confesar que no hay quizá en la masa del público un individuo entre ciento, que sea idóneo para formar un ilustrado juicio sobre las cuestiones que se ventilan en una asamblea politica, no me acusarian de atenuar la objecion; y sin embargo, aun en este grado no me pareceria ella de fuerza ninguna contra la publicidad.

Semejante objecion tendria alguna solidez, si, quitando al tribunal popular los medios de juzgar bien, le quitasen igualmente la fantasía de juzgar; pero el público juzga, y

juzgará siempre. Si él se abstuviese de juzgar por el miedo de hacerlo mal, tan léjos de acusar su ignorancia, habriamos de admirarnos de su sabiduría; y un pueblo que supiera suspender su juicio, no se compondria de hombres vulgares, sino de filósofos.

La publicacion de los documentos, dirán, aumentará el número de los malos jueces en una proporcion muy superior á la de los buenos.

Respondo á esto, que para el objeto de la cuestion es necesario dividir el público en tres clases: la primera se compone de la parte mas numerosa que se ocupa poquísimo en negocios públicos, y que no tiene lugar de leer ni tiempo desocupado para discurrir. La segunda se forma de los que hacen una especie de juicio, pero un juicio prestado, un juicio sobre palabra, sin tomarse la molestia ó sin tener la capacidad de formar una opinion por sí mismos. La tercera está compuesta de los que juzgan por sí mismos, con arreglo á los informes mas ó ménos puntuales que les ha sido posible proporcionarse.

¿A cual de estas tres clases de hombres puede perjudicar la publicidad?

No á la primera, visto que, por la suposición, es nula para ellos. Tampoco á la tercera: la cual juzgaba ántes, y juzga ahora; pero juzgaba mal por informes muy poco puntuales; y juzgará mejor, cuando la hayan puesto en posesion de los verdaderos documentos.

En cuanto á la segunda clase, hemos dicho que son prestados sus juicios, son el eco de los de la tercera. Pero, mejor instruida y juzgando mejor esta clase, comunicará mas sanas opiniones á los que las reciben enteramente formadas de ella. Rectificando las unas, se habrán rectificado las otras; y purificando la fuente, se habrán purificado los conductos.

Para decidir si la publicidad puede perjudicar ó servir, basta considerar únicamente la clase que juzga, á causa de que ella sola se arrastra el curso de la opinion. Pero si esta clase juzga mal, nace de que ella ignora los hechos, ó que no posee los necesarios datos

para formar un buen juicio. He aquí pues la lógica de los partidarios del misterio: « Sois incapaces de juzgar porque estais en la ignorancia; y permaneceréis en ella, porque sois incapaces de juzgar. »

Segunda objecion: « La publicidad puede esponer al odio público á un miembro de la asamblea, por unos procederes que serian dignos de otra suerte. »

Esta objecion hace parte de la primera, la incapacidad del pueblo para distinguir á sus amigos de sus enemigos.

Si un individuo de una asamblea política careciera de la suficiente entereza para despreciar una instantánea injusticia, le faltaria la primera prenda de su estado. Es propiedad del error el no tener mas que una duracion accidental que puede cesar á cada momento, mientras que la verdad es indestructible. Se trata únicamente de hacerla patente, á lo que concurre todo en el régimen de la publicidad. ¿Es conocida una vez la injusticia? se convierte en aprecio el aborrecimiento, y aquel que, á costa del crédito de un dia,

se atrevió á girar esta letra credencial contra lo venidero, queda doblemente pagado.

La publicidad, bajo el aspecto de la reputacion, es mucho mas útil que perjudicial para los miembros de la asamblea. Es ella la salvaguardia suya contra las malignas imputaciones y calumnias. No es posible atribuirles discursos falsos, disimular el bien que ellos han hecho, ni dar pérfidos visos á su conducta. Si se han interpretado mal sus intenciones, desvanece una esplicacion pública los falsos rumores, y no deja campo ninguno para las censuras clandestinas.

Tercera objecion : « El deseo de la popularidad puede sugerir peligrosas proposiciones á varios miembros de la asamblea : la elocuencia que se cultiva, lo es mas de seducción que de razon, y mas la de un tribuno del pueblo que la de un legislador. »

Esta objecion pertenece de nuevo á la primera, es decir, la incompetencia del pueblo para juzgar sobre sus verdaderos intereses, y hacer distincion entre sus amigos y aduladores.

Este peligro es poco temible en un estado representativo, en que no es llamado el pueblo para votar sobre las resoluciones políticas. Los discursos de los oradores que no le son conocidos mas que por los diarios, no tienen el influjo de las apasionadas arengas de un demólogo sedicioso; ni llegan á él mas que pasando por un intermedio que los enfría : fuera de que van acompañados de argumentos contradictorios, que en el supuesto caso tienen toda la superioridad de lo verdadero sobre lo falso.

La publicidad de los debates ha arruinado mas que formado á los demólogos. Un hombre que se ha ganado toda el aura popular, no tiene mas que entrar en el parlamento para dejar de ser formidable. Colocado él en medio de los iguales ó superiores suyos, no sienta cosa ninguna que no se impugne; se reducen sus ponderaciones á la justa medida de lo verdadero; queda humillada su presuncion; el deseo de una momentánea popularidad no produce mas que la ridiculez, y el



adulador del pueblo acaba llenando de fastidio al pueblo mismo.

Cuarta objecion : « Esponiendo en un estado monárquico la publicidad de las asambleas á los miembros al resentimiento del gefe del estado, puede perjudicar á la libertad de sus decisiones. »

Esta objecion, mas especiosa que las anteriores, se desvanece, y aun convierte en argumento favorable para la publicidad, cuando la examinamos. Si para semejante asamblea hay peligro por parte de este gefe, no hay tampoco salvaguardia ninguna mas que en la proteccion de la opinion pública. La precaucion de las deliberaciones secretas seria mas aparente que real; y los pasos de la asamblea llegarían siempre á la noticia de este superior, mientras se ignorarian por los que no desearian mas que protegerla, si les facilitaran los medios de ello.

Luego si una asamblea política prefiriera el régimen secreto, alegando la necesidad de libertarse de la inspeccion de este gefe, no

hay que engañarse en ello : seria un pretesto únicamente. El verdadero motivo de este proceder seria mas bien un deseo de sujetarse á su influjo, sin esponerse mucho á la censura pública; porque ¿ de qué inspeccion se exentan, escluyendo al pueblo, mas que de la del pueblo mismo? ¿ Carece de agentes y espías el gefe? ¿ No se halla él invisible y presente al mismo tiempo en el seno de esta asamblea?

Propondrán como una objecion contra el régimen de la publicidad, que es un sistema de *desconfianza*. Sin duda ninguna que es uno; pero ¿ no va fundada toda buena institucion política sobre esta basa? ¿ De quien será preciso desconfiarse mas que de aquellos á los que se confiere una suma autoridad, con grandes tentaciones de abusar de ella? Considérense los objetos de sus obligaciones; no son los propios negocios suyos, sino los agenos, complicados, que la indolencia sola moveria á abandonar, y que exigen la mas laboriosa atencion. Contemplemos sus intereses personales, y los veremos opuestos

á menudo con los que les están confiados : ellos poseen todos los medios de servirse á sí mismos á costa del público, sin poder ser convencidos de malversacion. ¿Qué resta pues, para superar todos estos peligrosos motivos, mas que crear un interes de una fuerza superior? Ni cual puede ser este sino el respeto de la opinion pública, temor de los juicios suyos, deseo de la gloria, en breves palabras, cuanto resulta de la publicidad?

A todo se estiende la eficacia de este gran medio; á la legislacion, gobierno, y judicatura. Ningun bien estable sin publicidad; ni mal ninguno durable bajo los auspicios de ella.

### III. Objetos que la publicidad ha de abrazar.

La publicacion de lo que pasa en la asamblea, ha de estenderse á los siguientes puntos :

- 1º Tenor de cada proposicion;
- 2º El de los discursos y argumentos en pro y contra;
- 3º Exito de cada proposicion;

- 4º Número de los votos de una y otra parte;
- 5º Nombres de los votantes;
- 6º Documentos justificativos, en que se ha fundado la decision.

No me detengo en probar que es necesario el conocimiento de todos estos puntos, para poner al tribunal del público en disposicion de formar un ilustrado juicio. Pero pueden hacer una objeccion contra la publicidad de los respectivos números de votantes. Hay riesgo, dirán, de debilitar la autoridad de los actos de la asamblea, y dar aliento á la oposicion en los casos en que es corta la pluralidad.

Respuesta. Es menester distinguir entre la oposicion ilegal y la legal. No es de presumirse la primera, y no es un mal la segunda.

No es de presumirse la primera, digo. La existencia de un gobierno regido por una asamblea, está fundada sobre una disposicion habitual para conformarse con el voto de la pluralidad. No se cuenta con una constante unanimidad, por saberse que ella es impo-

á menudo con los que les están confiados : ellos poseen todos los medios de servirse á sí mismos á costa del público, sin poder ser convencidos de malversacion. ¿Qué resta pues, para superar todos estos peligrosos motivos, mas que crear un interes de una fuerza superior? Ni cual puede ser este sino el respeto de la opinion pública, temor de los juicios suyos, deseo de la gloria, en breves palabras, cuanto resulta de la publicidad?

A todo se estiende la eficacia de este gran medio; á la legislacion, gobierno, y judicatura. Ningun bien estable sin publicidad; ni mal ninguno durable bajo los auspicios de ella.

### III. Objetos que la publicidad ha de abrazar.

La publicacion de lo que pasa en la asamblea, ha de estenderse á los siguientes puntos :

- 1º Tenor de cada proposicion;
- 2º El de los discursos y argumentos en pro y contra;
- 3º Exito de cada proposicion;

- 4º Número de los votos de una y otra parte;
- 5º Nombres de los votantes;
- 6º Documentos justificativos, en que se ha fundado la decision.

No me detengo en probar que es necesario el conocimiento de todos estos puntos, para poner al tribunal del público en disposicion de formar un ilustrado juicio. Pero pueden hacer una objeccion contra la publicidad de los respectivos números de votantes. Hay riesgo, dirán, de debilitar la autoridad de los actos de la asamblea, y dar aliento á la oposicion en los casos en que es corta la pluralidad.

Respuesta. Es menester distinguir entre la oposicion ilegal y la legal. No es de presumirse la primera, y no es un mal la segunda.

No es de presumirse la primera, digo. La existencia de un gobierno regido por una asamblea, está fundada sobre una disposicion habitual para conformarse con el voto de la pluralidad. No se cuenta con una constante unanimidad, por saberse que ella es impo-

sible; y un partido, en el caso de verse vencido por una pequeña pluralidad, bien léjos de hallar en esta circunstancia un motivo para entregarse á una resistencia ilegal, no ve en ello mas que una razon para esperar un triunfo próximo.

Si con arreglo á esto se establece una oposicion legal, no es ella un mal; porque siendo el número comparativo de los votos la única medida de probabilidad en la rectitud de las decisiones, síguese que la oposicion legal no puede fundarse mejor que dirigiéndose por esta probabilidad. Póngase el caso de una decision jurídica. Que haya habido dos juicios, el uno dado por la menor pluralidad posible, y el otro por la mayor; no seria cosa mas natural el interponer apelacion contra el primero que contra el segundo?

Sin embargo, la necesidad de la apelacion en materia judicial, no es, ni con mucho, de la misma importancia que en puntos legislativos. Las decisiones de los jueces se aplican á casos particulares únicamente; pero las de una asamblea legislativa arreglan los intere-

ses de una nacion, y tienen consecuencias que incesantemente se renuevan.

¿ Creerian obtener mayor sumision ocultando al público los diferentes números de los votos? Padecerian error en ello. Reducido á conjeturas el público, dirigirá este misterio contra los autores suyos; y tendrá mucha facilidad para estraviarse con falsos informes. Una corta memoria se figurará estar próxima á la pluralidad, y se valdrá de mil arbitrios insidiosos para engañar al público sobre la verdadera fuerza suya.

El congreso americano, durante la guerra de la independencia, tenia la costumbre, si no me equivoco, de dar como unánimes todas sus resoluciones. Sus enemigos viéron en esta precaucion misma la necesidad de ocultar una discordia habitual. Aquella asamblea, tan sabia por otra parte, quiso mas esponerse á esta sospecha que dar á conocer los grados de disenso en las providencias que ella daba. Pero aunque semejante superchería haya salido bien en este caso particular, no prueba esto su general utilidad. Bien seguro

el congreso de la confianza de sus constituyentes, tenia la aprobacion suya en el uso de un ardid que se dirigia á deslumbrar á sus enemigos.

Han de publicarse los nombres de los votantes, no solamente para poner al público en estado de conocer las habituales máximas de sus diputados y continua asistencia suya á las sesiones, sino tambien á causa de otro motivo. La calidad de los votos influye en la opinion igualmente que el número suyo. El querer que todos ellos tengan el mismo peso, seria querer que la necesidad tuviese el mismo influjo que la sabiduría, y que el mérito obrase sin motivo y recompensa.

#### IV. Excepciones á la regla de la publicidad.

Ha de suspenderse la publicidad en los casos en que ella produciria los siguientes efectos:

- 1º Favorecer los proyectos de un enemigo.
- 2º Ofender sin necesidad á personas inocentes.

3º Imponer una pena muy severa á algunos culpables.

No puede hacerse una ley absoluta de la publicidad, porque es imposible el prever todas las circunstancias en que una asamblea puede hallarse. Se hacen reglas para un estado de calma y seguridad; pero no pueden hacerse para otro de disturbios y peligros. El secreto es un medio de conspiraciones; no le convirtamos pues en régimen de un gobierno regular.

#### V. Medios de publicidad.

He aqui los medios de publicidad de que puede hacerse uso en todo ó en parte, segun la naturaleza de la asamblea, y gravedad de los negocios:

1º Publicacion auténtica de las transacciones de la asamblea por un plan completo, que abraze los seis puntos espresados en el artículo antecedente.

2º Uso de los taquigrafos para los discursos, y para los interrogatorios en caso de exámen.

3º Tolerancia de otras publicaciones no auténticas para la misma materia.

4º Admision de estraños en las sesiones.

El uso de los taquigrafos seria indispensable en el caso de querer poseer el tenor íntegro de los discursos; pero no puede recurrirse á este medio, mas que en las discusiones de suficiente importancia para justificar este gasto. En Inglaterra tienen las partes la libertad de valerse de él en una causa ordinaria: y en el solemne proceso de M. Hastings, la cámara de los comunes por una parte, y el acusado por la otra tenían sus taquigrafos; teniendo ademas la de los lores el suyo en clase de juez.

Con respecto á las publicaciones no auténticas, es nesario tolerarlas, sea para impedir la negligencia y mala fe de los informantes de oficio, ó sea para desterrar toda sospecha de ello. Un privilegio esclusivo se miraria como una certificacion de falsedad. Por otra parte, la publicacion auténtica de los acuerdos de una asamblea no puede hacerse mas que con una lentitud que no contentaria la

impaciencia pública, sin contar el mal que falsos informes pudieran causar en el intermedio, ántes que la publicacion auténtica llegara á destruirlos.

Los diarios no oficiales desempeñan este objeto completamente. Su buen éxito depende de la ansia del público, y su talento consiste en satisfacerla. Se ha llegado á tanto grado de celeridad en Inglaterra, que unos debates que se habrán prolongado hasta las tres ó cuatro de la mañana, estarán impresos, desde el siguiente dia, en diez y seis columnas en folio de letra menuda, y distribuidos ántes de medio dia en la capital.

La admision del público en las sesiones es un punto importantísimo; pero exige esta materia unas esplanaciones que serian inoportunas aqui. La trataremos á parte.

La principal razon para esta admision, es que ella se dirige á infundir confianza en las relaciones de los diarios, ó por mejor decir, que es la condicion esencial de ella. Si el público fuera escludido, estaria inclinado siempre á sospechar que alteran la verdad, ó que

á lo ménos suprimen una parte suya, y que ocurren en la asamblea muchas cosas que él no conoce. Pero, prescindiendo de esta garantía, es cosa utilísima, para la reputacion de los miembros de la asamblea, el ser oídos por testigos imparciales, y juzgados por una porcion del público que se renueva todos los días. Es para ellos esta presencia de los extraños un poderoso motivo de emulacion, al mismo tiempo que ella es un saludable freno contra las diversas pasiones á que los debates pueden dar origen (1).

(1) Los gobiernos helvéticos tendrán por muy paradójica esta doctrina de la publicidad. Los consejos representativos establecidos en casi todos los cantones, es decir en cuantos no han conservado el régimen democrático, no solamente no admiten en sus sesiones á los extraños, sino que tambien no publican acuerdo ninguno de sus deliberaciones. Mirarian la admision del público bajo el aspecto de una peligrosa novedad; temerian que dimanase de ello una continua fermentacion en el espíritu público; y se creerian espuestos á relaciones truncadas, insidiosas ó calumniosas. Seria abrir, dicen, un espectáculo á varios ociosos, que bien presto adquiririan

#### VI. Estado de las cosas en Inglaterra.

Para formarse una idea cabal del estado de las cosas en Inglaterra, con relacion á la publi-

una maligna actividad, y causar una pérdida de tiempo á los que no subsisten mas que de su trabajo. En una palabra, en breve se seguiria alguna revolucion á la publicidad.

No se me ocultan los inconvenientes; pero veo al mismo tiempo con dolor que estos gobiernos renuncian de los beneficios que van anejos á la publicidad. Hacen ellos leyes, cuyas razones no son conocidas sino de los que han seguido las discusiones de los consejos. El público las ignora; y no pudiendo conocer nada, permanece en un estado de inferioridad que establece una sensible desproporcion entre los que gobiernan y los gobernados.

Es verdad que la *representacion* es mucho mas fuerte con respecto á la poblacion de cada canton, que lo es en unos estados tales como la Francia é Inglaterra. Hay en esto una diferencia real, que disminuye los peligros de la no-publicidad. Estando mucho mejor representada la clase media, tiene muchos mas motivos de confianza en sus diputados, al mismo tiempo que tiene ella ménos que temer de parte del gobierno, que no tiene á su disposicion los medios de seducirlos. Ha de confesarse tambien por

ciudad, es necesario atender á dos objetos bien diferentes: los reglamentos y la práctica actual.

cierto que si estuviera abierta al público la sala de las deliberaciones, resultaria de ello el peligro de las relaciones parciales é infieles, á no ser que hubiese un puntual diario de los debates.

Soy de parecer sin embargo, que podria acordarse en cada canton la admision en el consejo representativo á un cierto número de personas sin inconveniente y con sumos beneficios. Podrian dar este derecho de asistencia, 1º á aquellos candidatos á quienes no hubiera faltado sino un corto número de votos para ser diputados; 2º á los que hubieran salido por la ley de la amovilidad, y que pueden entrar de nuevo por una nueva eleccion; 3º á los jóvenes alumnos que estudian el derecho, y que están destinados á las magistraturas; 4º á diversos empleados públicos, eclesiásticos, directores de los establecimientos de caridad, etc. etc.

Son estos unos hombres que tienen una responsabilidad, un natural apego á la conservacion de la constitucion, é interes particular en conocer las razones que han servido de fundamento á las leyes y actos públicos. Su admision tendria el feliz efecto de asociar un mayor número de individuos á la causa pública, hacer cesar los celos y descontento que la

He aquí los reglamentos:

1º Prohibicion de entrar á todos los estra-

clusion puede infundir, y aumentar asi la confianza general.

Si este medio no pareciera admisible, habria otros que producirian igual efecto en parte, tales como la impresion de los informes de oficio, cuentas dadas, y especialmente de unos circunstanciados acuerdos, como los de la Cámara de los Pares en Francia.

La dieta helvética manda imprimir su *receso*, es decir, el diario de sus operaciones; pero se ciñen á distribuir un ejemplar á cada canton. ¿No es esto la consecuencia de una rancia idea aristocrática, que hace mirar todos los negocios públicos como el patrimonio esclusivo de los que gobiernan? La publicidad del *receso* daria sumo valor á la dieta y discusiones suyas; y seria la mas propia cosa para difundir aquel espíritu de nacionalidad, que es débil en extremo entre los Suizos, y muy dominado por el cantonal. ¿Es falta de los ciudadanos, si no conocen una patria que no se les presenta, que no los asocia á sus ideas, que no conferencia con ellos sobre los negocios comunes suyos, y que aun los deja ignorantes del bien que se les hace? No hay sesion ninguna de la dieta, desde el nuevo pacto confederativo á acá, que no se haya distinguido con sabias providencias de gobierno general, y una tendencia



ños, esto es, á cuantos no son miembros de la asamblea, bajo pena de *prision inmediata*. La introduccion dada por un miembro no exceptúa de la prohibicion, ni exime de la pena. Esta prohibicion, hecha durante los tiempos turbulentos de la guerra civil del año de 1650, se ha renovado por siete veces en circunstancias que no presentaban esta excusa ni otra ninguna (1).

2º Prohibicion, tanto para los estraños como para los miembros mismos, de referir nada de lo que haya pasado, ni publicar

hacia la comun utilidad; pero para apreciar sus servicios, es preciso conocerlos; y la nacion no conoce á los sugetos públicos suyos, ni los intereses generales de sí misma. Siguese á esta falta absoluta de publicidad que la política estrangera es el único aliento de la curiosidad nacional. ¡Hay en esto un sistema justo, legitimo, conforme con la naturaleza de los gobiernos representativos, espíritu del siglo, y necesidades humanas?

(1) 26 de febrero de 1688; 21 de noviembre de 1689; 2 abril de 1690; 31 de octubre de 1705; 15 de noviembre de 1705; 26 de enero de 1709; 16 de marzo de 1719.

nada relativo á ello sin la autorizacion de la asamblea.

Este reglamento, que trae su fecha de principio de la guerra civil, se ha renovado hasta trece veces, y en 1738 por la última, en un acuerdo en que parece que la pasion llega á su colmo. El tono de los mas soberbios tiranos es dulce y moderado en comparacion del de esta asamblea popular.

3º Se ha publicado por parte de los comunes, desde el año de 1722, lo que lleva el nombre de *votos*. Es una especie de acuerdos secos y descarnados, que contienen las formalidades ordinarias, con las mociones y resoluciones, y los números en pro y contra en caso de division: pero sin noticia ninguna de los debates.

Semejante publicacion no se habia verificado antes de esta época sino de un modo intermitente.

Reunidos y vueltos á publicar estos votos al fin del año con un inmenso conjunto de leyes y actas privadas, forman lo que lleva el nombre de *diarios de la cámara*. Se dan estos

diarios á cada miembro, y no los venden públicamente.

A° Lo que mas le importa conocer al público, son los proyectos de leyes, ántes que el parlamento haya resuelto sobre ellos. Estos proyectos, llamados *biles*, no se imprimen en virtud de una práctica general; pero se ordena con frecuencia su impresion por medio de un acuerdo especial, y para uso esclusivo de los miembros: de manera que nadie puede tener conocimiento de semejantes proyectos, á no conseguir uno de estos ejemplares privilegiados.

Por cosa mas singular que fuese el ver que los diputados del pueblo se libertaban con tanta altivez de las miradas de sus comitentes, eran tan poco conocidas todavía las verdaderas máximas de libertad, que no se manifestó ninguna reclamacion general contra un proceder que miraba á destruir toda responsabilidad por parte de los mandatarios, y todo influjo por la de la nacion.

Pero desde que la opinion pública, mas ilustrada, tuvo mayor ascendiente, con par-

ticularidad en el reinado de Jorge III, estos reglamentos anti-populares, aunque son los mismos siempre, han cesado de tener vigor, prevaleciendo una práctica contraria sobre muchos puntos. Es penoso sin duda que lo que de mejor hay en Inglaterra, se haga infringiendo de continuo las leyes; pero no ménos grato tambien el reparar que las innovaciones insensibles se dirigen á la perfeccion general.

La cámara de los comunes ha admitido á una escasa porcion del público por indulgencia; y unos ciento y cincuenta ó doscientos estraños pueden hallar lugar en una tribuna separada. Por desgracia es precaria semejante indulgencia. Que la camara pudiese escluir á los testigos en los casos de excepcion que llevamos mencionados, esto ha de ser así; pero basta un solo voto para reclamar el reglamento, que, estando en su pleno vigor, es irresistible.

En cuanto al contenido de los debates, y nombres de los votantes, existen numerosas publicaciones periódicas que dan cuenta

de ello. Estas publicaciones son todavía delitos: dichosos delitos, al que la Inglaterra es deudora de verse libre de un régimen aristocrático, parecido al de Venecia.

Semejantes publicaciones no hubieran conseguido este grado de indulgencia, si hubieran sido mas puntuales. Si descubrian en la galeria á algun extraño con un lapicero en la mano, se levantaba contra él un grito general y le echaban inhumanamente. Va hoy dia mas adelante la connivencia: pues se toleran hasta los taquígrafos empleados por los compositores de los periódicos.

Hay los mismos reglamentos en cuanto al fondo entre los lores; pero es mas moderado el tono suyo. Ninguna admision de extraños (orden de 5 de abril de 1707); ni permiso para publicacion de los debates (orden de 27 de febrero de 1698): sin embargo, diéron principio los lores en nuestros dias al plan de indulgencia que reina ahora.

Esta cámara tiene un estilo, que da á una parte de las opiniones una publicidad de que no se halla ejemplar ninguno en la otra.

Los *protestos* son unas declaraciones motivadas, hechas por uno ó muchos individuos de la menoría contra las resoluciones abrazadas por la cámara, é insertas en sus registros. Estos protestos se imprimen, y circulan sin hacer caso del reglamento. De esta publicacion resulta una estravagancia que habia de dar en que pensar, si el pensamiento perteneciera á la jurisdiccion de la rutina: y es que las razones presentadas al público de un modo auténtico son las únicas que impugnan las leyes.

Al dar la camara de los pares entrada en sus sesiones á una porcion del público, hizo esta gracia tan incómoda como es posible. Ningun asiento; la primera hilera de espectadores intercepta la vista, y perjudica al oído de los que están colocados detras. Algunos miembros mas populáres han propuesto, en diferentes ocasiones, el dar al público un sitio mas cómodo; pero la pluralidad de sus colegas se ha negado á ello siempre, sea que piensan que una penosa actitud es mas

respetuosa, ó sea por un absoluto horror á toda innovacion (1).

(1) En la constitucion francesa del año de 1814, se estableció por el art. 52, que *todas las deliberaciones de la Cámara de los Pares serian secretas.*

No me es posible descubrir ninguna buena razon para este secreto. Si la publicidad es peligrosa, lo es ménos, en mi entender, para la cámara que es la ménos espuesta al peligro de la ambicion popular.

Paréceme que la ausencia del público es perjudicial á los pares muy particularmente. Les es mas necesaria la publicidad que á los diputados, como freno y aguijon : como freno, á causa de que en virtud de su situacion, son reputados como separados del pueblo en materia de intereses ; y como aguijon, á causa de que su inamovilidad debilita los motivos de emulacion, y les comunica una independencia absoluta.

Supongo que habrán considerado á la cámara de los pares como que es ó debe ser eminentemente monárquica, y como el antemural de la dignidad regia contra las inconsideradas proposiciones de los diputados del pueblo. Pero ¿no es bajo este aspecto el secreto de sus deliberaciones una contradiccion política? Dejan controvertir en público á los que por la suposicion, son enemigos de la autoridad regia, ó á

## CAPITULO IV.

Division del cuerpo legislativo en dos asambleas.

¿ CONVIENE tener dos asambleas cuya conformidad se haga necesaria para la eficacia de un decreto?

lo ménos muy favorables á la democracia; é imponen la ley de la discusion secreta á los que se contemplan como los defensores natos del monarca y gobierno suyo. ¿No es esto presumir, en algun modo, que su causa es muy débil para sobrellevar las miradas de la nacion, y que para salvar de la desaprobacion general á los individuos, es necesario hacerles votar en secreto?

En el caso de que una proposicion de la cámara de los diputados hubiera conseguido un gran favor popular, ¿no es de desear que se conozcan los argumentos que la impugnan; que el cuerpo que la desecha, tenga el derecho de justificar públicamente su negativa; que le espongan á la injuriosa sospecha de no obrar mas que con la sola mira de su interes; y que no le den finalmente una tan poco favorable posicion en la lucha que él ha de sostener? Porque últimamente el cuerpo que habla en público, y cuyos debates salen á luz, tiene todos los me-

respetuosa, ó sea por un absoluto horror á toda innovacion (1).

(1) En la constitucion francesa del año de 1814, se estableció por el art. 52, que *todas las deliberaciones de la Cámara de los Pares serian secretas.*

No me es posible descubrir ninguna buena razon para este secreto. Si la publicidad es peligrosa, lo es ménos, en mi entender, para la cámara que es la ménos espuesta al peligro de la ambicion popular.

Paréceme que la ausencia del público es perjudicial á los pares muy particularmente. Les es mas necesaria la publicidad que á los diputados, como freno y aguijon : como freno, á causa de que en virtud de su situacion, son reputados como separados del pueblo en materia de intereses ; y como aguijon, á causa de que su inamovilidad debilita los motivos de emulacion, y les comunica una independencia absoluta.

Supongo que habrán considerado á la cámara de los pares como que es ó debe ser eminentemente monárquica, y como el antemural de la dignidad regia contra las inconsideradas proposiciones de los diputados del pueblo. Pero ¿no es bajo este aspecto el secreto de sus deliberaciones una contradiccion política? Dejan controvertir en público á los que por la suposicion, son enemigos de la autoridad regia, ó á

## CAPITULO IV.

Division del cuerpo legislativo en dos asambleas.

¿ CONVIENE tener dos asambleas cuya conformidad se haga necesaria para la eficacia de un decreto?

lo ménos muy favorables á la democracia; é imponen la ley de la discusion secreta á los que se contemplan como los defensores natos del monarca y gobierno suyo. ¿No es esto presumir, en algun modo, que su causa es muy débil para sobrellevar las miradas de la nacion, y que para salvar de la desaprobacion general á los individuos, es necesario hacerles votar en secreto?

En el caso de que una proposicion de la cámara de los diputados hubiera conseguido un gran favor popular, ¿no es de desear que se conozcan los argumentos que la impugnan; que el cuerpo que la desecha, tenga el derecho de justificar públicamente su negativa; que le espongan á la injuriosa sospecha de no obrar mas que con la sola mira de su interes; y que no le den finalmente una tan poco favorable posicion en la lucha que él ha de sostener? Porque últimamente el cuerpo que habla en público, y cuyos debates salen á luz, tiene todos los me-

Hay razones en pro y contra. Hagamos revista de ellas.

Parece que la division del cuerpo legis-

dios para ganarse numerosos partidarios; mientras que el que delibera en secreto, no puede influir mas que sobre si mismo. Parece que este secreto, tan poco lisonjero para ellos, se ha inventado como un medio para quitarles en influjo de opinion mas que lo que se les da en superioridad de clase.

Ha conocido la cámara de los pares en tanto grado la inferioridad de su posicion relativa, en virtud de esta obligacion de las *deliberaciones secretas*, que ha buscado todos los medios de eximirse de ella sin quebrantar el texto de la constitucion.

Ordena ella la impresion de los informes y mayor parte de los discursos; y manda publicar de oficio en los diarios unos muy circunstanciados acuerdos de sus deliberaciones. Como estos acuerdos no espresan los nombres de los diversos oradores, ha permitido suplirlos la cámara en la impresion de oficio con notas que los designan con sus nombres.

Ella ha admitido últimamente la publicidad en los debates, cuando la cámara procede como *tribunal judicial*; y en el proceso del año último, sobre la conjuracion de agosto de 1820, ha podido juzgarse cuanta consideracion y confianza podian resultarle de la publicidad.

lativo está sujeta á los siguientes inconvenientes:

1<sup>o</sup> Seria con frecuencia un medio de dar á la memoria el efecto de la mayoría. La unanimidad misma de una de ámbas asambleas saldria mal contra una pluralidad de un solo voto en la otra asamblea.

2<sup>o</sup> Esta division es propia para favorecer dos intenciones diferentes, segun la calidad de los miembros así distribuidos. ¿Se trata de órdenes, nobleza y comunes por ejemplo? el resultado es favorecer una indebida preponderancia, y oponer los intereses de una clase particular á los de la nacion misma. ¿Se trata de dos asambleas sin distincion rival? el resultado es fomentar la corrupcion. Que puedan asegurarse de la pluralidad en la una, esto basta; podrán abandonar la otra.

3<sup>o</sup> Cada asamblea estará privada de una parte de los informes que ella haya tenido en un estado de reunion. No se presentan las mismas razones con igual fuerza en ámbas cámaras; los argumentos que se hayan arras-trado los votos en la una, no se presentarán

en la otra; el autor de una proposicion, que ha hecho de su materia un profundo estudio, no se hallará presente en la asamblea en que hagan objeciones contra ella; y se juzga la causa sin que pueda oirse la parte principal (1).

4º Esta division engendra inútiles dilaciones por necesidad. Dos asambleas no pueden ocuparse al mismo tiempo en un mismo negocio, á lo ménos en cuantos casos hay documentos originales que presentar, y testigos que oir; de ello tarea y plazo duplicado.

No pueden existir semejantes asambleas sin tener pretensiones opuestas. Hay cuestiones de competencia que acarrear negociaciones y con frecuencia rompimientos. Las contiendas suyas de autoridad ó prerogativas, ademas del propio inconveniente suyo, suministrarán á menudo medios para sumergirlas en la inmovilidad. Se vió esto incesan-

(1) Este inconveniente no va tan adelante, si las deliberaciones son públicas y sucesivas; y las razones que hayan prevalecido en la una, se conocerán en la otra.

temente en los antiguos. Estados generales de Francia: la corte mantenía la desunion entre los órdenes, hacia resistencia al uno por medio del otro, y hallaba siempre en esta discordia un plausible motivo para despacharlos.

5º El efecto final de esta division es obrar una distribucion de poderes, que da la *iniciativa* á una de las asambleas, y reduce á una simple *negativa* la otra: natural y fecunda raiz de indebidias oposiciones, contiendas, inaccion, y perpetuos abusos.

Todo se dirige á acarrear un repartimiento de esta naturaleza. Dos asambleas independientes no pueden existir por mucho tiempo sin medir sus fuerzas. Por otra parte, los que desempeñan la suprema direccion de los negocios, no pueden obrar ni formar un plan, y asegurarse de sus arbitrios. Es menester escoger una de las dos asambleas, para dar principio en ella á las empresas; y si parece que la una, tiene mayor influjo que la otra, se llevarán allá todas las proposiciones esenciales. Basta esto para romper enteramente

el equilibrio; y se establecerá, no por derecho sino en el hecho, una distincion de las dos potestades, la una dotada de la iniciativa, y la otra de la simple negativa.

Pero, considerando el interes personal, único motivo con el que ha de contarse siempre, el del cuerpo reducido á la negativa consistirá en oponerse á todo. No manifiesta él su poder mas que desechando; y tiene visos de nulo, cuando acepta. El hacer el primer papel, es gobernar; y el hacer el segundo, dejarse gobernar.

Careciendo de gloriosos motivos este cuerpo negativo, se desprende insensiblemente del hábito de los negocios públicos; y no son estos ya mas que garabos. Se reserva para sí propio la parte mas fácil, la de oponerse á todo, fuera de los casos en que estuviera temeroso de esponerse en la opinion pública, y de perder su reputacion con una odiosa resistencia.

He aquí ahora las razones que pueden alegarse á favor de esta division (1).

(1) No habiendo acabado el autor su tarea, he

Primer beneficio. *Madurez de discusion.*  
Esta division es un seguro medio para enfrenar la precipitacion é impedir las sorpresas.

Es verdad que en una asamblea única, pueden hacerse reglamentos que prescriban multiplicados exámenes segun la gravedad de los negocios, lo cual se ve en la cámara de los comunes: tres lecturas, otras tantas discusiones con diferentes intervalos: discusion de un bil en la comision, artículo por artículo: informe de la comision: exámen de este: peticiones de cuantos tienen que alegar algun interes: y señalamiento de dia para tomarlas en consideracion. Por medio de estas precauciones generales, y otras semejantes, se obvia al peligro de las sorpresas, y queda afianzada la madurez de las deliberaciones.

Si: pero una asamblea única, aun cuando tuviera los mejores reglamentos, no los observa sino en cuanto le agrada. La esperiencia tiene probado que ella se da por dispensada de los reglamentos fácilmente, y que la procurado suplirlo presentando los argumentos por la otra parte de la cuestion.



gencia de las circunstancias le facilita un pretesto siempre pronto, y uno popular para hacer cuanto el partido dominante quiere, es decir, para obedecer á las pasiones del día. Si hay dos asambleas, se observarán las formalidades, á causa de que si la una llegara á quebrantarlas, proporcionaria una legítima razon á la otra para desechar cuanto le fuera presentado con una innovacion sospechosa.

Por otra parte, las multiplicadas discusiones de una asamblea única no infunden la misma confianza que las que se tienen en cuerpos diferentes. La diversidad de intereses y miras, de preocupaciones y hábitos, es absolutamente necesaria para contemplar los objetos bajo todos sus aspectos. Unos hombres que obran juntos por mucho tiempo, contraen conexiones y modos de ver, un espíritu de rutina y cuerpo, que tiene su natural correctivo en otra asociación.

Puede considerarse pues una segunda asamblea como un tribunal de apelacion despues de un primer juicio.

*Segundo beneficio. Restriccion del poder de una asamblea única.*

Una asamblea de diputados elegidos por el pueblo y amovibles, estaria con esto solo en una dependencia que la obligaria á consultar con el voto de sus delegantes; pero mientras llega un sistema absolutamente libre de eleccion y amovibilidad, y suponiéndole fácil de establecer y sin inconveniente, no por ello es ménos cierto que una asamblea legislativa no tiene mas que una responsabilidad de opinion, de que no puede resultar mas que una muy imperfecta seguridad contra el abuso de sus poderes. Si se tienen dos asambleas diferentemente formadas, sirve la una de freno naturalmente á la otra. Se debilitará el peligro de la demagogia; y el mismo individuo no puede casi ejercer el mismo influjo en ámbos cuerpos. Habrá una emulacion de crédito y talentos; los celos mismos de una asamblea son en este caso una salvaguardia contra las usurpaciones de la otra; y se conserva la constitucion por medio de pasiones que obran opuestamente.

Tercer beneficio. *Separacion de la nobleza y comunes.* Si hay en el Estado cuerpos poderosos y privilegiados, como la nobleza y clero, vale mas dar á sus diputados una asamblea separada que confundirlos con los del pueblo en una sola cámara. ¿Porqué? porque en primer lugar es de temer que si no fuera determinado su número, obtuviesen, con el crédito de la clase ó fortuna, una considerable preponderancia en las elecciones. 2º Si obran separadamente, carga sobre ellos toda la responsabilidad de la opinion pública; no pueden ignorar que el público esplica su conducta con sus intereses personales, y que la negativa de una ley popular los espone á la severidad del juicio de la nacion entera. Si son confundidos con los diputados del pueblo en una asamblea única, tienen medios de influjo que surten efecto á cubierto, y sus votos particulares se ocultan en el general. 3º Si no se tiene en un estado vasto mas que una sola asamblea, será muy numerosa para obrar bien, ó habrá precision de no dar al pueblo mas que un número de diputados muy

insuficiente para establecer la confianza pública.

Entre las cinco objeciones que se han presentado contra la division del poder legislativo, la quinta es sin contradiccion ninguna la mas fuerte. Es menester que una de ámbas asambleas sea preponderante, y tenga la iniciativa de los negocios: y en la mayor parte de casos, no le queda á la otra mas que la negativa. Pues bien, parece que es cosa muy absurda el crear un cuerpo de senadores ó nobles, únicamente para oponerse á los deseos del pueblo. Pero en este modo de discurrir, no consideran la cosa mas que por sus abusos; y se apartan de la verdad en dos sentidos, sea confiándose en una asamblea llamada *representativa* mas de lo debido, ó temiendo á una de nobles mas de lo que ella es de temer (1).

(1) A las razones que ya llevo dadas para mostrar que la nobleza reunida en una cámara es ménos temible que lo que comunmente se piensa, conviene añadir otra que está tomada en su carácter.

La nobleza es indolente naturalmente; y teme los

No puede negarse, sin embargo, que la division del cuerpo legislativo, cualquiera que fuese la formacion de las dos cámaras, opondria grandes obstáculos á la reforma de los abusos. Semejante sistema es ménos propio para crear que para conservar; lo cual mismo manifiesta cuan acomodado és para una constitucion ya establecida. Asegurada con estas dos áncoras la navecilla del estado, posee una fuerza de resistencia contra las borrascas que ella no podria conseguir por ningun otro medio.

Pero si se estendiera la division del cuerpo legislativo hasta tres ó cuatro cámaras, se negocios tanto como los procesos, porque está poco ejercitada. Aun la cámara de los pares de Inglaterra es sumamente inclinada á abandonar los negocios senatoriales; y es necesario reclutarla frecuentemente, para tenerla en actividad. Son como los Indous que se dejan gobernar por hombres trasplantados de otro clima. Los que mas tienen que temer, son mas timidos por consiguiente. Su clase los pone mas á la vista; no pueden escaparse en la multitud; y si se hicieran impopulares, los seguiria á todas partes esta misma impopularidad.

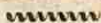
verian nacer de semejante complicacion unos inconvenientes irremediables; no solamente se multiplican así las dilaciones, rivalidades, y obstáculos á toda especie de perfeccion, sino que tambien se da al poder ejecutivo el medio de pararlo todo con un influjo mayor en una sola cámara, ó de reducir á la nada la autoridad de una de estas asambleas, si el concurso de otras dos decide de todo. De ello resulta una desigual y fraudulenta asociacion, en que les basta concertarse á dos de los asociados, para no dejar al tercero mas que un simulacro de poder. La nobleza y clero de Dinamarca habian tenido así á los comunes en un estado de casi absoluta nulidad; y por lo mismo una reunion de estos últimos y clero contra la nobleza suprimió los estados, y trasladó el poder absoluto al monarca. Tambien la Sicilia tenia su parlamento, en que los dos órdenes superiores acordes entre sí siempre contra el estado llano, le habian reducido á una existencia meramente nominal.

Volviendo á las dos cámaras, si se preguntara qué bienes han resultado de la cámara

de los lores in Inglaterra, no seria fácil quizá el citar algunas malas leyes que ella haya impedido con su negativa; aun podrian citarse, por el contrario ótras buenas que la misma desechó: de lo que podria concluirse que esta cámara es mas perjudicial que útil. Pero esta conclusion no seria adecuada; porque al examinar los efectos de una institucion, es necesario tener en consideracion lo que ella obra, sin advertirse, con la simple facultad de impedir. Ni aun hace la tentativa de pedir, el que anticipadamente está seguro de una negativa; y nadie se empeña en una empresa sin alguna esperanza del acierto. Una constitucion se hace estable, á causa de que hay una potestad establecida para protegerla. Si no se tuviera prueba ninguna positiva del bien que la cámara de los pares hace, habria que atribuirle siempre, en parte, la moderacion de la de los comunes en el uso de su poder, el respeto con que ella mira los límites de su autoridad, muy poco determinados, y su constante sujecion á las reglas que se ha impuesto á sí misma.

Me ciño á hacer aquí una sencilla mencion de los beneficios indirectos que resultan de la cámara alta, tales como el realce que ella da en el concepto popular al gobierno, la mayor fuerza de las leyes cuando la nobleza misma ha concurrido á sancionarlas, la emulacion que la diversidad de clases propaga en los diferentes estados de la sociedad, la ventaja de presentar á la ambicion una carrera fija y precisa en que una legítima recompensa sobrepuja á cuanto pudieran prometerse de los triunfos de la demagogia; y la ventaja todavía mayor de contener dentro de ciertos límites á la nobleza, no hacerla hereditaria mas que en la rama primogénita, y enlazar su interes con el general por medio de una continua transfusion de estas familias nobles en el cuerpo de la nacion. No hay casa ducal ninguna en Inglaterra, que no tenga en su seno un partido mas adicto por interes á la libertad de los comunes que á las prerogativas de los pares: y este es el fundamento de la estabilidad. Cada uno, en aquel hermoso orden po-

lítico, teme mas perder lo que él posee, que aspira á aquello de que carece.



### CAPITULO V.

Inconvenientes que han de evitarse.

LA táctica de las asambleas deliberantes, así como cualquiera otro ramo de la ciencia gubernativa, ha de referirse al mayor bien de la sociedad: y este el fin general. Pero su objeto particular estriba en obviar á los inconvenientes á que una asamblea política está espuesta en el ejercicio de sus funciones. Cada regla de esta táctica no tiene su razon justificativa mas que en *un mal que ha de impedirse*. Es necesario pues pasar del distinto conocimiento de los malos á la investigacion de los remedios.

Pueden colocarsè estos inconvenientes en los diez artículos siguientes:

1º Inaccion.

2º Decision inútil.

3º Indecision.

4º Dilaciones.

5º Contiendas.

6º Sorpresa ó precipitacion.

7º Fluctuacion en las providencias.

8º Falsedades.

9º Decisiones viciosas en la forma.

10º Decisiones viciosas en el fondo.

Esplanemos en pocas palabras estos diferentes artículos.

1º *Inaccion*. Esto supone que hay puntos que requieren una decision y no la reciben, porque la asamblea no se ocupa en nada. La falta de actividad puede provenir de muchas causas; por ejemplo, si no hay motivos suficientes para vencer la natural indolencia, si no hay previo arreglo para comenzar el órden del trabajo, y si la asamblea está sujeta á no deliberar sino sobre proposiciones presentadas por el poder ejecutivo. Tambien puede suceder que haya inaccion, como se vió frecuentemente en los antiguos Estados generales de Francia, á causa de haber preliminares sobre que no van acordes, cuestio-

nes de etiqueta ó precedencia, disputas de de prioridad sobre los objetos controvertibles, etc.

2° *Decision inútil.* Es un mal no solamente por el tiempo malogrado, sino tambien porque aumentándose la totalidad de las leyes con cualquiera decision inútil, se hace su conjunto mas obscuro, y difícil de retener y comprender.

3° *Indecision.* Por ello entiendo aquel estado de irresolucion en que se permanece con respecto á unas cuestiones sobre que convendria tomar una resolucion.

¿Es mala la propuesta providencia? la irresolucion no solamente es una pérdida de tiempo, sino que tambien deja subsistir en el público un estado de temor, el temor de que se abrace por último semejante providencia.

¿Se trata de una buena? se prolonga el mal que ella hubiera hecho cesar; y se retarda la satisfaccion del bien, mientras subsiste la indecision.

4° *Dilaciones.* Puede confundirse este ar-

tículo con el precedente, pero se diferencian uno de otro á veces. Pueden quejarse con razon de indecision en unos casos en que no ha habido dilaciones, como si despues de una sola sesion acaban no haciendo nada; y quejarse con la misma de dilaciones en unos casos en que se ha llegado á una decision. La irresolucion corresponde en materias legislativas á una denegacion de justicia en el órden judicial; y las superfluas tardanzas en las deliberaciones corresponden á los inútiles plazos en la substanciacion judicial.

Al mismo artículo de las dilaciones pueden agregarse todas las diligencias vagas é inútiles, preliminares que no se dirigen á una decision, cuestiones mal sentadas ó presentadas con mal órden, conversaciones de presumido sabio, y entretenimientos de la palestra ó teatro.

5° *Sorpresas. Precipitaciones.* Las sorpresas consisten en atropellar una decision, sea aprovechándose de la ausencia de un gran número, ó sea no dando á la asamblea lugar y medios para instruirse. El mal de la precipi-

tacion estriba en el peligro de que ella encubra una sorpresa, ó dé sospechosos visos á una decision saludable por otra parte.

6° *Fluctuacion en las providencias.* Este inconveniente podria referirse al artículo de las dilaciones y tiempo malogrado, pero el mal que resulta de él es mucho mas grave. Las fluctuaciones se dirigen á disminuir la confianza en la sabiduria de la asamblea y en la duracion de lo que ella resuelve.

7° *Contiendas.* El tiempo malogrado es el menor mal aquí. Los enconos y personalidades en las asambleas políticas engendran disposiciones las mas contrarias á la indagacion de la verdad, y aun tienen muchísima tendencia á formar violentos partidos que pueden de- generar en guerras civiles: de ello nos presenta copiosos ejemplares la historia de Roma y Polonia. Es así que la guerra no es mas que un agregado de los mas destructivos actos, y los males de una guerra civil son á lo ménos los duplicados de una estrangera.

Pero los enconos de las asambleas políticas, ántes de llegar á tan fatal trance, substi-

tuyen los objetos en que ellas habrian de ocuparse con otros totalmente estraños. Mil incidentes, que todos los dias se renuevan, obligan á dejar abandonado lo principal. Cuantos toman parte en ello, están en un estado de agitacion y sufrimiento; y los engaña mas una excesiva desconfianza que lo que una suma credulidad haria. Las mas seguras resultas son una pérdida en el honor, una desgracia para una de las partes interesadas en la contienda, y para ámbas con frecuencia.

8° *Falsedades.* Comprendo con este título general todos los actos contrarios á la mas perfecta verdad en los procedimientos de una asamblea política. Ha de ser alma de ella la buena fe. No disputarán sobre esta máxima ni aun los que ménos la observan; pero cuanto mas se instruyan los hombres sobre los intereses públicos, tanto mas conocerán lo adecuada é importante que ella es.

9° *Decision viciosa por la estension.* Una viciosa estension es la que peca no en el fondo, sino en la forma, y la que no espresa entera

y claramente lo que parece que los legisladores tuvieron en su intencion. Peca ella *por exceso*, si contiene alguna cosa supérflua; y *por defecto*, si no dice cuanto es necesario. Es *obscura*, si presenta una confusa mezcla de ideas; y *ambigua*, si ofrece dos ó muchos sentidos, de modo que diferentes personas hallen en ella opuestas decisiones (1).

1º *Decision viciosa en el fondo*. Decision contraria á lo que ella habia de ser para corresponder con el bien de la sociedad.

Todos los inconvenientes enumerados aquí arriba vienen á parar por lineas mas ó ménos directas en este

Cuando una asamblea da una decision indebida ó perjudicial, ha de suponerse que semejante decision representa falsamente su voto. Si efectivamente la asamblea está compuesta como debe estarlo, el voto suyo es el de conformar sus decisiones con la utilidad

(1) Remito á los lectores á lo que se ha dicho sobre el *estilo de las leyes*, en el tomo 1º de los *Tratados de legislacion*.

pública; y cuando se aparta de esto, es por una ú otras de las siguientes causas.

1º La ausencia. El voto general de la asamblea es el de la pluralidad del total número de sus miembros: pero cuantos mas miembros de estos no han estado presentes á su formacion, tanto mas dudoso es que el voto espresado como general lo sea efectivamente.

2º La falta de libertad. Si se ha ejercido alguna violencia con los votos, es posible que estos no vayan conformes con el interior de los que los dan.

3º La seduccion. Si se han empleado medios seductivos para dominar sobre la voluntad de los miembros, puede suceder que el voto que ellos dan no tenga conformidad ninguna con el de su conciencia.

4º El error. Si no han tenido medios de informarse, ó les han presentado una falsa esposicion de las cosas, se halla engañado su entendimiento; y el voto que ellos han dado, no es el que hubieran dado á estar mejor informados.



Estos son pues los inconvenientes á que una asamblea política puede esponerse desde el principio de sus operaciones hasta sus últimos resultados; y el sistema de su policia se acercará tanto mas á la perfeccion, quanto mas propio sea él para impedirlos ó reducirlos á su menor término.

Cada artículo del reglamento tendrá el objeto de obviar á uno ú otro de estos inconvenientes, ó á muchos. Pero, además de los beneficios particulares que han de resultar de cada regla tomada separadamente, un buen sistema de táctica presentará uno general que depende del conjunto suyo. Quanto mas cercano esté de la perfeccion, tanto mas facilitará él á todos los cooperadores el ejercicio de su inteligencia, y la posesion de su libertad. Por este medio serán ellos quanto pueden ser, se prestarán reciprocos auxilios en vez de debilitarse y embarazarse con el número, podrán obrar sin confusion, y se adelantarán por un camino regular hácia un determinado fin.

Toda causa de desórden se convierte en pro-

vecho de un indebido influjo, y acarrea á la larga el despotismo ó anarquía, la tiranía ó demagogismo. ¿Son viciosas las formas? la asamblea se ve con trabas en su accion, siempre muy lenta ó rápida, tarda en los preliminares, y precipitada en las resultas. Aun es preciso que una parte de los miembros se sujete á existir en un estado de nulidad, y renuncie á la independencia de sus opiniones. No hay desde entónces ya, hablando con propiedad, cuerpo político ninguno; y se preparan en secreto todas las resoluciones por un corto número de individuos, quienes pueden ser tanto mas peligrosos, quanto obrando en el nombre de una asamblea no tienen que temer ninguna responsabilidad.

~~~~~  
CAPITULO VI. ®

Del presidente.

*Un presidente—único,—permanente,—subordinado siempre á la asamblea,— que no*

Estos son pues los inconvenientes á que una asamblea política puede esponerse desde el principio de sus operaciones hasta sus últimos resultados; y el sistema de su policia se acercará tanto mas á la perfeccion, quanto mas propio sea él para impedirlos ó reducirlos á su menor término.

Cada artículo del reglamento tendrá el objeto de obviar á uno ú otro de estos inconvenientes, ó á muchos. Pero, además de los beneficios particulares que han de resultar de cada regla tomada separadamente, un buen sistema de táctica presentará uno general que depende del conjunto suyo. Quanto mas cercano esté de la perfeccion, tanto mas facilitará él á todos los cooperadores el ejercicio de su inteligencia, y la posesion de su libertad. Por este medio serán ellos quanto pueden ser, se prestarán reciprocos auxilios en vez de debilitarse y embarazarse con el número, podrán obrar sin confusion, y se adelantarán por un camino regular hácia un determinado fin.

Toda causa de desórden se convierte en pro-

vecho de un indebido influjo, y acarrea á la larga el despotismo ó anarquía, la tiranía ó demagogismo. ¿Son viciosas las formas? la asamblea se ve con trabas en su accion, siempre muy lenta ó rápida, tarda en los preliminares, y precipitada en las resultas. Aun es preciso que una parte de los miembros se sujete á existir en un estado de nulidad, y renuncie á la independencia de sus opiniones. No hay desde entónces ya, hablando con propiedad, cuerpo político ninguno; y se preparan en secreto todas las resoluciones por un corto número de individuos, quienes pueden ser tanto mas peligrosos, quanto obrando en el nombre de una asamblea no tienen que temer ninguna responsabilidad.

~~~~~  
CAPITULO VI.

Del presidente.

*Un presidente—único,—permanente,—subordinado siempre á la asamblea,— que no*

*ejerza mas funciones en ella que las de su ministerio, — elegido por la misma sola, — amovible por la misma sola, — voy á esplanar y justificar estos diversos puntos.*

No me paro á probar que hay necesidad de un presidente para poner á la asamblea en actividad, establecer la cuestion, recoger los votos, hablar en nombre de ella, y sujetarla al órden.

Es de esencia de toda asamblea deliberante el engendrar contiendas á cada paso. Los reglamentos están hechos para remediar esto; pero cuando se suscitan las contiendas, es necesaria una persona autorizada para hacer la aplicacion de ellos, y terminar inmediatamente las dificultades, que interrumpirian el curso de las resoluciones si hubiera precision de apelar á la asamblea misma.

Ha de ser único este presidente. Si hubiera dos no habria decision ninguna, siempre que entre ellos se manifestara alguna diferencia de opinion. ¿Son mas de dos? forman ya entonces una pequeña junta que tendrá sus debates, y prolongará en balde los negocios.

Este único presidente ha de ser permanente, —no solamente para evitar los embarazos de las multiplicadas elecciones, sino tambien especialmente para el bien de su oficio. Permanente: tendrá mas esperiencia, conocerá mejor la asamblea, estará mas enterado de los negocios, y se considerará mas interesado en dirigirlos bien que un presidente pasajero. Este, desempeñe bien ó mal su puesto, ha de dejarle en todos los casos; y el presidente permanente que no le deja sino desempeñándole mal, tiene un motivo mas para cumplir con todas sus obligaciones.

¿Habria temores de que él adquiriese mucho ascendiente por medio de semejante permanencia? pero cuanto mayor fuera este ascendiente, tanto mas provechoso seria para la generalidad de la asamblea, si el reglamento por otro lado le quita todo medio de adquirirse un indebido influjo sobre el órden de las proposiciones, y modo de recoger los votos.

Pero como no conviene esponer una asamblea política á caer en la inaccion por la en-

fermedad, muerte, voluntaria ó necesaria ausencia de su presidente, ha de haber nombrados substitutos para obrar en su lugar y hallarse prontos en caso de necesidad. La omisión de una tan sencilla é importante precaucion indica un grado de incuria de que apénas creeríamos capaces á los hombres, si careciéramos de un palpable ejemplo en uno de los mayores y mas antiguos congresos políticos (1).

(1) Diversos miembros muy doctos del parlamento británico, con quienes he consultado sobre esta materia, no son en ello del dictámen de M. Bentham. Piensan que habria muchos inconvenientes en admitir substitutos. Unos negocios multiplicados, y renovados por intervalos, estarian espuestos á irregulares formalidades, si pasaran por diferentes manos. Pero el mayor peligro consistiria en una diversidad de opiniones, de que resultaria antecedentes contradictorios. Un juez único conserva mejor la uniformidad de las prácticas. Para apreciar esta objecion, es preciso saber que los reglamentos parlamentarios no están escritos, que son tradicionales únicamente, y no están fundados mas que sobre los *precedentes* ó decisiones anteriores; lo que los espone á variar. No

Cuantas funciones pertenecen privativamente al cargo de presidente, le son propias bajo dos capacidades, la de *juez* entre los miembros individuales, y la de *agente* de la asamblea: *juez* cuando hay que decidir una contienda que sobreviene; y *agente* en las demas operaciones de su ministerio (1).

Todas sus decisiones y operaciones han de subordinarse en ámbas capacidades á la voluntad de la asamblea, y subordinarse en el instante mismo. No tiene la asamblea mas motivo para referirse á él, que la suposicion de la conformidad suya con el voto general. La decision del presidente, si ella es lo que debe ser, no es mas que una dada por la asamblea en ménos tiempo que el que ella emplearia dándola por si misma.

Llevo dicho que el presidente no ha de ejer-

se hubiera verificado este inconveniente en una asamblea que tuviera un reglamento escrito.

(1) Por ejemplo, sentar la cuestion; declarar el resultado de los votos; dar órdenes á varios subalternos; dirigir gracias ó amonestaciones á algunos individuos, etc.

cer ninguna otra funcion en la asamblea sino las que pertenecen privativamente á su cargo, es decir, que él no ha de tener facultad para hacer propuestas, deliberar, y votar.

Esta exclusion es toda ella en beneficio del presidente, como tambien en el del cuerpo presidido;

1º Le dejan así enteramente ocupado en su ministerio, y cultura de los particulares talentos que él requiere. Si estuviera destinado á sostener el papel y reputacion de miembro de la asamblea, se veria distraido de su principal ocupacion con frecuencia; le dominaria otra especie de ambicion que la de su cargo, prescindiendo del peligro de no salir bien ó desagradar, y rebajar con una mal sostenida presuncion su personal estimacion.

2º Va fundado esta exclusion en una razon superior: se trata de preservarle de las seducciones de la parcialidad, de ponerle á cubierto contra la sospecha misma, y no presentarle como *parte* en medio de los debates en que él ha de intervenir como *juez*; y de

dejarle en posesion de toda aquella confianza, que sola puede asegurar á sus decisiones la conformidad de todos los partidos.

Dirán quizas que no pudiendo el presidente mas que ningun otro parmanecer neutral é imparcial en unas cuestiones que interesan á la nacion toda entera, y obligado mas especialmente por su obligacion misma á ocuparse en ellas, valdria mas darle un poder que le obligue á declararse, dar á conocer su verdadero modo de pensar, y hacer que de este modo esté la asamblea sobre si, que el dejarle gozar, bajo un falso exterior de imparcialidad, de una confianza de que no es digno.

Hay mas de una respuesta que dar contra esta objecion. En primer lugar, no puede negarse que su interior modo de pensar, en cuanto él no influye de una manera irregular en su conducta, no interesa por ningún título á la asamblea; pero que no puede declararle el presidente sin hacerse ménos grato á un partido, y aun esponerse á una sospecha de parcialidad, con que siempre se altera mas ó ménos la confianza.

En segundo lugar, si le permiten el permanecer imparcial, lo será mas fácilmente que cualquier otro. Mira él los debates bajo otro aspecto que los competidores mismos; dirigida mas particularmente su atención hácia la conservación de las formalidades y órden, está distraída de la parte substancial; y las ideas en que se ocupa su ánimo durante el paso de un debate, pueden diferenciarse tanto de las que ocupan á los contendientes, como los pensamientos de un botánico, al aspecto de un campo, pueden diferenciarse de las del propietario. El hábito facilita mucho esta especie de abstracciones: y si esto no fuera así como se verian varios jueces, quienes, aunque llenos de humanidad, fijan su atención con perfecta imparcialidad sobre un punto legal, mientras que á su vista espere temblando una familia el éxito de su juicio?

Resulta de lo que antecede, que en una numerosa asamblea política, en que hay seguridad de ver engendrarse diversas pasiones y enconos, es necesario que el que tiene

el destino de moderarlos no se vea jamás en la precisión de alistarse bajo las banderas de un partido, de ganarse amigos y enemigos, de pasar del papel de contendiente al de árbitro, y esponer con opuestas funciones el respeto debido á su carácter público.

Hay asambleas que no han dado un voto al presidente mas que en los casos de empate. Esta facultad sería mas contraria á la imparcialidad que la de votar en todos los casos; y no puede alegarse razon ninguna en favor suyo. El partido mas sencillo y natural que tomar en un caso de empate, es el de mirar como caída la proposicion que no ha tenido la pluralidad de votos. En materias electivas, valdria mas referirse á la suerte que dar un voto preponderante al presidente; pues á ninguno ofende la suerte.

Lo que me resta decir sobre la elección del presidente, se reduce á breves palabras. Es preciso que le elija la asamblea, y ella esclusivamente, á pluralidad absoluta y con escrutinio. Tambien es necesario que él sea amovible por ella sola.

Todo esto dimana de una misma regla. Ninguno ha de ocupar este cargo mas que el que posee la confianza de la asamblea, y la posee en un grado superior á cualquiera otro. Todo el bien que el presidente puede hacer, está en proporcion con esta confianza.

Pero no basta que él haya poseido una vez la confianza, sino que es menester que la posea de continuo. Si ella cesa, tambien cesa la utilidad del oficio. La facultad de elegir seria peor que inútil sin la de destituir; porque un infiel amigo es el mas odioso de todos los enemigos: y si fuera necesario separar ámbas facultades, la de destituir seria muy preferible á la de elegir.

Conviene mas particularmente estas reglas á las numerosas asambleas, y cuerpo legislativo. Las comisiones, oficinas de legislacion, y tribunales de justicia, no tendrían las mismas razones para quitar al presidente el derecho de deliberar, votar, ó desempatar los votos.

Una asamblea temporal, y formada para un objeto fortuito, no tiene los mismos mo-

tivos que otra legislativa para nombrar á su presidente por sí misma. Consiste el peligro de la eleccion en malograr un tiempo considerable en controversias, que no hacen sino diferir el objeto de la convocacion. En Inglaterra dejan en las juntas de condado la presidencia al jerif, empleado público de nombramiento real: la prerogativa de elegir á un presidente es inferior á los beneficios del sosiego y espedicion de los negocios.

El réglamento de la presidencia, cual le proponemos aquí, es tan sencillo y competente, que parece él hubo de presentarse de sí mismo á todas las asambleas politicas.

Pero si pasáramos á examinar lo que se ha practicado en las diferentes naciones, veriamos que casi en todas ellas se desconociéron estas reglas. El sistema ingles que se asemeja mas á nuestro réglamento, se diferencia de él en un punto esencial: permite deliberar y votar al presidente. Todos los institutos tuvieron principio en unos tiempos de ignorancia; los primeros establecimientos no pudieron ménos de ser ensayos mas ó ménos

defectuosos; y cuando la experiencia da á conocer los inconvenientes, se opone á las reformas el espíritu de rutina, é impide además el subir á las verdaderas causas del mal.

~~~~~

### CAPITULO VII.

De la iniciativa de obligacion, y derecho de proponer comun á todos.

HA de haber en toda asamblea un individuo que de oficio esté encargado de la *iniciativa*, es decir, encargado de empezar las operaciones, y proponer medidas: porque si ningun miembro estuviera obligado en particular á tener un plan, podría suceder que no le hubiese, y se permanecería en la inacción.

No solamente hay necesidad de un proyecto en cada ocasion, sino tambien de una continuación y enlace de proyectos. No basta el proveer á la primera sesion, es preciso tambien proveer á toda la legislatura. Ha de haber un plan general que abraza todas las

competentes operaciones, que las disponga en el mejor órden, y las conduzca hácia su fin.

Esta iniciativa de obligacion ha de pertenecer naturalmente al que ha convocado la asamblea, y que conoce mejor las urgencias del estado. La distribucion general de las tareas es de la jurisdiccion del gobierno; los ministros proponen, y la asamblea delibera y resuelve.

Pero el derecho de iniciativa no ha de ser un privilegio esclusivo del poder ejecutivo; y cada miembro debe poseerle igualmente. Se funda esto en tres razones principales:

1º *El beneficio de convertir en provecho comun la inteligencia de toda la asamblea.* Hay tanta suerte en obtener el mejor parecer de los unos como de los otros. El limitar la facultad de proponer, es renunciar de cuanto podría esperarse de parte de los que son esclusidos de ella; es establecer un monopolio perjudicial bajo todos los aspectos, sea porque él estingue la emulacion de los que están reducidos á un papel meramente negativo, sea porque puede retener en la inac-



defectuosos; y cuando la experiencia da á conocer los inconvenientes, se opone á las reformas el espíritu de rutina, é impide además el subir á las verdaderas causas del mal.



### CAPITULO VII.

De la iniciativa de obligacion, y derecho de proponer comun á todos.

Ha de haber en toda asamblea un individuo que de oficio esté encargado de la *iniciativa*, es decir, encargado de empezar las operaciones, y proponer medidas: porque si ningun miembro estuviera obligado en particular á tener un plan, podría suceder que no le hubiese, y se permanecería en la inacción.

No solamente hay necesidad de un proyecto en cada ocasion, sino tambien de una continuación y enlace de proyectos. No basta el proveer á la primera sesion, es preciso tambien proveer á toda la legislatura. Ha de haber un plan general que abraza todas las

competentes operaciones, que las disponga en el mejor órden, y las conduzca hácia su fin.

Esta iniciativa de obligacion ha de pertenecer naturalmente al que ha convocado la asamblea, y que conoce mejor las urgencias del estado. La distribucion general de las tareas es de la jurisdiccion del gobierno; los ministros proponen, y la asamblea delibera y resuelve.

Pero el derecho de iniciativa no ha de ser un privilegio esclusivo del poder ejecutivo; y cada miembro debe poseerle igualmente. Se funda esto en tres razones principales:

1º *El beneficio de convertir en provecho comun la inteligencia de toda la asamblea.* Hay tanta suerte en obtener el mejor parecer de los unos como de los otros. El limitar la facultad de proponer, es renunciar de cuanto podría esperarse de parte de los que son escludidos de ella; es establecer un monopolio perjudicial bajo todos los aspectos, sea porque él estingue la emulacion de los que están reducidos á un papel meramente negativo, sea porque puede retener en la inac-

cion los mayores talentos. Los sujetos mas inteligentes y capaces pueden verse esclavizados, en este régimen esclusivo, por los que les son inferiores en ingenio y ciencia.

2º *La facultad de reformar los abusos.* Si la facultad de proponer no perteneciera mas que al gobierno, podrian ser perpetuos los abusos que le son favorables: pues la asamblea careceria de todo medio directo para hacerlos cesar. Seria dar al gobierno la especie de negativa mas cómoda contra todas las resoluciones que pudieran desagradarle, una negativa sin estrépito ni debates (1).

3º *El peligro del derecho negativo, cuando existe solo.* La asamblea que por este ajuste se

(1) El parlamento de Escocia, en los tiempos antiguos, estaba sujeto en el orden de sus tareas á una comision nombrada por el rey. Unicamente *los lares de los artículos* tenian la iniciativa de todas las providencias. Preparaban ellos de antemano cuanto habia de presentarse á la asamblea, y tenian por consiguiente una absoluta negativa mucho mas poderosa que la que se hubiera verificado despues del debate. Véase Robertson, Historia de Escocia, lib. I, reinado de Jacobo V.

viera reducida al único poder de desechar, pudiera tener tentaciones de abusar de él, esto es, de desechar buenas providencias, sea por un afecto de soberbia para no parecer nula, y ejercer un acto de autoridad, sea para forzar la mano del gobierno, y atraerle á ceder un punto para conseguir otro; porque el derecho de negar puede convertirse en arma ofensiva, y hacerse de él un medio positivo de violencia. Así semejante sistema, en vez de producir la buena armonía, podria ciertamente no dirigirse mas que á la discordia, y hacer necesaria, de parte de la asamblea, una conducta artificiosa contra el poder ejecutivo.

Pero si la direccion de los negocios, dirán, ha de confiarse á los empleados del poder ejecutivo, y les toca á ellos el proponer las providencias que las urgencias del Estado exigen, ¿como puede concordarse esto con el deseo que todos los miembros tendrian de hacer proposiciones? porque este derecho, para ser eficaz, supone que la asamblea tiene la facultad de ocuparse en él. Pero, si ella

le toma por ocupacion suya, he aqui sujeto ya el plan ministerial á interrumpirse con proposiciones incoherentes, y aun enteramente trastornado. No hay curso regular ninguno, y puede resultar una general confusion en el gobierno.

No me es posible responder á esta objecion mas que suponiendo, por el lado de la asamblea, una disposicion habitual para dejar á los ministros el ejercicio ordinario del derecho de proponer. Conservará ella indistintamente á todos sus miembros esta prerogativa, pero en virtud de un convenio tácito acordará la prioridad á las proposiciones ministeriales.

Conviene advertir aqui la conducta del parlamento británico. Todos tienen clavada la vista sobre el ministro en el curso ordinario de las cosas; y sea que él presente un plan, ó sea que hable para sostenerle, es oido con un grado de atencion que es privativo de él. Hasta que el ministro llega, no se da principio á los negocios de gravedad en virtud de un consentimiento general, aunque tácito. Propone él todas las providencias

mayores; limitándose á impugnarlas sus adversarios. En breves palabras, el ministro es el director, primer motor, y principal personage.

No le es propia de derecho sin embargo la mas leve preeminencia: no hay reglamento ninguno que afiance á sus mociones la preferencia sobre las de cualquiera otro, ni práctica ninguna que le dé la prioridad de la palabra. Esta disposicion no existe mas que en fuerza de la conveniencia y reflexion. Mientras que el ministro conserva la confianza de la pluralidad, está seguro de conservar este fuero de la iniciativa: si llega á perder semejante confianza, no puede permanecer ya en el ministerio; y se ve obligado á ceder su puesto á otro.

Me es indispensable censurar aquí un error popular en todos los sentidos de esta voz, tanto por la poca reflexion que él descubre, quanto por el número de los que le abrazan. Estriba semejante error en concluir, que una asamblea como la de los comunes está corrompida por el solo hecho de hallarse dirigida

en su ordinario curso por los ministros. Esta supuesta prueba de la corrupcion ó servidumbre de semejante cámara es, por el contrario, una real de su libertad y fuerza.

¿Porqué dirige el ministro siempre al parlamento? nace de que á no poder dirigirle, no puede ser ya ministro; y la conservacion de su plaza depende de la duracion de su crédito al lado del cuerpo legislativo. Supongan la mas heróica independenciam en todos los miembros de la asamblea, y digan como bajo este aspecto pueden ir las cosas mejor que lo que van.

## NOTA.

Sobre la presencia de los ministros en las asambleas.

M. Bentham no insistió sobre la necesidad de la *presencia* de los ministros en la asamblea legislativa, porque la supuso como una regla admitida y necesaria, con arreglo á la práctica inmutable del parlamento británico, en el que á nadie le ocurrió nunca el escluirlos.

Esta idea, realmente anárquica, prevale-

cia tanto en Francia á la época de los Estados generales, que los ministros que los habian convocado, no pensaron ni aun siquiera en tomar asiento en ellos. No usaron de la iniciativa sobre nada; abandonaron la asamblea á sí misma, sin plan ninguno, ni tarea preparada, permaneciendo afuera enteramente, como para sujetar la autoridad regia á no recibir mas que órdenes del vencedor. Era ya una abdicacion virtual.

Los hombres juiciosos, cuyo número era grande en esta asamblea, aunque no tenian la pluralidad, echaron de vébrevemente los inconvenientes de esta falta de conexion entre el cuerpo legislativo y poder ejecutivo. Un diario que se publicaba bajo el nombre del conde de Mirabeau (aunque el conde no tenia parte ninguna en su composicion) desde el mes de septiembre 1787, espuso con la mayor claridad la necesidad de hacerles caminar de acuerdo, dando asiento y voz consultativa en la asamblea á los ministros. El citar este pasage, no es cosa estraña aquí. (*Correo de Provenza*, n.º 14.)

« En balde sostendria una estrecha y sus-

picaz politica, que la independencia del cuerpo legislativo padecería con aquella reunion de que una inmediata nacion nos presenta ejemplo, y cuyos saludables efectos están probados por la esperiencia; y en balde la tenaz y presuntuosa ignorancia de varios hombres desecha toda induccion sacada de aquel pueblo, que nuestra esclavitud nos obligó á enviar por mucho tiempo, y que nuestra necesidad menosprecia hoy dia. Hasta que la constitucion haya pasado por la prueba del tiempo, los hombres prudentes se admirarán siempre, en aquella Inglaterra, de los efectos prácticos superiores á las sublimes teóricas de nuestros Utopianos; y no cesarán de juzgar que una directa y diaria correspondencia entre los ministros y cuerpo legislativo, cual se verifica en el parlamento británico, es no solamente justa y útil, sino tambien necesaria y exenta de inconveniente.

« Es *justa*. Los ministros son ciudadanos como los demas ciudadanos franceses; y si tienen el voto de las bailías, no puede con-

cebirse porque se les cerraría la puerta de la asamblea nacional.

« Es *útil*. Se ocupa el cuerpo legislativo en los mismos objetos que el poder ejecutivo; y toda la diferencia se reduce á que el uno *quiere* y el otro *obra*. No pueden esperarse de la legislatura resoluciones sabias, y acomodadas á las circunstancias, mientras que ella no tenga el auxilio de las luces que la esperiencia, hábito de los negocios, y conocimiento de las dificultades comunican de continuo al poder ejecutivo.

« Esta correspondencia parecerá *necesaria* mas particularmente, si se consideran la excesiva diversidad de objetos que hacen parte de la legislacion; el genio nacional; el impaciente ardor que nos consume para sentar nuestras ideas, y efectuar bajo el nombre de mejoras algunas mudanzas en la parte que nos es conocida, sin hacer mucho caso de las relaciones que ella puede tener con las que no conocemos; y la espantosa actividad que semejante disposicion recibirá de la formacion de esta asamblea, y renovacion bienal suya.

« No nos hacen impresion los *inconvenientes*. Espresenlos como se quiera, todos vienen á parar á estas dos palabras : influjo real, influjo ministerial. . . . Vanas fantasmas con que atemorizan á la gente pusilánime, pero que no deben disuadir de una necesaria providencia á los hombres razonables. Es de temer sin duda el influjo, tanto real como ministerial; pero únicamente cuando es indirecto, cuando obra en obscuridad, y va minando sordamente; y no cuando se presenta al descubierto en una asamblea en que cada uno habla con libertad, y controvierte; y en que el mas elocuente y diestro ministro puede hallarse con su superior, ó igual á lo ménos.

« La via de las comisiones, á que por necesidad ha recurrido la asamblea para corresponderse con los ministros, es viciosa indispensablemente. Fuera de que ella da al influjo ministerial un mayor campo, y armas á que nadie puede resistirse, se dirige tambien á dar largas á las mas sencillas disposiciones, y á las mas provisionales con frecuen-

cia. Esta via, por otra parte, no facilita mas que una imperfecta instruccion á la asamblea. ¿ Cuantas cosas hay que una comision no se atreverá, nunca á preguntar al ministro, y que este no se atreveria á negar en una asamblea, aun á la reclamacion de un solo miembro? Ultimamente, estas comisiones no se nombran mas que para objetos particulares; y no hay momento en que no sea indispensable la presencia en la asamblea, sino de todos los ministros, de uno de ellos á lo ménos.

« Figurémonos una sesion en que los ministros se sentasen en su lugar como cualquiera otro diputado; en que dijeran sus pareceres, y dieran sus esplicaciones, y en que estos pareceres y esplicaciones se controvirtieran por y con ellos. ¿ No seria semejante sesion, al mismo tiempo mas útil para la asamblea, y fructuosa para la causa pública, que veinte sesiones á que no hubieran asistido los ministros, y en que la asamblea, por falta de los necesarios informes, hubiera podido cometer uno de aquellos errores que

dejan siempre desacreditada la legislacion á los ojos del pueblo?

«Figurémonos finalmente qué revolucion causaria en los espíritus aquel hábito, que los ministros contraerian de deponer su visiral ceño en la asamblea de la nacion, esponer allí no solamente sus máximas políticas, sino tambien su verdadero genio, y hasta sus faltas; y de abjurar últimamente de aquella etiqueta, y astutas reservas de que se formó todo el arte ministerial por tanto tiempo, para revestirse con las formas cándidas, francas, y leales de los Estados republicanos.»

No habiéndoseles dado asiento á los ministros en la asamblea, se viéron reducidos á un papel tan singular como peligroso. Recibiendo ellos decretos, y por mazos, para presentarlos á la sancion real, se viéron obligados á suspenderla en muchas circunstancias, y á enviar á la asamblea diversas memorias, notas, observaciones, y representaciones, en que ellos solicitaban varias esplicaciones y modificaciones en estos decre-

tos. En semejante competencia, era preciso que se viese comprometida la dignidad regia, ó que la asamblea nacional confesase su error. Pero un cuerpo legislativo se sujeta con dificultad á recibir lecciones; y con frecuencia recibian órden los ministros para comparecer en la barandilla, siendo reprendidos por haberse atrevido á desempeñar la primera obligacion de su cargo.

M. de Mirabeau hizo una formal mocion en 6 de noviembre de 1783 (*Correo de Provenza*, n.º 63), para dar un voto consultativo á los ministros, y requerir su presencia en la asamblea. Eran sus argumentos los mismos que acabamos de citar, añadiéndoles todas las insinuaciones oratorias que podian lisongear la soberbia de los que el trataba de convencer.

«¿Dirán que la asamblea nacional no tiene necesidad ninguna de que la informen los ministros? Pero ¿en donde se reunen desde luego los hechos que forman la esperiencia del gobierno? ¿No es en manos de los agentes del poder ejecutivo? ¿Puede decirse que

estos que ejecutan las leyes, no tienen nada que hacer observar á los que las proyectan y establecen? ¿No son los ejecutores de todas las transacciones relativas á la causa pública, no ménos las interiores que las exteriores, como un repertorio que un representante activo de la nacion ha de consultar de continuo? Y ¿en donde se hará esta consulta, con mayor beneficio para la nacion, mas que en presencia de la asamblea? Fuera de esta, no es ya el consultante mas que un individuo á quien el ministro puede responder lo que le guste, y aun no dar respuesta ninguna. ¿Se le preguntará por medio de un decreto de la asamblea? Pero nos esponemos entónces á dilaciones, términos, tergiversaciones, obscuras respuestas, y á la necesidad últimamente de multiplicar los decretos, choques, y descontentos, para obtener unas esplicaciones, que, no dándose con buena voluntad, permanecerán inciertas siempre. Se desvanecen todas estas dificultades con la presencia de los ministros. ¿Puede compararse un examen hecho en ausencia del ministro con

otro hecho á la vista de él, cuando se trate de dar cuenta de la percepcion é inversion de las rentas públicas? Si el ministro se halla ausente, cada cuestion que se tenga por necesario dirigirle, será objeto de un debate, miéntras que en la asamblea se dirige la cuestion al ministro inmediatamente por el miembro que la concibe. Si el ministro se turba en sus respuestas, es reprehensible, y no puede libertarse de tantas miradas clavadas en él; y el temor de esta formidable pesquisa impide mucho mejor las malversaciones, que todas las precauciones con que pudieran cercar á un ministro que no tiene que responder nunca en la asamblea. ¿En donde podrán luchar los ministros con menor acerto contra la libertad del pueblo? ¿En donde se descubrirán mas nerviosamente las preocupaciones, errores, y ambicion de ellos? ¿En donde contribuirán mejor por sí mismos á la estabilidad de los decretos, y se obligarán con mayor solemnidad á la ejecucion suya? ¿No es en la asamblea nacional?»



Las objeciones se tomaron todas en el temor del influjo ministerial. Hubiera dicho uno que aquellos hombres que acababan de hacer una revolución, iban todos á volverse humildes y trémulos, si tenian que hablar en presencia de un ministro del rey. M. de Noailles hizo una jocosa pintura del parlamento británico, en que representó al primer ministro, en medio de la cuadrilla que él ha enganchado, distribuyendo las funciones, señalando los puestos, mandando hablar ó callar, indicando con los ojos quien ha de recibir premio, quien castigo, y dirigiendo á su antojo todas las evoluciones de su interesada banda.

Uno de los mas distinguidos miembros, M. de Clermont-Tonnerre, hizo el último esfuerzo para sostener la mocion del conde de Mirabeau. « Oponen á la admision de los ministros el nombre de *libertad*: pero no es menester mirar el poder ejecutivo como el enemigo de la libertad nacional. No veo sino beneficios en admitir á los ministros en la asamblea con voto consultativo (porque el deliberativo pertenece únicamente á los que le

tienen de sus delegantes ). Hemos gemido por mucho tiempo bajo unos ineptos ministros, que son el mas vergonzoso azote para una nacion: pero llamados unos ministros ineptos á sostener la prueba y esplendor de las deliberaciones públicas, quedarán echados á los cuatro dias. Sus palacios son los asilos de su ignorancia; tienen mil medios allí para engañar y libertarse de las miradas de los ciudadanos; los rodean diversos aduladores, oficinistas, y ahijados, que se tienen por honrados con una ojeada: pero en medio de la asamblea nacional, verán á hombres; se verán precisados á saber y hacer por si mismos el oficio suyo de ministros; si poseen talentos y virtudes no son de temer; y si tienen talentos y vicios, les quitarán aquí la mascarilla otros talentos iguales. En cuanto á las cabalas, influjo, y secretos tratados, todo este tráfico es peligroso en la asamblea, pero no en el silencio del gabinete; el mas funesto mal es aquel que no vemos; y la presencia de los ministros, bien léjos de aumentar este peligro, le disminuye. »

Un diputado breton hizo una mocion diametralmente contraria; y no contento de que se hubiese desechado la de M. de Mirabeau, solicitó que ningun miembro de la asamblea pudiese ejercer un ministerio durante aquella legislatura. Habia corrido la voz de que el rey daba entrada en su consejo á M. de Mirabeau; y la cuestion, que era de politica en los principios, se convirtió en meramente personal. Puede verse, en el *Correo de Provenza*, la respuesta que el diputado de Aix hizo al de Bretaña. Es un modelo de talento, razon, y sarcasmo; pero estaban inflamadas las pasiones, y se declaró la exclusion.

Me he tomado la libertad de hacer esta larga digresion, á causa de que me ha parecido necesario el esponer con la mayor claridad la falta esencial de la asamblea nacional, y de la constitucion que ella dió al pueblo frances, el defecto de concierto entre el poder ejecutivo y el legislativo. No puede insistirse lo suficiente sobre la necesidad de colocar la iniciativa habitual de las operacio-

nes en manos del ministerio; y los que no comprenden esta necesidad, no entienden nada en la verdadera táctica de una asamblea política, y son operarios de anarquía únicamente.

### CAPITULO VIII.

De los diversos actos que forman un decreto.

Los que no tienden mas que superficialmente la vista sobre una asamblea política, pueden pensar que no hay cosa ninguna mas sencilla que una *proposicion*, *debate*, y *decreto*. ¿Es esto el objeto de una ciencia ó arte? Los negocios comunes de la vida nos ponen todos en la necesidad de proponer, deliberar, y decidir; y apenas hay nociones mas familiares que estas.

Si; estas operaciones son fáciles de concebir, pero tambien difíciles de describir. Succede con los actos intelectuales lo que con los movimientos corporales: el mover un

brazo, es negocio de un instante; pero ¿cuanta ciencia anatómica no es necesaria para explicar este movimiento, y describir los músculos que le efectuan?

Sigamos la formación de un *decreto*. La obra que le sirve de basa, es un proyecto propuesto por un individuo. Cuando este le presenta á la asamblea segun las formalidades de uso, hace lo que se llama una *proposición*.

Estando hecha la *proposición originaria*, cuantas se refieren á ella, no pueden tener mas que uno ú otro de estos dos objetos: *enmendarla* ó *suprimirla*.

De esto dos especies de proposiciones secundarias.

Proposiciones *emendatorias*.

Proposiciones *supresivas*.

Los que proponen modificar la *proposición originaria*, miran estas modificaciones como unas *enmiendas*, es decir, como mejoras ó correcciones.

Por *proposiciones supresivas*, entiendo cuantas se dirigen directa ó indirectamente

á hacer desechar la *originaria*, como sollicitar la prioridad en favor de cualquiera otra, ó proponer una *suspension* por tiempo indeterminado, etc.

No hay sino tres actos absolutamente necesarios para formar un *decreto*: 1º Hacer una *proposición*; 2º votar; 3º declarar el resultado de los votos.

Pero ántes de llegar á la *conclusion*, hay en el curso ordinario de las cosas muchos grados, ó actos intermedios por los que es menester pasar.

Aquí están en el orden cronológico:

- 1º Promulgar de antemano las *proposiciones*, proyectos de ley, y *enmiendas*;
- 2º Hacer la *proposición* que espone el proyecto;
- 3º Ocasionalmente, ordenar su *impresion* y *publicacion*;
- 4º Auxiliar la *proposición*;
- 5º *Deliberar*;
- 6º Sentar la *cuestion*;
- 7º Votar *sumariamente*;

8º Declarar el resultado de la votacion sumaria;

9º Dividir la asamblea, es decir, pedir la votacion distinta;

10º Recoger los votos regularmente;

11º Declarar el resultado;

12º Registrar todos estos actos (1).

(1) *Decreto, acuerdo, resolucion.* Se usan estas tres voces á menudo como sinónimas, para designar el acto definitivo de la asamblea; y presentan un mismo sentido intelectual, pero se derivan de diferentes tipos físicos.

Cuando se dice *acuerdo*, se han pintado las ideas flotantes, u ocurriendo sucesivamente en el ánimo, el cual escoge una, y se detiene en ella. *Decreto* presenta con escasa diferencia la misma idea; se han visto y considerado diversos objetos, discernido el que se tiene por mejor, y fijádose en él.

Cuando se dice una *resolucion*, se representa una cuestion como un nuedo que hay que desatar.

Esto es un ejemplo del modo con que podrian explicarse los términos fundamentales de una ciencia por medio de la etimología. Se sube al arquetipo, primer tipo físico, é imágen que sirvió de modelo para poner nombres á las cosas intelectuales. Seria

## CAPITULO IX.

Promulgacion de las proposiciones, proyectos de ley, enmiendas. Orden del trabajo.

Es necesario que la asamblea tenga de antemano una lista de sus ocupaciones, para

esta tarea muy acomodada para hacer parte de la composicion de un diccionario.

Los Franceses usan con mucha frecuencia de la palabra *deliberacion*, como sinónima de *decreto*. He una prueba de ello en la acta constitucional del año de 1795. *Cada consejo podrá formarse en comision general y secreta, pero únicamente para ventilar y no para deliberar.* Es una contradiccion gramatical. El que delibera, está indeciso; miéntras que continúa la deliberacion, no hay resolucion ninguna tomada, acto comun, ni acuerdo ninguno hecho: el tipo de *deliberacion* es *librarse*, tener en equilibrio.

*Enmienda* se deriva del latín *menda*, falta. *Enmendar*, es quitar una falta.

*Mocion* es un término genérico para espresar todas las proposiciones sometidas á la asamblea. Esta voz inglesa de origen se habia admitido en Francia; pero los recuerdos revolucionarios la han hecho odiosa y desusada. La habia empleado yo en la primera edi-

8º Declarar el resultado de la votacion sumaria;

9º Dividir la asamblea, es decir, pedir la votacion distinta;

10º Recoger los votos regularmente;

11º Declarar el resultado;

12º Registrar todos estos actos (1).

(1) *Decreto, acuerdo, resolucion.* Se usan estas tres voces á menudo como sinónimas, para designar el acto definitivo de la asamblea; y presentan un mismo sentido intelectual, pero se derivan de diferentes tipos físicos.

Cuando se dice *acuerdo*, se han pintado las ideas flotantes, ú ocurriendo sucesivamente en el ánimo, el cual escoge una, y se detiene en ella. *Decreto* presenta con escasa diferencia la misma idea; se han visto y considerado diversos objetos, discernido el que se tiene por mejor, y fijádose en él.

Cuando se dice una *resolucion*, se representa una cuestion como un nuedo que hay que desatar.

Esto es un ejemplo del modo con que podrian explicarse los términos fundamentales de una ciencia por medio de la etimología. Se sube al arquetipo, primer tipo físico, é imágen que sirvió de modelo para poner nombres á las cosas intelectuales. Seria

## CAPITULO IX.

Promulgacion de las proposiciones, proyectos de ley, enmiendas. Orden del trabajo.

Es necesario que la asamblea tenga de antemano una lista de sus ocupaciones, para

esta tarea muy acomodada para hacer parte de la composicion de un diccionario.

Los Franceses usan con mucha frecuencia de la palabra *deliberacion*, como sinónima de *decreto*. He una prueba de ello en la acta constitucional del año de 1795. *Cada consejo podrá formarse en comision general y secreta, pero únicamente para ventilar y no para deliberar.* Es una contradiccion gramatical. El que delibera, está indeciso; miéntras que continúa la deliberacion, no hay resolucion ninguna tomada, acto comun, ni acuerdo ninguno hecho: el tipo de *deliberacion* es *librarse*, tener en equilibrio.

*Enmienda* se deriva del latín *menda*, falta. *Enmendar*, es quitar una falta.

*Mocion* es un término genérico para espresar todas las proposiciones sometidas á la asamblea. Esta voz inglesa de origen se habia admitido en Francia; pero los recuerdos revolucionarios la han hecho odiosa y desusada. La habia empleado yo en la primera edi-

que ella no dependa de la casualidad, ni esté espuesta á sorpresas. Es preciso que á cuantos quieren presentarle proposiciones, les imponga ella la necesidad de prepararlas con cuidado, y darlas á conocer. Una discusion cuyo objeto sea conocido de antemano, será mas reflexionada y corta; se habrán meditado las razones en pro y contra; y los contendientes habrán tomado su puesto y medido sus fuerzas.

cion de esta obra, y la he substituido con la de proposicion, que es mas vaga, pero que ha prevalecido. He conservado sin embargo el término ingles, cuando se trata de Inglaterra. Seria necesaria una voz particular para designar los *proyectos de ley*. No la tiene la lengua francesa. Se habia hecho por introducir la palabra inglesa *bill*, que no ha logrado aceptacion, aunque era muy acomodada para ser técnica. Esta voz se deriva por contraccion de la antigua latina *libellula*, diminutivo de *liber*, libro. Se hace necesaria esta distincion, á causa de que siendo por su naturaleza los *proyectos de ley* de una importancia superior á las mas de las proposiciones, requieren mayores precauciones, sea en la promulgacion anterior al debate, ó sea en los diversos grados de discusion á que conviene sujetarlos.

El reglamento puede desempeñar este objeto por medio de una sola disposicion. El secretario abrirá tres distintos registros para las proposiciones, proyectos de ley, y enmiendas. Cada miembro podrá presentarle una proposicion para hacerla registrar; y todas las proposiciones, despues de haberse impreso en un diario que no tendrá mas que este destino, vendrán á la presencia de la asamblea por el orden de su registro, y con la reserva de que hablaremos en breve.

Publicándose dia por dia el diario de las proposiciones, los que tengan que proponer enmiendas estarán obligados á darlas á conocer de antemano, presentándolas al secretario, quien las trasladará á su registro, y las hará igualmente imprimir en el diario de las enmiendas.

Se seguirá el mismo curso con respecto á los proyectos de ley; los cuales se registrarán segun el orden de su presentacion; pero no se pasarán á la asamblea mas que á los tres meses de su inscripcion, ménos en el

caso de una espresa deliberacion para acelerar este plazo.

Esta será la basa de la coordinacion ó lista de las ocupaciones, en cuanto á lo que llaman el *orden del día*.

Pero este orden inflexible de las proposiciones y proyectos de ley, este arreglo fundado en la sola circunstancia de un encabezamiento anterior, y de una prioridad accidental, estaria sujeto á los mas graves inconvenientes; podria ser destructivo del verdadero orden, el cual depende de la continuacion y enlace de las materias; y seria incompatible con la libertad de la asamblea. De que una proposicion se haya colocado ántes que otra en una lista, no se sigue que ella merezca la preferencia; y la postrera en fecha puede ser la primera en importancia.

Aun seria cosa impracticable el sujetar todas las proposiciones á la clausula absoluta de un previo registro. Varios inopinados incidentes requieran repentinas medidas; toma otro semblante un negocio en el curso de una

discusion; una mudanza en una parte del proyecto hace necesaria una alteracion en la otra; y es menester que una imprevista brecha pueda repararse por medio de un repentino espediente.

He aquí pues á lo que se reduce el influjo de la *lista de las proposiciones*: servirá ella de norte para el ordinario curso de los debates, y presentará un estado general de tareas; pero no pondrá trabas á la libertad de la asamblea, la cual podrá siempre acelerar esta ó aquella proposicion, ó recibir otras nuevas que no estaban registradas.

Se aplica igualmente la misma observacion á los proyectos de ley; pero admiten estos mucha mayor dilacion, y no es mucho en general tres meses de intermedio entre el registro y presentacion á la asamblea. ¿ Como no podrian pasarse por tres meses mas sin una ley, cuando han podido pasarse sin ella durante tantos siglos? Por otra parte, desde que se trata de una ley, está interesada mas ó ménos en ella la totalidad de la nacion: el objeto suyo es permanente; importa que

le conozca el público, y que hayan podido juntar todos los informes de las diferentes partes del reino, á no ser que se pretenda que los diputados, por efecto de una milagrosa concentracion, posean todo el juicio y ciencia de la nacion entera y mundo mismo. Han de fundarse en hechos las leyes; y como los hechos son particulares, no pueden recogerlos mas que dando á las partes interesadas el necesario lugar para presentarlos á los legisladores.

Guardémonos de sentar sin embargo una regla inflexible. Es necesario dejar una latitud para los casos imprevistos; y especialmente en favor del gobierno, encargado de proveer á todo en las urgencias públicas. Si despues de un levantamiento, ó en visperas de una invasion, se necesitaran tres meses de intervalo para introducir un proyecto de ley, podria haber llegado el mal á su colmo, ántes que hubiera podido pensarse en remedio suyo.

En el plan que propongo, cada miembro tendria la facultad de presentar un proyecto

de ley. No puede introducirse un *bil* (1) en el parlamento de Inglaterra mas que con licencia de la cámara, uso muy conveniente para no consumir el tiempo en proyectos peligrosos ó frívolos. Pero cuando un miembro hace una mocion para introducir un *bil*, es necesario que se ocupe en ella la cámara para admitirla ó desecharla. Es así que yo propongo que el poder que ella ejerce ahora sobre la mocion, se ejerza sobre el proyecto mismo en el momento de presentarse, es decir, que la asamblea decidirá si ella quiere ocuparse ó no en él; pero decidirá con mayor conocimiento de causa, supuesto que se habrá publicado el proyecto.

Es de estilo que se impriman los biles ántes del debate; pero no lo son mas que en virtud de una mocion especial, que se desecha algunas veces, y se distribuyen entre los miembros del parlamento únicamente. Hay en esto, no hay reparo en decirlo, un vicio fundamental; pues habia de practicarse la

(1) *Bil*: término técnico en Inglaterra: proyecto de ley.



impresion, como tambien la venta pública. Antes de inventada la imprenta, y cuando se ignoraba el arte de leer por las tres cuartas partes de los diputados, se habia mandado para suplir esto, que cada bil. se leyese por tres veces en la cámara. Son estas tres lecturas hoy dia meramente nominales; y se limita el oficial á leer el título y primeras palabras. Pero ha resultado un efecto importantísimo de ello: porque estas tres supuestas lecturas han acarreado tres distintos grados, y épocas en el pase de un bil, en cada uno de los cuales hay libertad para renovar los debates.

Imprimiéndose y publicándose así las proposiciones y proyectos de ley en un diario destinado á este único objeto, ha de establecerse por el reglamento que las enmiendas se imprimirán y publicarán de la misma manera. ¿Porqué no lo serian? Si quiero impugnar una proposicion, no ha de dirigirse mi intencion á ocultar á su autor el conocimiento de mis objeciones, ni á tomar sobre él la superioridad de una imprevista impugnacion.

Si no busco mas que el triunfo de mi amor propio, me sirve mejor la enmienda de improviso; pero si no aspiro mas que al buen éxito de la razon, debo darla á conocer ántes del debate.

Hay otro beneficio en publicar de antemano las enmiendas; es un medio de reducirlas y simplificarlas. Cuantas no se diferencian esencialmente, pueden reunirse en una sola; y los autores suyos se hallarán tanto mas dispuestos á esta concentracion, cuanto obrando de acuerdo, tendrán mucha mas suerte en el acierto que luchando unos con otros para lograr la preferencia.

Si de antemano se publican y presentan juntas todas las enmiendas, tendrá la asamblea á su vista un completo catálogo de la materia de la discusion: catálogo que será por si mismo una salvaguardia contra las inconsecuencias y contradicciones muy espuestas á introducirse en una composicion, cuyas partes todas no se tratan mas que sucesivamente. Cuanto mas simultáneamente las presenten, tanto ménos se espondrán á este peligro. En

esto consiste el gran mérito de las tablas sinópticas; porque se ve en ellas la mutua dependencia y union de todas las partes; y salta á los ojos una incoherencia.

Pero no ha de llegar la regla hasta escluir las repentinas enmiendas; porque ocurren nuevas ideas con frecuencia en el debate mismo; las engendra la ocasión; y apénas pueden presentarse los medios conciliatorios mas que despues de apurados el pro y contra. Pero si no ha de desecharse una enmienda por la única razon de no haberla anunciado, pueden y deben exigir de su autor que esta dilacion no ha sido intencional: y la naturaleza misma de la enmienda hará juzgar sobre el motivo suyo.

Desde que un miembro haya hecho sentar una proposicion, proyecto de ley, ó enmienda en el registro, no podrá ya retirarlas ni abandonarlas sin permiso de la asamblea. No basta sobre este particular una simple prohibicion, sino que es necesaria una rigurosa ley. Si el autor del acto de que se trata, no se halla presente en el señalado dia para

sostenerle, á no haber una legítima razon de ausencia, incurrirá en la censura de la asamblea, y su nombre ha de sentarse en un libro particular, cuyo título sea: *Lista de los desertores de las proposiciones*, etc.

Esta rigurosa ley es necesaria, 1º para impedir las proposiciones inconsideradas, y desterrar la confusion que naceria de la falsa apariencia de un grande número de negocios que se desvanecerian al tiempo de ir á ocuparse en ellos.

2º Para impedir que el anuncio de las proposiciones perdiese la confianza pública, cuando se acostumbrasen á verlas caer por contumacia.

3º Para evitar el abuso que podrian hacer de este medio, anunciando medidas que no se tendria intencion de sostener, pero que llevarian la mira de esparcir sobresaltos, influir en los fondos públicos, ó impedir que algunos adversarios registrasen sus proposiciones por medio de un aparente monopolio de los negocios. El mal que un individuo pudiera causar de este modo, seria capaz de

la mas funesta estension por el efecto de una combinacion entre los miembros de un partido (1).

(1) Si es necesario que se compongan las proposiciones de antemano para ser presentadas á los legisladores que son la parte selecta de la nacion, es indispensable esta precaucion con mucha mayor razon para las asambleas populares que se forman y disuelven en un dia, y que están poco ó nada versadas en el arte de los debates.

Se han celebrado á veces en Inglaterra semejantes asambleas, tanto en las ciudades como en los condados, para presentar peticiones ó cartas respetuosas al rey, ó al cuerpo legislativo.

Si en estas asambleas presenta un individuo compuesta de antemano la obra de que se trata, rara vez dejan los antagonistas de utilizarse de esta circunstancia, para desacreditar estas preparadas mociones, y aun hay un término ridiculo para designarlas: llámanlas *mociones de faltriquera*, *peticiones de faltriquera*. Esto significa que imputan al autor la secreta intencion de sorprender á la asamblea y engañarla, haciendo pasar sus ideas particulares y personales por un acto público.

Hay en esta sospecha una mezcla de razon y error, de inadvertencia y reflexion.

La inadvertencia consiste en no considerar que

## CAPITULO X.

Proposicion escrita de antemano.

La obligacion de registrar las proposiciones supone la de escribirlas anticipadamente

para que una proposicion sea el acto de todos, ha de comenzar siendo el de un individuo; y que un escrito de esta especie, como cualquiera otro, ha de ser cabalmente mejor, á causa de que es obra del tiempo y reflexion.

Pero hay, por otra parte, un instinto de razon en desconfiarse del ascendiente que un individuo puede tomar sobre una asamblea, proponiendo á esta una providencia que él ha preparado despacio, y sobre la que hay que decidir repentinamente, sin haber dado lugar para examinar los fundamentos y consecuencias de ella.

¿Qué se sigue de esto? que no ha de llevarse ninguna proposicion escrita á una asamblea popular? de ningun modo, sino que habrian de publicarse las proposiciones ántes del dia de la reunion. ®

En algunas asambleas de esta especie, existen reglamentos que prohiben convocarlas sin una declaracion pública del objeto de la convocacion. Este reglamento habria de ser universal, añadiéndole,

en todo ó en parte; pero es este un punto importante sobre el que valdria mas decir mucho que nada. Al sentar la regla, es necesario dar las razones en que va fundada; y conviene mas especialmente mostrar que ella ha de estenderse á cuantas proposiciones incidentes puedan originarse en el curso de un debate, y á todas las enmiendas.

*Toda proposicion; dirigida á producir una acta de la asamblea, se escribirá antes de presentársele, y se espresará en los propios términos que habrian de constituir el decreto.*

Hay dos razones mayores para exigir esta

como necesaria condicion, que la proposicion principal fuese unida en su totalidad á la acta de convocacion, que hubiese un suficiente intervalo para dar lugar á la publicacion de las proposiciones rivales, y que no se presentase proposicion ninguna en estas asambleas mas que despues de ser conocida del público de antemano. Estas son, dirán, trabas y tropiezos para la libertad. Se engañan; son pretiles á orillas de los precipicios. Cuanto requiere indispensablemente reflexion y consecuencia en los pasos de un pueblo libre, es la mas segura salvaguardia de sus derechos.

estension por escrito. 1º Es el único medio de fijar el tenor de un discurso para un cierto espacio de tiempo. 2º Es tambien el único para asegurarse de que la proposicion puede convertirse en decreto sin ninguna variacion en los términos.

En las mas de las asambleas políticas, y particularmente en las *provinciales* de Francia cuyos resultados se nos han dado, he aquí la práctica suya. Luego que se habia puesto una materia en deliberacion, proponia cada uno su parecer; y el secretario entendia por oficio las diversas proposiciones que se habian hecho. El inconveniente de este procedimiento era el de acarrear un debate sobre cada una de estas estensiones; porque el autor de un parecer puede por cierto saber puntualmente lo que pasa en su ánimo, pero no es casi probable que otro ninguno pueda conocerlo ni espresarlo con igual puntualidad. Hasta que el autor y estensor se entienden, permanece la asamblea en la inaccion: y cuando la proposicion se estiende por es-

crito, puede haber recibido ella nuevas modificaciones, que hacen necesarias otras discusiones.

Exijase que toda proposicion se escriba por su autor de antemano, se evita este inútil trabajo; y ademas, se destierra una infinidad de borrones, y concepciones indigestas y atropelladas. ¿Está uno obligado á poner por escrito una proposicion en todo su tenor? pone en ella muy diferente grado de atencion que en las que se hacen de viva voz; determina mejor el objeto; pesa las palabras con mayor cuidado; y le queda lugar para consultar y reflexionar. ¿Cuantos primeros pensamientos no desechamos, cuando nos vemos en la dichosa necesidad de sujetarlos á esta prueba?

La proposicion escrita ha de ser el modelo puntualmente idéntico de la acta que se trata de pasar; es decir, es la acta misma, el acuerdo *in terminis*, ántes que haya recibido la sancion de la asamblea.

Es absolutamente necesaria esta condicion,

á fin de que se tenga á la vista el verdadero objeto, el objeto íntegro sobre que ha de votarse.

Las enmiendas no hacen excepcion á esta regla: ¿está propuesta y abrazada una enmienda? la proposicion enmendada toma el lugar de la originaria; y la única diferencia es que ella, en vez de haber tenido un solo autor, tendrá dos ó tres, etc.

En todas las artes se estravian por mucho tiempo en caminos arduos y tortuosos, ántes de descubrir el mejor. Cuando últimamente se ha llegado á conocer la mas conveniente operacion, la tienen por tan natural, que están tentados de creer que ella debió ocurrir la primera en el ánimo. La simplicidad del medio nos oculta con frecuencia el mérito de la invencion, y es ella sin embargo el distintivo del ingenio.

Era bien informe la antigua práctica del parlamento ingles. El presidente recogia el dictámen de la asamblea con arreglo á lo que se habia dicho en el curso de la deliberacion; y formaba de ello una cuestion, sobre la que

tomaba los votos de la cámara. Se ha cesado en esta práctica mucho tiempo hace. El autor de una proposicion la estiende por escrito, entrégala al presidente, y la someten á la discusion, cuando es auxiliada.



## CAPITULO XI.

De la estension.

VAMOS á considerar las proposiciones como unas composiciones destinadas á ser leyes, y presentadas al exámen de la asamblea. Es necesario pues que ellas tengan la forma mas acomodada para sufrir una circunstanciada discusion, y recibir enmiendas.

El reglamento no puede enseñar la lógica de la estension y enlace de las ideas, ni prescribir las perfecciones del estilo; pero hay ciertos defectos que le es posible impedir, y ciertas condiciones que él puede imponer, á causa de que cada uno puede sujetarse á ellas.

Se prescribirán los cuatro puntos siguientes :

1º Brevedad en los artículos.

2º Sencillez en las proposiciones.

3º Pura espresion de la voluntad.

4º Completa esposicion de cuantas clausulas han de contenerse en la ley.

Si se observan estas condiciones, un proyecto de ley, por mas estenso que sea, tendrá una forma manejable : habrá facilidad para considerarle en todas sus partes, y enmendarle.

1º *Brevedad en los artículos.* Lo que se estiende por un artículo, es otra tanta materia que se proponen hacer votar de una sola vez. Cuanto mas largos son los artículos, tanto mas dificultoso es comprender el conjunto suyo, y ver sus partes distintamente. Pero ¿bastaria con recomendar la brevedad? no; es necesario dar fuerza de ley al precepto, declarando que no se admitirá ningun proyecto de decreto, que contenga mas de cien palabras por ejemplo, á no ser que esté dividido en párrafos numerados, ninguno de los cuales pase de la sudicha medida. Este

tomaba los votos de la cámara. Se ha cesado en esta práctica mucho tiempo hace. El autor de una proposicion la estiende por escrito, entrégala al presidente, y la someten á la discusion, cuando es auxiliada.



## CAPITULO XI.

De la estension.

VAMOS á considerar las proposiciones como unas composiciones destinadas á ser leyes, y presentadas al exámen de la asamblea. Es necesario pues que ellas tengan la forma mas acomodada para sufrir una circunstanciada discusion, y recibir enmiendas.

El reglamento no puede enseñar la lógica de la estension y enlace de las ideas, ni prescribir las perfecciones del estilo; pero hay ciertos defectos que le es posible impedir, y ciertas condiciones que él puede imponer, á causa de que cada uno puede sujetarse á ellas.

Se prescribirán los cuatro puntos siguientes :

1º Brevedad en los artículos.

2º Sencillez en las proposiciones.

3º Pura espresion de la voluntad.

4º Completa esposicion de cuantas clausulas han de contenerse en la ley.

Si se observan estas condiciones, un proyecto de ley, por mas estenso que sea, tendrá una forma manejable : habrá facilidad para considerarle en todas sus partes, y enmendarle.

1º *Brevedad en los artículos.* Lo que se entiende por un artículo, es otra tanta materia que se proponen hacer votar de una sola vez. Cuanto mas largos son los artículos, tanto mas dificultoso es comprender el conjunto suyo, y ver sus partes distintamente. Pero ¿bastaria con recomendar la brevedad? no; es necesario dar fuerza de ley al precepto, declarando que no se admitirá ningun proyecto de decreto, que contenga mas de cien palabras por ejemplo, á no ser que esté dividido en párrafos numerados, ninguno de los cuales pase de la sudicha medida. Este

expediente, por mas singular que él parezca desde luego es sin embargo el único de una eficacia absoluta (1).

Los párrafos han de estar numerados: medio el mas cómodo y breve para las citas y remisiones.

« Las actas del parlamento son bien defectuosas sobre este particular. La division en secciones, y números que las designan, no son auténticos. En el pergamino original, testo de la ley, la acta entera es de una sola pieza, sin distincion de párrafos, sin puntuacion ni cifras. Ni aun se encuentra en él la palabra *seccion*, ni cosa ninguna que se le refiera. ¿Como dan á conocer pues en donde acaba un artículo, y comienza otro? Repitiendo siempre la misma fórmula, y la misma clausula introductiva y *ademas se manda por la susodicha autoridad*, ó cualquiera otra frase al propio efecto. Es como una álgebra en sentido opuesto: porque en ella una letra

(1) Los mas largos párrafos del código Napoleon no pasan de cien palabras, y hay poquissimos que las tengan.

hace veces de una línea de palabras; y aquí una línea de palabras no desempeña mas que muy imperfectamente la funcion de una cifra. Digo *muy imperfectamente*, porque estas palabras sirven para la division, pero no pueden servir para las remisiones. ¿Quieren enmendar ó revocar un artículo de una acta? como es imposible el designar este artículo con una remision numérica, están reducidos á hacerlo por medio de algunas circumlocuciones, que originan muchas digresiones y obscuridades. Y de esto nace que una acta parlamentaria es una composicion ininteligible para cualquiera otro que los que han hecho un largo estudio en ella (1). »

Las primeras actas del parlamento son de un tiempo en que no se usaba la puntuacion todavía, ni eran conocidos los números árabes. Por otra parte, eran tan cortos y poco numerosos los estatutos en su estado de sencillez é imperfeccion primitiva, que no po-

(1) Véase *Tratados de legislacion*, tom. I. cap. 35. *Del Estilo de las leyes*, segunda edicion, tom. III, cap. 35.



dia resultar inconveniente ninguno del defecto de division. Se han quedado las cosas sobre el mismo pie por negligencia ó rutina, pero mucho mas todavía por un secreto interes de los letrados, á quienes ha ido bien con esta obscuridad del texto legal, y que oponen á toda reforma el espantajo de la innovacion. Hemos vivido siglos enteros sin puntos, comas, ni números; ¿á qué fin abrazarlos hoy dia? Argumento que se asemeja en este: nuestros mayores vivieron con bellota, luego es el trigo un lujo en balde (1).

2º *Sencillez en las proposiciones.* Este punto es el principal: y la regla de la brevedad prescripta mas arriba se refiere á esta esencialmente,

*Cada artículo ha de reducirse á una proposicion pura y simple: ó á lo ménos un artículo no ha de contener jamas dos proposiciones completas é independientes, de tal naturaleza que una misma persona pueda aprobar la una y desechar la otra.*

(1) Se han tomado estos dos párrafos del capítulo citado en la nota precedente.

Se llegaria en materia de claridad al mayor grado posible, si cada artículo pudiera presentar un sentido completo, sin referirse á otro. Pero es imposible esta especie de perfeccion en una composicion que tiene muchas partes; la idea misma de método escluye la de independencia; no se demuestra una proposicion en matemáticas mas que remitiéndose á otras ya demostradas; y se multiplican los enlaces en toda serie de racionios, á proporcion que ellos van apartándose del primero.

En el caso de que sea necesario presentar una larga cadena de ideas, conviene auxiliar la inteligencia por medio de un estilo conciso; y cuantas mas frases separadas hay, tantos mas lugares de reposo hay para el ánimo.

Entre las *conjunciones*, hay algunas que proporcionan la desgraciada facilidad de ligar un indefinido número de frases para formar una sola: son el tósigo del estilo de las leyes; tales son *por quanto, visto que, etc.*; por medio de las cuales se forma una masa de

confusion, apareando los objetos que mas importa tener separados.

Pero si las proposiciones no pueden estar independientes las unas de las otras, es necesario á lo ménos evitar que ellas sean *complejas*.

Una proposicion compleja, en materia de ley, es la que encierra dos proposiciones, una de las cuales puede aprobarse, y la otra desecharse.

Daré por ejemplo de esto una de las cuestiones propuestas á los notables de 1788 para la formacion de los Estados generales. *¿Deben exigirse ciertas calificaciones de los electores y personas elegibles?* Segun la forma de esta frase, se presentan dos proposiciones bien distintas como si no hicieran mas que una sola.

¿Es necesario exigir algunas calificaciones de parte de los electores?

¿Es necesario exigir las de la de los elegibles?

¿He aquí dos cuestiones en tanto grado distintas, que cada una ha de decidirse por diferentes consideraciones, que conducirian

quizas á la negativa de la una, y afirmativa de la otra. Pero reuniéndolas de esta manera, inducen á error los hombres; y los mueven á considerarlas tan íntimamente ligadas, que es preciso aplicarles sin distincion entre ellas la afirmativa ó negativa (1).

Supóngase que una proposicion presentada como *única* encierre *dos* realmente, una que aprobamos, y otra que desaprobamos; si queda indivisa; cualquiera que sea la decision, ha de pasar la mitad en oposicion á nuestra voluntad. Si está dividida, somos libres en nuestra eleccion, votamos por la una sin hacerlo por la otra, y votamos contra la una sin votar contra la otra. Y lo que es el caso de un individuo, puede serlo de toda la asamblea.

Por medio de las proposiciones complejas,

(1) Este sofisma corresponde al que se designa en la lógica de Aristóteles con estas palabras: *Secundum plures interrogationes, ut unam*: «¿Son dulces la miel y hiel?» Es un juego disursivo para embarazar á los niños; pero se valiéron de él á menudo en legislacion para engañar á los hombres.

una asamblea, libre de toda violencia exterior, podria cesar de serlo con una especie de violencia interior; y una buena ley podria servir de instrumento para hacer pasar otra mala.

Hay circunstancias en que pueden forzar á una asamblea á hacer el sacrificio de sus mas preciosos derechos. Le proponen esta ó aquella ley no solamente buena, sino tambien necesaria para su propia conservacion y la del estado; y á esta ley agregan otra por la que le quitan esenciales prerogativas. ¿Qué puede hacer ella? Es necesario que se resigne; siendo su situacion la misma que la de aquel patriarca que apretado por el hambre vendió por un plato de lentejas el derecho suyo de primogenitura.

Este maquiavelismo, dirán, es una infundada suposicion, y una mera ficcion. No, por cierto; y presenta de ello la historia copiosos ejemplares. La *iniciativa* de las leyes pertenecia esclusivamente á un senado en las antiguas repúblicas; el pueblo no poseia mas alternativa que la de aprobarlo ó desecharlo todo junto. No le dejaban la facultad

de escoger; y sus caudillos le hacian comprar una deseada ó necesaria ley á costa de alguna otra poco favorable á sus intereses.

3° *Han de atenerse á una mera y sencilla declaracion de la voluntad, sin entremezclar razones, opiniones ó afecciones, distintas de esta voluntad misma.*

El indicar las razones de una ley, es una operacion separada que no conviene confundir jamas con la ley misma. Si tienen necesidad de instruir al pueblo, pueden hacerlo en un preámbulo, ó comentario de que vaya acompañado el texto de la ley; pero una ley imperativa no ha de contener mas que la mera expresion de la voluntad del legislador. Establecida ella para servir de norma en la conducta, no puede ser demasiadamente sencilla, clara, y superior á toda controversia. Si con ella mezclamos razones y opiniones, indisponemos contra ella á cuantos no aprueban semejantes razones y opiniones; con estas la ley, en vez de ser mas fuerte, se vuelve mas débil; damos nuevas armas á sus adversarios, y la entregamos á sus disputas.

Basta un epíteto á veces para viciar la sencilla expresion de la voluntad. El mismo efecto puede resultar de la eleccion de un término que encierra un sentido de vituperio ó aprobacion, cuando hubiera sido menester valerse de una voz neutral; *Herege*, por ejemplo, en vez de *no católico*; *innovacion*, en vez de *mutlanza*; *usura*, en vez de *interes ilegal*.

Estos términos apasionados van á parar todos en el inconveniente que hemos esplanado mas arriba, el de contener proposiciones complejas: y espresan no solamente un *hecho* sobre el que todos pueden ir acordes, sino tambien una *opinion*, que puede abrazarse por unos y desecharse por otros.

Pongamos un ejemplo:

« Está decretado que ningun herege tendrá asiento en esta asamblea. »

Primera proposicion. « Está decretado que ningun hombre que no es de la religion establecida en el estado, tendrá asiento en esta asamblea. »

Segunda proposicion. « Esta asamblea de-

clara que cuantos profesan otra religion, merecen á sus ojos la odiosa denominacion de *hereges*. »

He aquí dos proposiciones, totalmente distintas, y estrañas entre sí. La una declara una voluntad relativa á un hecho; y la otra, el estado de las opiniones y afecciones del que vota. Un mismo individuo puede abrazar la primera, y desechar la segunda.

El unir así dos cosas diferentes en una sola proposicion, es cometer una especie de falsificacion, y causar perjuicio á la libertad de los votos, sin que pueda seguirse bien ninguno de ello.

Por lo que, injiriendo en el tejido de la ley varias opiniones, ó razones ajenas de la ley misma, se esponen á que se deseche la providencia, á pesar de que se conforme ella con el general voto de la asamblea.

Nace esto de que en efecto aunque los votantes estén acordes sobre la providencia, pueden diferenciarse mucho en cuanto á las razones que se la hacen abrazar; y si las que se les indican, chocan con su modo de pen-

sar, experimentarán una muy justa y natura repugnancia en profesar una opinion que no es la suya. Es de hecho exigirles una declaracion falsa, y hacerles mentir en una ley.

Supongamos la siguiente proposicion :

« En atencion á que no hay Dios, quedan derogadas todas la leyes penales relativas á la Divinidad. »

Aun cuando todos los miembros de la asamblea estuvieran unánimes para la derogacion de estas leyes penales, no se hallaría quizá ni siquiera uno solo á quien esta declaracion de ateísmo no indignase, y mas querrian desechar la totalidad de la providencia, que obtenerla á este precio.

Parece que todo autor de una proposicion habria de observar esta regla en una asamblea libre, aunque no fuera mas que por prudencia, supuesto que lo accesorio de esta naturaleza no puede ménos de esponer la proposicion principal al peligro de desecharse.

Peró no discurre así el espíritu de partido. Cuantas mas clausulas desagradables á los

adversarios se encierran en un proyecto, tanto mayores pruebas de fuerza se dan haciéndolas pasar; y el triunfo de los unos recibe nuevo aumento del desaire de los otros.

Pongamos un ejemplo de esta guerrilla de los partidos; irémos en busca de él á Inglaterra, y en unos remotos tiempos, á pesar de que era fácil hallarle mas cerca de nosotros. Verémos ferzar una mocion con arreglo á este espíritu de hostilidad, para acomodarla á un objeto contrario alternativamente, insertando en ella motivos y opiniones que la presentan bajo un aspecto nuevo del todo (1).

« Propuesto que una de las instrucciones de la dicha comision será (para restablecer en algun grado el comercio de este reino) buscar todos los medios conducentes para quitar los impuestos sobre el jabon y velas de sebo (los cuales son muy gravosos para los fabricantes y pobres en general.) »

Es visible el objeto de las dos frases que

(1) Diario de la cámara de los comunes, vol. XXI, pág. 255, 24 de febrero de 1728.

he puesto entre paréntesis. La oposicion queria hacer odiosos ámbos impuestos, sin atender á que podia aplicarse este medio á todas las demas contribuciones sin distincion ningun .

Se escluyéron las dos clausulas al principio por dos enmiendas muy razonables, pero este triunfo no bastaba; y queriendo el partido ministerial hacer caer la mocion aparentando mejorarla, hizo injerir en ella la siguiente clausula :

« Impuestos que se acordáron, para que sirvieran de fianza á diversos empréstitos, y cuyo producto pertenece al fondo de amortizacion destinado al pago de la deuda nacional. »

Apénas hay necesidad de añadir que desfiguradas así las mociones, y no conviniendo ya á sus autores ni adversarios, se desecháron unánimemente.

*A.* El proyecto encerrará una completa oposicion de cuantas clausulas han de contenerse en la ley.

Esto se refiere á ciertos términos que están

espuestos á cambiarse por otros de la misma especie: por ejemplo, una cantidad por otra, un número por otro, una de tiempo por otra del mismo, etc. *La prision durará (un año); — la multa será (la decima parte de la renta); — la recompensa será (veinte libras esterlinas) (1).*

En los proyectos de bil que se presentan al parlamento británico, es de estilo dejar estos puntos en blanco, entre dos corchetes, en esta forma: *La prision durará [ ] ; la multa será [ ] .*

Estos puntos que se dejan en blanco, son de aquellos sobre los que hay una suma latitud de eleccion. El autor de un bil no halla ninguna razon determinoante mas bien para uno que para otro término. La primera discusion va dirigida á lo substancial de la providencia, sin atender á estos blancos; y los llena una comision con la mocion de cualquiera miembro.

(1) El autor da el nombre de *competidores congenericos* á estos términos conmutables.

Los diarios de la cámara de los comunes presentan muchos ejemplos de casos, en que ella no ha querido recibir algunos biles á causa de que el autor, en vez de dejar estos blancos, los había llenado.

Es, dicen, para atender á la libertad: mientras que no se ha fijado el término de que se trata, hay mayor latitud para la eleccion.

No me es posible alcanzar la fuerza de esta razon. La libertad existe tanto sobre este punto como sobre las demas partes de la proposicion. Cada uno tiene la facultad de proponer el menor número en lugar del mayor, uno por otro lugar, una cantidad por cualquiera otra, y así de lo demas.

Por el contrario, la discusion no puede ménos de ganar, cuando ella tiene una basa determinada sobre todos los puntos. Es necesario por último que se llene el blanco, y que alguno proponga un término; y ¿quien puede desempeñarlo mejor que el autor de la proposicion? ni de quien puede esperarse un mayor conocimiento de la materia? Si no le

obligan á pensar en ello, es de temer que se llenen estos blancos con una indiscreta precipitacion, como menudencia de poca monta.

Esta práctica de dejar los blancos debió su origen indubitavelmente á la prudencia de los estensores. No choco con las ideas de nadie dejando el término en blanco; pero si presento un término específico que no puede agradar á todos, corro el peligro de perder un número de votos en este solo punto. No está mal fundado este raciocinio; pues no hay cosa mas comun en las asambleas políticas que la falta de candor que se echa sobre la primera objecion de menudencias, fáciles de remediar, para convertirla en objecion radical (1).

(1) En cuanto á las demas reglas relativas á la estension de las leyes, véase en los *Tratados de legislacion* el capítulo citado mas arriba, del *Estilo de las leyes*.

## CAPITULO XII.

Lista de las proposiciones.

Se trata aquí de un apresto mecánico sencillísimo, que tiene por objeto el poner á la vista de la asamblea, en una lista, las materias sobre que se delibera. La simple lectura de una proposicion no puede dar sino un imperfecto y pasajero conocimiento de ella. ¿Quieren hacerla verdaderamente presente en el ánimo de los concurrentes durante toda la duracion de la deliberacion? es necesario hacerla presente á la vista.

Me ciño á dar una idea general de esta lista, reservando un artículo separado para una mas circunstanciada descripcion.

Figúrense, por encima del asiento del presidente, una galería que presenta de cara dos marcos de un angeo con fondo negro, movibles al modo de una puerta de dos hojas, que tienen nueve pies de altura con seis de anchura: este angeo, regularmente agu-

jereado, está destinado á recibir letras de un carácter suficientemente crecido para poder leerse en toda la estension de la sala. Se aseguran estas letras por medio de una abrazadera, de manera que no puedan descomponerse. Desde que una proposicion ha de ser el objeto de un debate, mandan pasarla á los compositores, quienes la trasladan sobre esta lista, y la presentan como un cartel á las miradas de la asamblea.

La utilidad de esta invencion, bajo el aspecto mas general suyo, consiste en disponer las cosas de modo que un hombre no pueda ménos de conocer el objeto sobre que él ha de votar.

Es verdad que lo que mas importa conocer, es el sentido y no el *tenor* de una proposicion, la mente mas bien que la letra suya; pero no podemos asegurarnos de la mente mas que por medio de la letra; y una equivocacion sobre una palabra puede mudar totalmente lo substancial del discurso. Desde que ya no están presentes en el ánimo las palabras, hay peligro de incurrir en semejantes



equivocaciones : peligro que es cosa insensata no evitar cuando tenemos un sencillo é infalible medio para ello.

No hay un instante en todo el curso de un debate, en que cada miembro no tenga necesidad de conocer los formales términos de una proposicion, y poder consultarla, sea para hacer una adecuada aplicacion de lo que él oye, ó sea para tomar una parte activa en la deliberacion. Este conocimiento le es de primera necesidad ; tanto cuando él procede como juez, al dar su voto, como cuando procede como abogado, hablando en pro ú contra.

En primer lugar, con respecto á los que escuchan, ninguna cosa puede serles mas gustosa ni útil que esta lista ; porque cuanto alivia la memoria, facilita la comprension ; y tiene uno ménos incertidumbre sobre el sentido, cuando carece de ella sobre las palabras. Con la simple esposicion ó lectura de una proposicion, cuantos han estado distraidos, cuantos olvidan prontamente, ó han llegado muy tarde para oirla, se ven preci-

sados á ignorar el objeto del debate, ó de pasar á informarse. De ello irregulares movimientos, recíprocas interrupciones, confusion, y ruido.

Es mas palpable todavía la utilidad de esta lista con respecto á los que hablan. Si se trata de un proyecto de ley de una cierta amplitud, es necesario, para acordarse del texto, un esfuerzo de memoria que divide la atencion en un momento en que es preciso emplearla de otro muy diverso modo. No le conviene á uno tener necesidad de buscar palabras, cuando tiene ya sobrada tarea con buscar argumentos : y esta hesitacion descompone el curso de las ideas.

Pero este esfuerzo de memoria, por otra parte, es ineficaz con frecuencia. No hay cosa mas comun que el ver que algunos oradores, y aun muy versados, caen en errores involuntarios sobre los precisos términos de una proposicion. Si no se echa de ver esta falsa narrativa, resulta un falso juicio de ella ; y si la advierten, acarrear justificaciones ó

altercados las reclamaciones : y he aqui tiempo malogrado en acusaciones y defensas.

Esta lista contribuiria de muchos modos para perfeccionar el debate. Acabamos de decir que ella serviria de salvaguardia al orador contra los errores involuntarios ; y no serviria ménos á la asamblea contra los relatos voluntariamente falsos , é insidiosos ardidés por cuyo medio se imputan á los adversarios unas ideas que no son las suyas. Esta falta de ingenuidad tiene el mismo fundamento que la calumnia ; se espera que quede siempre algo de ella. Pero lo que favorece á una falsa narrativa , es la dificultad de distinguirla de un error involuntario ; y el impedir este mal , es evitar el otro.

Otro inconveniente de los debates consiste en las digresiones. Dimanan con frecuencia estas de una flaqueza intelectual , que sin quererlo pierde de vista el punto de que se trata. Pero cuando el orador olvida la materia , y comienza á salirse de ella , presenta la lista un medio el mas acomodado para poner-

le otra vez en su camino. ¿ Como se remedia este mal en el actual régimen ? Es preciso que un miembro se levante , interrumpa el discurso , y haga presente el orden al opinante. Es una provocacion , y reconvençion ; se ofende el amor propio : el orador reconvenido se defiende ; no es ya un debate sobre el proyecto , sino una alegacion sobre la competencia de sus argumentos. El disgusto de semejantes lances , cuando no los aviva el espíritu de partido , mueve á tolerar muchas digresiones de estas , por haber probado la esperiencia que era peor el remedio que el mal. En cuanto al presidente , aunque es obligacion suya el contener estos estrayíos , le toca tambien á su prudencia el evitar frecuentes amonestaciones , y entregarse á unos altercados que pudieran esponer su dignidad é imparcialidad.

Pero es bien diferente el caso , suponiendo colocada esta lista encima de él. Puede , sin interrumpir al orador , advertirle con un simple ademán , y esta pacífica señal no tiene el peligro de un personal apóstrofe. Es un

calmante y no un estimulante, un aviso però no una acusacion: no es el acto de un adversario, sino el de un juez. El avisado orador no es llamado para detenerse, ni hacer una sumision y penosa confesion de una falta; bástale volver á la materia aparentando proseguir en su discurso; y no se le puede ocultar que la señal del presidente es un llamamiento hecho á la asamblea, cuyas miradas se han dirigido hácia él.

Diré últimamente que este instrumento da de nuevo, en mi entender, una grande facilidad para presentar buenas enmiendas. Si basta una simple lectura para comprender el sentido del proyecto de ley, no es suficiente ella para apreciar la congruencia de las expresiones. Si uno tiene que hacer algunos reparos sobre el estilo, no se fia en su memoria para ello; quiere tener á la vista el escrito, contemplarle por repetidas veces, aplicar á todas las partes el microscopio de la atencion: y no hay otro arbitrio para descubrir las imperfecciones menudas. Esta especie de critica es un don particular, en el

que vemos sobresalir á unos hombres que no poseen en grado ninguno los talentos oratorios; y el consumado gramático es mas útil que lo que se piensa al legislador.

Esta lista tendria un nuevo mérito, si ella no hiciera mas que proporcionar á la asamblea los servicios de un hombre único hábil, pero desanimado por falta de memoria, y retenido en un estado de inaccion á causa de este inconveniente. Es sabido que las dos facultades intelectuales mas importantes, el juicio y la invencion, son fortisimas en aquellos sugetos que tienen cortisima memoria, y la de las palabras con especialidad. En materia de talento; como en la virtud, cuanto ménos los exige el servicio, tanto ménos peligro hay de carecer de ellos.

Dirán quizas que la impresion de las proposiciones, verificada ántes del debate, desemeña con corta diferencia el mismo objeto, y puede hacer las veces de esta lista. Pero ¡cuantas proposiciones incidentes ó improvistas no se hacen en el curso de una discusion! y cuantas enmiendas que no darian

lugar para la impresion! Por otro lado, falta mucho para que un papel, escrito para leerse ó consultarse, proporcione tanto á los circunstantes como al orador la misma facilidad que una lista que permanece inmóvil á la vista. No se inclinan para leer, sin dejar de oír ú hablar; pero se recorre una línea en una lista sin interrumpirse. Y ademas, esta grande utilidad de la lista, esta fuerza que da ella al reglamento contra las digresiones inútiles por medio de un ademan admonitivo, es un beneficio que no se halla en la proposición impresa (1).

(1) Propuse este plan de M. Bentham á muchos miembros de la asamblea constituyente, que le hallaron muy ingenioso y aun utilísimo; pero que no le juzgáron ejecutable, á causa de la rapidez de la asamblea. Seguí, por espacio de muchos meses, todas sus sesiones, con la mas continua asistencia; y no he olvidado cuantas veces me hallé perplejo para conocer cual era el asunto de la deliberacion. Me dirigia yo á muchos miembros que no se hallaban en disposición de informarme sobre él. Aun quando era conocida la proposición, no lo era mas que en su objeto general, y de ningun modo en sus particularidades

Descripcion de la lista.

El plan que voy á indicar, puede servir para una primera prueba: quanto mas fácil es la ejecucion, ménos importantes son las menudencias.

*Marcos.* Pueden tener la forma de una puerta de dos hojas. El anejo ha de tenderse

y terminantes palabras. En su consecuencia, de continuo disputaban sobre estas. Bastaban una momentánea ausencia, distraccion, tardía entrada, para que le fuese estraña á uno la materia del debate. Trataban de informarse por medio de conversaciones en que se ocupaba un corrillo de personas, y de lo cual resultaban pequeñas contiendas. Presentadas asi muchas proposiciones, pasaban como sombras, y conocidas á medias únicamente. Se fundaban en esto los hombres indolentes para no votar, ó votar de confianza, es decir, que no pudiendo formarse por si mismos una opinion, se abandonaban á la de su partido. ®

Son minuciosas en la apariencia estas observaciones; pero la totalidad de semejantes menudencias produce un efecto considerable: pues no se forma un torrente mas que de gotas de agua, ni una montaña mas que de granos de arena

de modo que presente una superficie igual, y sin hundirse hácia el medio.

*Tamaño de las letras.* Este ha de acomodarse á lo espacioso de la sala. Un fondo negro, caracteres dorados, una gran luz sobre la lista, y la forma de las letras mas bien oblonga que cuadrada.

*Modo de fijarlas.* Las letras en forma de botones han de tener un gancho, con cuyo medio se hace con la mayor prontitud la operacion de asegurarlas. Un hilo en el tejido mismo del lienzo hará uniformes las líneas.

*Composicion de la lista.* Las dos hojas vuelven sobre goznes al modo de una puerta. Estará viendo la asamblea á los compositores (lo cual afianza la emulacion y diligencia), mientras que están en la obra. Unidas ámbas hojas entre sí, presentarán el aspecto de dos páginas de un libro abierto.

*Enmiendas.* Podrán esponerse estas en una lista separada, colocada inmediatamente al lado de la otra, con una llamada que dirige el ojo hácia la parte de la proposicion original que se quiere enmendar, y una pa-

labra en lo alto de la lista que indica si la enmienda es *supresiva, aditiva ó substitutiva.*

*Multiplicacion de las listas.* Es necesario tener un completo surtido de ellas, para preparar de antemano todas las proposiciones, y darles un sucesivo y rápido curso.

Contenido de la lista.

Supóngase que cada marco tiene nueve pies de alto sobre seis de ancho, y las letras pulgada y media sobre tres cuartas partes de pulgada, las dos hojas de la tabla contendrán mas de cuatro páginas de impresion comun en 8°. Lo he hallado así por medio de una especie de cálculo aproximativo.

Observé á 52 pies de distancia en una iglesia, que la tabla del decálogo era legible para toda vista ordinaria, con caracteres del tamaño de tres cuartas partes de pulgada.

*Composicion.* Puede acelerarse la tarea de los compositores, valiéndose de lo que llaman en Inglaterra *principio logográfico*, que consiste en imprimir no por letras, sino por palabras enteras.

Por medio de la multiplicacion de listas, una composicion, demasiado larga para poder presentarse de una vez á la vista de la asamblea, podria presentarse por partes. Un proyecto de ley, por ejemplo, cualquiera que fuese su estension, se prepararia sin aflojar el trabajo.

Pero si este arbitrio tiene limites, es decir, si hay casos en que las circunstancias no permiten valerse de él á causa del tiempo ó espacio, no suministran estos limites argumento ninguno contra la utilidad suya en cuantas ocasiones es posible emplearle. Es tan grande esta utilidad, y tan patentes los inconvenientes de la práctica actual, que podemos estrañarnos de que este medio no se haya discurrido mas pronto: pero no hay que admirarse de nada en esta materia; porque bajo los auspicios de la rutina, impone la barbarie leyes á la cultura, y la impericia prevalece sobre la esperiencia.



## CAPITULO XIII.

Del principio de un debate.

*¿Ha de exigirse que una proposicion sea auxiliada?* No se admite una mocion en la cámara de los comunes, á no ser que esté apoyada por otro sugeto diferente de su autor, es decir, por un segundo que agrega su consentimiento á ella.

Suponen que este reglamento es propio para desterrar aquellas mociones, en que se hubiera consumido mucho tiempo sin fruto ninguno. Antes de ocupar con ellas á la asamblea, es necesario sondear á un amigo; y si no puede hallarse ni siquiera un aprobador, ¿qué mal resulta de que se abandone la mocion? ni qué suerte le quedaria al autor para poder persuadir á la asamblea, si no ha podido lograrlo con ningun hombre de su eleccion?

Pero por lo mismo es de cortisima eficacia este medio; es nulo contra las proposiciones

de partido; lo es contra un hombre que tiene á un amigo condescendiente y fácil en la asamblea, y tambien contra dos locos ó necios resueltos á sostenerse recíprocamente.

Por otra parte, no es aplicable mas que á proposiciones originarias; y no lo es á las que se originan en el curso del debate, ni á las enmiendas sobre las que no hay lugar para concertarse con ninguno. Pueden objetar contra esta práctica que ella se dirige á desalentar á los que necesitan de un fomento particular, á las personas retiradas, celosas de su independencía, y que no quieren ligarse con partido ninguno. Si un hombre de este temple no halla un segundo despues de dos ó tres tentativas, basta esto para desanimarle; y no es necesario concluir que una proposicion sea frívola ó absurda, á causa de que se desecha de este modo á la primera ojeada. ¡ Cuantos motivos, diferentes del demérito del proyecto, pueden influir en la negativa de los segundos! El uno no quiere ir por delante, el otro no gusta de un papel subalterno, quien preve que la propuesta

medida se desgraciará, cual que ella puede atraerle enemigos, y muchos pueden negarse por motivos agenos del fondo de la cuestion.

Aun quando no fuera mas que una incomodidad, si ella no es útil, es un mal.

La cámara de los pares no ha seguido esta práctica; de lo que no se ha originado inconveniente ninguno. Por lo demas, son muy débiles las razones en pro y contra.

*Habiéndola admitido la proposicion, ha de hacerse lectura de ella ántes de dar al autor suyo licencia para hablar.*

Si no es conocida la materia á que ha de aplicarse el discurso, pierde por necesidad este una gran parte de su efecto; y no podemos juzgar sobre el nervio ó debilidad de los argumentos, sino en quanto tenemos en el ánimo claramente el objeto á que se refieren ellos.

No hay regla mas eficaz que esta para impedir todo inútil discurso. Si emprende hablar un miembro que no tiene proposicion ninguna que hacer, se ve obligado, desde el primer instante, á dar una razon justifica-

tiva de ello; y si no la tiene, queda reducido al silencio.

En la cámara de los comunes, hay el estatuto de no hablar mas que sobre una mocion admitida, ó para introducir otra nueva; pero como no se exige la inmediata presentacion suya, acaece á veces que se oyen largos discursos á que no se sigue mocion ninguna. Hay en esto un ejemplo de aquellas leyes de que se oye hablar con tantos elogios, y que serian buenas y útiles, con tal que únicamente quisieran observarse.

En la práctica inglesa, se usa avisar á la asamblea sobre el objeto de una mocion con mayor ó menor anticipacion, y segun el grado de valor que le dan. Pero se ciñen á una indicacion general, no la dan á conocer toda entera, ni estendida por escrito. ¿No hay un defecto en esto? No se han parado á medio camino? Ciertamente que sí; pues las mismas razones que nos hacen solicitar que una mocion se dé á conocer anticipadamente ha de hacernos desear tambien que sea presentada toda ella íntegra. ¿No es una ridicu-

lez el decir á una asamblea de legisladores: «adivina, conjetura, y discurre lo que será esta mocion cuyo único título es hoy,» y tener suspensa su curiosidad, como si se tratara de causar una impresion teatral, ó de arrastrarlos por la via de la sorpresa?

No conociéndose de antemano los términos de la mocion, no es posible preparar las enmiendas: por lo mismo quanto es concerniente á ellas, es un espectáculo de precipitacion. Como se proponen sin plan, se impugnan con igual inconveniente; y las enmiendas no presentan muy frecuentemente mas que ideas vagas é inconexas, y producciones secas é indigestas. Pero el mayor mal que resulta de ello, es el que no puede verse ni apreciarse, el mal negativo, y de privacion, es decir, la no existencia de las enmiendas útiles que hubieran podido presentarse, si hubieran dado lugar á la reflexion por medio del previo conocimiento de la mocion íntegra.

Hemos dado un paso, es leida la proposicion: *Su autor ha de obtener licencia para hablar el primero*; no es de presumir que



ningun otro pueda presentar los motivos de ella con mayor superioridad que él mismo.

Es cosa patente que no han de oír á nadie *contra* una proposicion, ántes que alguno haya hablado en *pro*. El impugnarla es tiempo perdido, cuando no hay argumentos que producir en su favor; y los argumentos en *pro* han de presentarse los primeros, á fin de que los impugnadores tengan un punto fijo de proposicion, y no se estrayien en vanas conjeturas.

Seria necesario convenir en una palabra que denotase el fin del discurso, *he dicho*: esta espresion final impediria aquella especie de ansia, ó indecorosa impaciencia que se manifiesta en una asamblea, en que los que quieren hablar acechan todas las pausas accidentales del orador, y no esperan que haya acabado para quitarle la palabra.

Si el orador habla en pie, señala el fin de su discurso sentándose, y llega el ademán mas seguramente á los ojos que la palabra al oído. Esta regla es pues mas necesaria en una asamblea en que uno habla sentado que

en la que habla de pie: pero es útil en todas partes, como un medio de asegurar al orador contra el temor de las interrupciones, y de conducir con decoro el debate.

*El que lleva la palabra en una grande asamblea, ha de estar en pie.* La voz, en esta actitud, tiene mayor fuerza, es mas libre, y variada; el orador ejerce mayor ascendiente sobre el auditorio; echa de ver mejor la impresion que él hace: pero no podemos hacer de esto una regla absoluta, visto que no es posible fijar los límites entre una mayor y menor asamblea. Por otra parte, hay personas ancianas ó achacosas, para quienes seria semejante actitud muy fatigosa. No hemos de privar á un oficial herido del derecho de hablar por su patria; y el lor Chatam, débil y consumido, estaba casi echado en su silla, cuando hizo oír con varonil elocuencia los últimos chorros de su voz.

## CAPITULO XIV.

Del debate libre y del estricto.

*Puede haber dos especies de debates, el uno sin réplica y el otro con ella.* En el primero que llamo *estricto*, cada miembro, con una sola excepcion de que hablaré luego, no podría hablar mas que una vez; y en el segundo al que doy el nombre de *libre*, tendrian todos los miembros la libertad de hablar tantas cuantas veces lo tuviesen por conducente.

Puede ser necesario el primer modo en aquellas asambleas, en que hubiera infinitos pretendientes de la palabra. En virtud de la máxima de igualdad, es necesario asegurar á todos los miembros la facultad de ser oídos; y habria una especie de injusticia en permitir hablar por segunda vez á los unos, mientras que los otros no hubieran alcanzado la palabra todavía. Luego si hay una superfluidad de oradores, esto es, mas de los que pueden oírse cómodamente para el es-

pedido curso de los negocios, es una necesaria ley la exclusion de las réplicas.

Resultan sin embargo sumos beneficios del método libre. En un empeño cuerpo á cuerpo entre dos personas, se sigue mejor la discusion, y son mas concluyentes los argumentos, que entre muchas. Cada réplica contribuye á difundir la luz, y fortificar la impresion que se ha recibido; el debate se aviva, haciéndose mas teatral é interesante. Cada uno presta su atencion á la defensa, y se esfuerza á coger ó prever los argumentos de ámbos adversarios. No hay movimiento ninguno perdido ó retrógrado; y cada paso nos adelanta hácia la conclusion. Este interes se debilita, por decirlo así, ó queda burlado, siempre que un nuevo interlocutor llega á romper el hilo del debate, y á interponer ideas totalmente diferentes. Por lo mismo la primera idea de los hombres, el natural instinto suyo, es del todo en favor de este modo de controvertir entre dos oradores, que sostienen alternativamente el pro y el contra.

En el parlamento británico, han reunido

estos dos métodos por medio de dos modos de proceder : el uno cuando la asamblea está en *cámara*, y el otro cuando está formada en *comision general*. En la *cámara*, se atienen estrictamente á la regla de no acordar la palabra mas que una vez : en la *comision general*, se estila dejar libertad para las réplicas ; y pasa la discusion frecuentemente entre un corto número de sugetos que han puesto particular atencion en la cuestion. Es sin embargo mas bien una indulgencia que un reglamento, lo cual ha de ser así : porque hay tenaces habladores con los que no podria finalizarse nada. Las réplicas tienen tambien el inconveniente de acarrear unas personalidades, que harian degenerar un debate en conversaciones amargas é infructuosas.

¿ No se espondrán los debates á una duracion incompatible con la expedicion de los negocios, si se acuerda la libertad de las réplicas ? Esta es la mas fuerte objecion : pero, en primer lugar, los casos en que son necesarias las prontas decisiones, no se presentan con frecuencia en una asamblea legislativa ;

y en semejantes casos, es ella dueña siempre de sus reglamentos y tiene siempre libertad para obrar segun las circunstancias.

En segundo lugar ¿ podemos considerar como malogrado el tiempo que se emplea en una discusion de buena fe, por mas larga que sea ? ¿ Consiste pues el principal fin en la diligencia ? ¿ Hemos de libertarnos del fastidio de unos breves iustantes para esponernos á largos arrepentimientos ? No ha de temerse la demasia en materia de examen ; y las malas leyes son únicamente unos efectos de la precipitacion, y falta de atencion. Ha de ser una regla general el no desechar nada de cuanto puede ilustrar á la asamblea ; y ¿ como decidir de antemano que un individuo que solicita la palabra, no tiene cosa útil ninguna que decir ?

Ultimamente, el que la admision de las réplicas haya de prolongar las discusiones, me parece cosa dudosa. Luego que está aclarada la cuestion, ó que los dos partidos reconocen por invencible su oposicion, ha llegado el debate á su conclusion natural, y

todos están impacientes de verle acabado. Pero la libertad de las réplicas tiene una tendencia á conducir la discusion hasta este punto. Empeñados dos antagonistas en una cuestion sobre la que están preparados, se responden mas adecuadamente; y se encaminan mas directamente hácia el fin sin perder el tiempo en formas, exordios, y justificaciones, como todo nuevo orador hace para dar á sus argumentos el aire y ornato de un discurso.

En resumidas cuentas, el debate libre no tiene el efecto necesario de privar de la palabra á ningun individuo; y únicamente se difiere el momento en que él podrá obtenerla. Es una simple transposicion de tiempo, que no quita nada á la igualdad.

Con arreglo á esta esposicion de las razones en pro y contra, cada asamblea puede juzgar sobre las circunstancias en que le conviene abrazar una ú otra de estas dos formas de debate. Pero aun en el caso de no permitirse las réplicas, es necesario hacer siempre una excepcion en favor del autor de la proposi-

cion. *El que comenzo el debate, ha de tener facultad para hablar el último.* Es de presumir que él conoce mejor que nadie la parte fuerte y débil de su causa; y si no tuviera facultad para replicar, pudieran engañar á la asamblea algunas objeciones á que únicamente él puede responder. En el parlamento británico, es esta respuesta comunmente lo que atrae mas la atencion de todo el auditorio. En esto reconcentra el orador todas sus fuerzas, y lo dirige todo hácia el punto esencial que ha de resolver el juicio. *Videntum est ubi sit rei summa, nam ferè accidit ut in causis multa dicantur, de paucis iudicetur* (1).

~~~~~

## CAPITULO XV.

Unidad de objeto en el debate.

*Se observará rigorosamente la unidad de debate; es decir, que recibiendo una pro-*

(1) Quint., V, 13.

todos están impacientes de verle acabado. Pero la libertad de las réplicas tiene una tendencia á conducir la discusion hasta este punto. Empeñados dos antagonistas en una cuestion sobre la que están preparados, se responden mas adecuadamente; y se encaminan mas directamente hácia el fin sin perder el tiempo en formas, exordios, y justificaciones, como todo nuevo orador hace para dar á sus argumentos el aire y ornato de un discurso.

En resumidas cuentas, el debate libre no tiene el efecto necesario de privar de la palabra á ningun individuo; y únicamente se difiere el momento en que él podrá obtenerla. Es una simple transposicion de tiempo, que no quita nada á la igualdad.

Con arreglo á esta esposicion de las razones en pro y contra, cada asamblea puede juzgar sobre las circunstancias en que le conviene abrazar una ú otra de estas dos formas de debate. Pero aun en el caso de no permitirse las réplicas, es necesario hacer siempre una excepcion en favor del autor de la proposi-

cion. *El que comenzo el debate, ha de tener facultad para hablar el último.* Es de presumir que él conoce mejor que nadie la parte fuerte y débil de su causa; y si no tuviera facultad para replicar, pudieran engañar á la asamblea algunas objeciones á que únicamente él puede responder. En el parlamento británico, es esta respuesta comunmente lo que atrae mas la atencion de todo el auditorio. En esto reconcentra el orador todas sus fuerzas, y lo dirige todo hácia el punto esencial que ha de resolver el juicio. *Videntum est ubi sit rei summa, nam ferè accidit ut in causis multa dicantur, de paucis iudicetur* (1).

~~~~~

## CAPITULO XV.

Unidad de objeto en el debate.

*Se observará rigorosamente la unidad de debate; es decir, que recibiendo una pro-*

(1) Quint., V, 13.

*posicion, no se admitirá ninguna otra, hasta que se haya dispuesto sobre la primera.*

Esta esclusión no abraza las enmiendas, suspensiones, proposiciones supresivas, ni las que reclaman una ley de orden en el instante de su infracción.

Esta unidad de debate es la regla por excelencia, regla que conserva la libertad de la asamblea, hace concurrir todas las facultades hácia un mismo fin, y únicamente puede producir la obra esencial suya, la espresion de una voluntad general.

Parece á primera vista que no hay necesidad de hacer un reglamento para prescribir esta unidad; pero cuantos han frecuentado algunas asambleas políticas, y nuevas especialmente, no han podido ménos de advertir la continua tendencia á apartarse de esta máxima. A proporción que se acaloran los espíritus en el curso de un debate, se deja llevar un orador insensiblemente hácia nuevas ideas: no es en el principio mas que un paso fuera de su camino; pero este primer paso que le descarría, atrae un segundo y

tercero: y étele aqui metido, léjos del objeto controvertido, en nuevas sendas. Los que le siguen, le impugnan ó defienden; y se cambia el interes. Se olvida la primera proposición por la segunda; sobreviene todavía una tercera; toma cuerpo la confusión; se fatigan sin llegar al término; y cuanto mas caminan, tanto mas se estravian.

Esta divergencia en las ideas ocurre casi siempre en las conversaciones particulares; pero en una privada reunion que no lleva mas fin que la diversion, se desempeña mejor este objeto, recorriendo una variedad de materias, que entregándose á una sola. Hace este desórden todo el posible mal en una asamblea política, supuesto que él agota en balde sus fuerzas, é impide conseguir un resultado.

Esta confusión no puede ménos de ocurrir impensadamente con mucha frecuencia, tanto por la incapacidad de los opinantes bisoños, como por el calor de la disputa que puede hacer perder de vista la cuestion de mil maneras. Pero los hombres artificiosos se

valdrán á menudo de este arbitrio, para hacer desechar indirectamente una proposicion que ellos no se atreverian á impugnar declaradamente. Su recurso es el de suplantarla con otra, introducir de sorpresa algunas proposiciones, cansar á la asamblea con su indecision, y conducirla por sendas que ella no conoce.

Esta regla de unidad sirve de gobierno al parlamento de Inglaterra. Hay siempre una cuestion dominante, que escluye de derecho cualquiera otra; y es necesario decir sobre su suerte, ántes que otra ocupe su lugar.

~~~~~

## CAPITULO XVI.

Separacion del debate y del voto.

*Debatir y votar son dos cosas distintas; y no ha de comenzar la última mas que despues de finalizada la primera.*

Se funda esta regla en dos razones.

1º Impedir las decisiones erróneas por falta de conocimiento.

El *votar* en pro ú contra, es declarar, es ejercer las funciones de juez: y el *hablar* en pro ú contra, es alegar, es ejercer el oficio de un abogado. El votar ántes de terminarse la deliberacion, es juzgar sin haber recogido todas las pruebas, sin poseer cuantos documentos pueden presentarse en el curso del debate. Aunque no hubiera de oirse mas que á un solo orador, es imposible decidir de antemano si él no presentará algun nuevo argumento, que hubiera obligado á mudar de parecer á los que votaron ántes de su discurso.

2º Impedir las decisiones contrarias á la voluntad real de la asamblea.

Supóngase una serie de miembros que hablan por un determinado orden, y votan sucesivamente unos tras otros. El primero vota por la proposicion; y cuantos vienen despues de él, votan en el mismo sentido. El último de todos vota en sentido contrario, fundán-

dose sobre hechos ó argumentos que se han ocultado á todos los votantes anteriores, pero que dejan convictos todos los ánimos. ¿ Cual es la consecuencia de ello? Dase una decision, que tiene á favor suyo en la apariencia todos los votos ménos uno, y que es contraria en la realidad á la unánime voluntad de la asamblea.

Se hallan tan habituados los Ingleses á separar la operacion de debatir de la de votar, que con dificultad concebirian que haya podido desconocerse esta regla. Pero estaba absolutamente ignorada en los antiguos Estados generales, parlamentos y juntas provinciales. En los estados generales del año de 1789, se hicieron las primeras operaciones por medio de recuento de todos los miembros, llamándolos á *controvertir* y *votar* al mismo tiempo.

Resultaban dos manifiestos absurdos de ello.

1º La fortuna que un individuo podia tener para ganarse partidarios de su opinion,

estaba ménos proporcionada con la fuerza de sus argumentos, que con el puesto que él ocupaba en la lista de los votantes.

Habia seiscientos miembros en el tercer estado. El que hablaba primero podia influir sobre quinientos noventa y nueve; el segundo no podia hacerlo mas que sobre quinientos noventa y ocho, y así de los demas hasta el último, que no veia á nadie fuera de sí mismo que pudiese rendirse á la impresion de su elocuencia.

2º La fortuna que un individuo tenia para formar una ilustrada opinion, estaba en razon inversa de la que tenia para ganarse partidarios de su opinion. El que podia influir sobre toda la asamblea, no podia recibir lances de nadie; y el que habia podido utilizarse de las observaciones de toda ella, no podia hacerlas ya útiles á ningun otro.

Eran muy palpables estos absurdos, para que no los echasen de ver. Por lo mismo en muchos cuerpos en que se habia abrazado este necio y ridículo método, habian tratado de corregirle estableciendo *dos turnos de pare-*



ceres; de manera que si uno habia oido en el primer turno un parecer contrario que le pareciese preferible al suyo, podia abandonar este, y agregarse al otro.

*Podian hacerlo* sin duda ninguna; pero *¿lo hacian?* Por desgracia, no le es cosa tan fácil al orgullo humano el hacer la pública declaracion de un error; por otra parte, el único temor de la conviccion puede perjudicar al efecto de los mejores argumentos; los oye uno con pasion, y es juez y parte juntamente.

Como estaban confundidas estas dos operaciones de disputar y votar, el language que las espresa presentaba la misma confusion. *Parecer, opinion, voto, deliberacion*, se ofrecen como sinónimos en todos los acuerdos; no sabe uno en donde está, y es un perpetuo caos.

Son confusas la primeras nociones en toda clase de ciencias; no se comprenden al principio mas que las generalidades; y únicamente á puro esperiencia y reflexion conseguimos distinguir las diferentes especies,

clasificarlas, y darles diversos nombres. Son animales diferentes el perro y caballo en Europa; pero tomaron en Otaheiti por un perazo el primer caballo que alli se vió.

La conversacion fué el primer modelo del debate regular; pero aunque se delibera con frecuencia en el discurso familiar sobre un punto para llegar á una conclusion, no es cosa comun ni necesaria el separar estrictamente ámbos actos: y de aquí nace que los han confundido por tanto tiempo en las asambleas políticas. Ha sido necesario algun tiempo para llegar á unas ideas claras sobre los diversos actos que se dirigen á la formacion de un decreto, y para distinguir la proposicion original, enmiendas, debate, y voto últimamente.

~~~~~

®

## CAPITULO XVII.

Inconvenientes de un determinado orden para la palabra.

*Ningun miembro, despues del autor de la proposicion, tendrá derecho para hablar antes que otro. El que primero pida la palabra, será oído el primero. Entre muchos competidores se decidirá la prioridad por el presidente (ó por la suerte).*

Un orden fijo de prioridad, cualquiera que él sea, es uno de los mas perjudiciales estatutos que pueden hacerse en un congreso politico. Orden aparente, desorden real; igualdad aparente, desigualdad efectiva; pero esto requiere tratarse circunstanciadamente.

1º Semejante determinado orden es poco favorable á la ilustracion de la inteligencia individual.

Habiendo de dar naturalmente por usurpados sus argumentos el que ocupa uno de los últimos puestos en el orden de la palabra, no tendrá en los casos ordinarios la misma emu-

lacion para examinar una materia dificultosa. Cuanto mas incierta es para él la suerte de distinguirse y ser útil, tanto mas débiles son los motivos de su aplicacion. Puede superarse este obstáculo por medio de una superior habilidad; pero el tener que hablar delante de un auditorio fatigado é imbuido, será siempre causa de desaliento.

2º Este modo acarrea una suma pérdida de tiempo con los discursos inútiles.

Colocados los primeros de la lista en una situacion que los pone presentes, y llamados siempre á llevar la palabra, se crearán obligados á responder á este llamamiento; y harán discursos no para decir algo, sino para no callar. Asi, por efecto de un duplicado error, pueden verse reducidos al silencio los mas hábiles, y forzados los mas ineptos, sin poderlo remediar, por decirlo así, á usar ó abusar de la palabra.

3º Este orden fijo es ademas perjudicial al debate, impidiendo que los diferentes talentos se concierten, y distribuyan los papeles

entre si del modo mas provechoso para la discusion.

Este será mas idóneo para hacer la esposicion de un asunto; y sobresale en presentar una larga serie de hechos con un orden claro y conciso.

Aquel, ménos capaz para comprender una totalidad, posee en superior grado el arte de utilizarse de tal ó cual argumento.

Estótro, poco dotado de la fuerza inventiva, tendrá aquella serenidad que descubre al momento el flaco de un adversario, con una grande superioridad en la réplica.

Cual últimamente, que seria nulo en el principio de un debate, es admirable para resumir, hacer un sumario de los argumentos, y acelerar la conclusion.

Déjese libre la palabra, y este arreglo de papeles se verificará por si mismo, sin pensar en ello. Pero el orden fijo se opone al natural, coloca á los hombres, y muda de lugar los talentos.

4º Este determinado orden se dirige de otra

manera á trastornar el verdadero orden del debate. Lo que le constituye, es la alternativa entre los antagonistas. No digo que esta alternativa sea de una absoluta necesidad siempre, sino que es el curso mas natural, agradable, y acomodado para conducir hácia el fin.

Si se sientan un hecho erroneo, ó argumento sofístico, importa que esté inmediata la refutacion; y si un discurso ha producido un conoçido efecto en favor de los unos, es preciso que los otros traten de refutarle al punto mismo. No hay igualdad sin esto; y ¿qué cosa hay mas propia para poner á los jueces en disposicion de pronunciar con conocimiento de causa, que esta defensa contradictoria, en la cual incesantemente se oponen preocupaciones contra preocupaciones, hechos contra hechos, y argumentos contra argumentos? Este choque de los espíritus hace saltar la luz, y produce la evidenciam.

Cuanto querian hablar en la asamblea nacional sobre un determinado asunto se hacian sentar de antemano, y esta lista fijaba el orden de la palabra. ¿Qué resultaba de ello? Ha-

blando consecutivamente en el mismo sentido infinitos oradores, y haciendo discursos preparados, dejaban fatigada la asamblea con eternas repeticiones; ninguna conformidad ni referencia entre ellos; y la impugnación y defensa no se hallaban en su natural orden jamas. Una cierta imputacion hecha en uno de los primeros discursos, no se refutaba mas que en otro de los postreros; era una contradiccion de debate; y el fastidio de aquellas separadas arengas, independientes todas las unas de las otras, producía una impaciencia, y cansancio, que movían á precipitar las conclusiones de la mayor gravedad.

5º Cuando se ha fijado el orden de la palabra con arreglo á las dignidades ó clases, tiene un inconveniente mas, el de dirigirse á fortificar un indebido influjo. Si hay en todas las asambleas unos hombres que renuncian de su propia voluntad para dirigirse por la de otro, es este un mal imposible de impedirse; pero á lo ménos conviene no hacer nada para aumentarle: y le aumentan esbleciendo un orden de palabra, en virtud

del cual están obligados los inferiores á conocer la opinion de sus superiores.

El arreglo libre deja un recurso mas á la probidad. Un cierto sugeto que no se atrevería á refutar el declarado dictámen de un hombre poderoso, osaría ser libre en el caso en que es reputado como que no le conoce.

Ultimamente, con respecto á los derechos de los individuos, es este determinado orden una verdadera desigualdad, en un caso en que la igualdad es justicia. Cualquiera que sea la ventaja de hablar ántes ó despues de un cierto individuo, no hay razon ninguna para darla al uno con preferencia del otro.

No veo objecion ninguna contra este plan mas que el peligro de los altercados entre los que simultáneamente se presentan para solicitar la palabra. Si el presidente decide, puede manifestar parcialidad; y ¿cuanto tiempo malogrado, si se apela á la asamblea? por otra parte, los miembros que están en desgracia serán despachados cortesmente con la mayor frecuencia; y la mayoría misma de la asamblea puede abusar de esta facultad,

para privar del ejercicio de la palabra á la menoría.

Respondo á semejante objecion con el ejemplo del parlamento británico. No hay órden de prioridad; el modo de solicitar la palabra, es levantarse del asiento en el momento de sentarse el que hablaba. En el caso de duda entre muchos postulantes, le toca decidir al presidente, es decir, provisionalmente; porque la decision pertenece á la cámara en último recurso.

El estatuto que da la palabra al primeramente levantado, se quebranta de hecho con frecuencia; pues el presidente halla medio para no ver á los malos oradores; y mientras que su parcialidad concuerda con la de la cámara, no hay reclamacion ninguna. Pero los oradores sobresalientes, de cualquiera partido que sean, tienen siempre la seguridad de ser oídos. No se finalizaria cosa ninguna sin esta infraccion de la regla; y ¿qué inconveniente hay en negarse todo lo posible á unas insalsas arengas? Las señales de mal humor, impaciencia, ruido, conversaciones

particulares, y otros modos de desaliento, son necesarios á veces para desanimar á varios importunos y tenaces habladores; pero vale mas desterrarlos por medio de este arbitrario poder que el presidente ejerce con la autoridad de la asamblea.

En cuanto á la esclusion de un partido, no se ha verificado ella nunca en Inglaterra, ni puede verificarse en ninguna asamblea, sin una conjuracion muy inicua y muy vergonzosa, para que exista, á lo ménos dominando la publicidad. Un elocuente y juicioso discurso se hace oír gustosamente aun de aquellos á cuya mira va opuesto; y una necia arenga desagrada á todos, especialmente á aquellos en cuyo servicio está compuesta, á causa de que los desacredita. Puede decirse en materia de partidos:

No hay cosa mas peligrosa que un ignorante amigo.

Asi la naturaleza de la cosa le facilita al presidente varios motivos, que ajustarán este poder discrecional con la general utilidad de la asamblea.

## CAPITULO XVIII.

De los tres debates para los proyectos de ley (1).

Se sujetan todos los proyectos de ley en el parlamento británico á tres debates, que se tienen en diferentes dias, y aun á menudo con muy grandes intervalos. Es lo que llaman las *tres lecturas* del bil. Puede desecharse este despues de la primera, segunda, ó tercera lectura, pero no queda abrazado hasta despues de haber pasado por estas tres aduanas.

No está todo en esto. Entre la primera y segunda lectura, ó entre esta y la tercera, se ventila el bil en una *comision de toda la cámara*.

Esta comision general (de que hablaremos en otro lugar) admite unas formas de discusion mas libres que las que se observan en

(1) He tratado de suplir aquí el silencio del autor, que con mucha frecuencia hace alusion á estas reiteradas deliberaciones, pero sobre las que no ha tratado espresamente.

los debates particulares. No se decide nada de un modo definitivo en semejante comision; se nombra un presidente para ella privativamente; se tolera que unos mismos oradores renueven sus discursos muchas veces sobre un mismo asunto; con lo que se establece la discusion entre las personas que poseen mas particularmente el conocimiento de la cuestion.

Por lo que mira á las *tres lecturas*, se limita casi la primera á la introduccion del bil, con algunas observaciones generales. La segunda es el verdadero campo del debate; y la tercera no sirve apenas mas que para la formalidad.

El mérito de estos reiterados debates consiste: 1º en madurar las deliberaciones, proporcionando á mas personas la ocasion de hablar en diferentes dias, despues de haberse aprovechado de las luces que se han originado de la discusion, 2º en facilitar al público medios para dárse á entender, y á los miembros la facultad de consultar por afuera con sugetos ilustrados; 3º en impe-

dir los efectos de la elocuencia de un orador que hubiera podido arrastrarse los votos por medio de un repentino impulso; 4º en dar auxilio á la memoria de la asamblea, esto es, al mas débil partido, asegurándole diversas épocas para hacer presente su opinion; 5º en echar una puntada á los miembros que han estado ausentes en uno de los primeros debates, cuando advierten que su presencia puede ser útil para la suerte del bil.

Cada uno lo sabe por esperiencia : las mas fuertes razones alegadas por ámbos partidos no pueden apreciarse en su justo valor á la primera vez que se oyen. Hacen ellas mucha ó poquísima impresion ; mucha, si se esplanan con toda la seduccion de la elocuencia y autoridad ; poquísima, si son contrarias á algunas pasiones, intereses, ó violentas preocupaciones. Puede calmarse el ánimo en el intermedio de unos dias ; tendrá lugar la opinion para influir ; lo que no depende mas que de la elocuencia habrá perdido su efecto ; y lo que depende de la razon habrá aumentado el suyo. Se irá frecuentemente al se-

gundo debate con diferentes miras que las que se tenian á la salida del primero ; y ámbos partidos volverán á avistarse con medios madurados por la reflexion y comunicaciones suyas con el público.

Es necesario contar con el ejercicio de los partidos. Si una sola deliberacion puede decidir sobre la admision de una ley , damos á cada partido un estremado interes en utilizarse de todos sus arbitrios para conseguir la victoria de esta única lucha : producimos cuando ménos un gran calor, y quizá un sumo encono en el debate. Pero cuando uno sabe que no basta una sola victoria, que será necesario luchar por una segunda y aun tercera vez contra sus adversarios, economiza sus fuerzas, las atempera para no perjudicar á su causa, y no se atreve á tomar una superioridad ilegítima en la primera ocasion, porque seria dar armas á sus contrarios ; y el partido de la memoria que ha visto venir su derrota gradualmente, se resigna en ello con tanta mayor moderacion cuantos mas medios ha tenido para defenderse.

En el parlamento ingles, prescindiendo de las *tres lecturas* que son de necesidad, hay otras muchas ocasiones en que puede renovarse el debate durante el *progreso del bil*, término técnico que comprende los diferentes grados por los que ha de pasar el bil desde su introduccion hasta la conclusion suya. Han de someterle, como se ha dicho ya, á una comision de la cámara (*commitment*), y cuando se repite la operacion (*recommitment*). Le trasladan sobre un pergamino, para que sirva de testo auténtico (*engrossment*). Han de enviarle en seguida á la cámara de los pares, y de volverle de nuevo á la de los comunes. Se hace cada una de estas sucesivas operaciones á la mocion de un miembro, la cual puede dar origen á nuevos debates. Rara vez se sirve de estos medios la *opinion* para retardar el curso de un bil; pero los tienen reservados para algunos casos extraordinarios, cuando una dilacion pudiera producir efectos de importancia.

Objetarán que estos tres debates acarrearán muchas dilaciones, y que hay circunstancias

imperiosas en que importa que una ley pase con mucha rapidez. Respondo que en semejantes casos de una patente necesidad, pueden hacerse en un mismo dia, y en ambas cámaras, las tres lecturas de un bil. Hubo un ejemplar de ello, si no me engaño, con motivo del levantamiento de la escuadra del Norte, en el año de 1797; pero, para llegar á estos estremados medios, hay necesidad de una urgencia que sobrepuje á toda oposicion.

¿No advierten los que hacen esta objecion, que ella se encamina directamente contra la reflexion, é informes, que no son con frecuencia mas que el fruto del tiempo y estudio? Habrá repeticiones: pero una fundada conviccion no se efectua de un golpe; y el mejor argumento tiene necesidad de ser presentado en diversos intervalos, y bajo muchos aspectos; por cuyo medio se adapta él á la diversidad de entendimientos, y se deposita en la memoria (1). Aquellos hombres á quie-

(1) Un versado miembro de la cámara de los comunes decia: *A truth in the house of commons requi-*



nes uno persuade con una palabra, los pierde con la misma facilidad que se los ha ganado; déjese nacer la tenacidad del debate, y resultará de ello una perseverante conducta. La Francia debe acordarse, con espanto, de aquellos terribles decretos de *urgencia*, y para *cerrar la discusion*, es decir para subyugar la memoria, y ahogar los argumentos que mas se temian. Cuanto mas fácil de conmover y dejarse llevar se reconoce un pueblo, tanto mas ha de ponerse bajo la proteccion de las formas que imponen la necesidad de la reflexion, é impiden las sorpresas.

Esta objecion de las dilaciones admite una mas directa respuesta. Los tres debates acarrear muy necesariamente algunos intervalos, pero no se dirigen á hacer mas larga en su totalidad la discusion. En efecto, estos tres debates tienen un diferente objeto; y dividen la deliberacion de un modo natura-

*res a great deal of soaking.* Este dicho presenta el progreso de la verdad bajo la imágen de una tela que ha de empaparse en el color por mucho tiempo para embebersele.

lísimo. Se ciñen en el primero á considerar la conveniencia ó inconveniencia del proyecto de ley bajo un aspecto general. Si le desechan se habrá economizado mucho tiempo, pues no se han ocupado en la crítica particular de los diversos artículos. Y en efecto ¿de qué serviría el examinar menudamente todas las clausulas suyas, y proponer algunas enmiendas? Esto seria quitar las manchas de un vestido que van á echar á la lumbre quizas. Si se admite el proyecto de ley como conducente en sí mismo y en su fundamento, pasa entónces al segundo debate: toman en consideracion allí cada clausula de la ley, una tras otra; y proponen enmiendas, ó las remiten, en el intervalo de las sesiones á una comision particular, encargada de entender todas las correcciones menudas, clase de tarea que con dificultad cuadra con una numerosa asamblea. No tienen nada de definitivo los votos que se toman en este segundo debate; no siendo ellos mas que un modo de terminar la discusion sobre cada artículo, y sondear el parecer de la asamblea.

Después de un intervalo necesario para dejar descansar el ánimo, y rever con serenidad este proyecto de ley enmendado así, se llega al tercer debate con un profundo conocimiento de la ley, y se renueva el examen de ella con respecto á su general conveniencia, y cláusulas particulares todas. Los que han propuesto enmiendas, las reproducen si han conseguido el consentimiento de la pluralidad, y casi nunca las reproducen en el contrario caso. Quanto mas versada sea una asamblea, tanto mas se aclarará la materia en los dos primeros debates; y el tercero será muy rápido en general. El primero que tiene por objeto la conveniencia ó desconveniencia de la ley, puede ser larguísimo; pero es casi nulo con la mayor frecuencia (1).

(1) En Francia, las leyes propuestas por el rey están sujetas á dos debates únicamente; el uno sobre la conveniencia ó desconveniencia; en el cual se suceden sin encontrarse los oradores de discursos escritos: y el otro que se hace artículo por artículo, y en el que da principio lo improviso. Es un debate único con respecto á todas las disposiciones particu-

## CAPITULO XIX.

Exclusion de los discursos escritos.

LA regla de exclusion con respecto á los discursos escritos se observa estrictamente en

lares de la ley. ¿Puede uno asombrarse de la viveza, y violencia con que se trata de arrancar las decisiones? Una enmienda hecha de repente en la misma sesion, y que mudaba toda la economia de la ley, quedó adoptada de un golpe con frecuencia. La cámara de los pares no puede presentar remedio ninguno contra esta precipitacion en unas leyes tales como las de hacienda, en que no es posible la demora; se ha visto precisada á reconocerlo, señalando su imposibilidad sobre esta materia.

Sin embargo, habian conocido la conveniencia de un curso mas mesurado; y el reglamento ha impuesto los tres debates, pero en los casos que necesitaban menos de ellos. Se han establecido las tres lecturas en las *proposiciones de ley hechas por un miembro* (art. 46); y se comienza la discusion despues de cada una de ellas (art. 47). Pero ¿en qué se diferencia de una proposicion individual, la enmienda que va á mudar en un todo la *proposicion real*, y para la que se limitan á un debate? ¿Como

Despues de un intervalo necesario para dejar descansar el ánimo, y rever con serenidad este proyecto de ley enmendado así, se llega al tercer debate con un profundo conocimiento de la ley, y se renueva el exámen de ella con respecto á su general conveniencia, y clausulas particulares todas. Los que han propuesto enmiendas, las reproducen si han conseguido el consentimiento de la pluralidad, y casi nunca las reproducen en el contrario caso. Quanto mas versada sea una asamblea, tanto mas se aclarará la materia en los dos primeros debates; y el tercero será muy rápido en general. El primero que tiene por objeto la conveniencia ó desconveniencia de la ley, puede ser larguísimo; pero es casi nulo con la mayor frecuencia (1).

(1) En Francia, las leyes propuestas por el rey están sujetas á dos debates únicamente; el uno sobre la conveniencia ó desconveniencia; en el cual se suceden sin encontrarse los oradores de discursos escritos: y el otro que se hace artículo por artículo, y en el que da principio lo improviso. Es un debate único con respecto á todas las disposiciones particu-

## CAPITULO XIX.

Exclusion de los discursos escritos.

LA regla de exclusion con respecto á los discursos escritos se observa estrictamente en

lares de la ley. ¿Puede uno asombrarse de la viveza, y violencia con que se trata de arrancar las decisiones? Una enmienda hecha de repente en la misma sesion, y que mudaba toda la economia de la ley, quedó adoptada de un golpe con frecuencia. La cámara de los pares no puede presentar remedio ninguno contra esta precipitacion en unas leyes tales como las de hacienda, en que no es posible la demora; se ha visto precisada á reconocerlo, señalando su imposibilidad sobre esta materia.

Sin embargo, habian conocido la conveniencia de un curso mas mesurado; y el reglamento ha impuesto los tres debates, pero en los casos que necesitaban ménos de ellos. Se han establecido las tres lecturas en las *proposiciones de ley hechas por un miembro* (art. 46); y se comienza la discusion despues de cada una de ellas (art. 47). Pero ¿en qué se diferencia de una proposición individual, la enmienda que va á mudar en un todo la *proposicion real*, y para la que se limitan á un debate? ¿Como

el parlamento británico; y lo mismo ha de practicarse en todas las asambleas deliberantes.

El principal inconveniente de estos discursos escritos estriba en no tener consecuencia, conexión, ni relación los unos con los otros.

Es cosa fácil de conocer que una asamblea política no es una reunión de académicos; y que el mayor beneficio de un senado nacional y discusión pública está precisamente en aquella actividad de los ánimos, vigor de ideas, y copiosidad de medios que resultan de una grande asamblea de hombres ilustrados que se animan, inspiran y refutan sin contemplarse, y que sintiéndose apurados por todas las fuerzas de un adversario, manifiestan por sí mismos en su defensa unas fuerzas que les eran desconocidas. La atención es como el vidrio, que reconcentrando los rayos en un solo foco, hace saltar el fuego y la luz de él. Pero no puede sostenerse la justificar la precipitación en el segundo caso, si la lentitud era necesaria en el primero?

atención mas que con el enlace de los discursos, y aquella especie de interes dramático que resulta de ello. No pasa entónces nada sin exámen: toda verdad hace impresion, y todo error es un estímulo para su refutación: un acertado dicho ó una espresion adecuada, tienen el valor de un discurso; y no pudiéndose manejar las armas en estas contiendas mas que por hombres hábiles, aleja la asamblea de sí el fastidio, y gana tiempo. No hay utilidad ninguna en el método de las lecturas, fuera de la de proporcionar á la mediocridad algunos consuelos de amor propio á costa del interes público.

¿Dirán que los discursos preparados encierran mayor madurez y profundidad comunmente; y que por este medio se halla ménos espuesta la asamblea á oír opiniones religiosas ó inconsideradas? Es cabalmente todo lo contrario. Son necesarias mas largas preparaciones, y mas profundas meditaciones para hablar de memoria, que para escribir despacio. El señorear uno su materia, haberla examinado bajo todos los aspectos

y previsto las abyecciones, y estar habilitado para hacer cara á todo, son otras tantas condiciones necesarias al orador; pero ¿qué hombre mediocre no está en disposicion de escribir algunas páginas superficiales sobre un asunto conocido? se escribe para facilitar la meditacion, aliviar la memoria, y ahorrarse la molestia de retener una serie de ideas. Tambien escribimos para confiar al papel lo que, en algun modo, queremos mudar de nuestro pensamiento; por lo mismo ignoramos lo que hemos *escrito*; pero lo que queremos *decir*, es preciso *saberlo*. Pregunten á cuantos han dado pruebas del talento de la palabra en la asamblea nacional, porque se han reducido á leer memorias sobre asuntos dificultosos y complicados; y todos ellos lo achacarán á la brevedad del tiempo, tempranas cuestiones, número y variedad de las materias; pero confirmarán así que el método de los discursos escritos es vicioso por esencia suya. No formará él nunca hombres de vehemencia en una asamblea politica; es favorable á la inaccion del pensamiento; y nos

sumerge en el embotamiento é indolencia, al modo de la costumbre de hacernos llevar por otros.

En Inglaterra, como en las demas partes, se reconcentra el distinguido talento de la palabra en un escaso número de individuos; pero sin tolerar el método de la lectura, que multiplica los discursos sin aumentar las ideas: y ¿vemos acaso que sean alliménos vehementes en sus discursos? ni que haya ménos vigor en sus atletas políticos? Así que ha dejado de hablar el defensor de una mocion ¿no se presenta por el partido contrario un orador, que, con opuestos argumentos, trata de borrar la impresion que el primero ha hecho (1)?

Los que no poseen el don de la palabra, pueden comunicar hechos y suministrar argumentos á los habituales oradores. Es el mejor medio de utilizarse de ellos. Estas comunicaciones y contribuciones

(1) Este paságe esta tomado del *Correo de Provenza*, nº LXV.

de ideas ocurren á cada paso en el parlamento británico (1).

No puedo negarme al gusto de añadir á estas observaciones las de un publicista tan distinguido meditador como escritor.

Quando los oradores, dice, se limitan á leer lo que han escrito en el silencio de sus gabinetes, no controvierten ya, sino que amplifican; no escuchan, á causa de que lo que ellos oírían no ha de mudar nada en lo que van á decir; y no esperan que haya acabado aquel á quien han de substituir. No examinan la opinion que él defiende, cuentan el tiempo que él emplea, y que le tienen por una tardanza. No hay entónces ya discusión; cada uno reproduce objeciones ya refu-

(1) Ocurrían igualmente en la asamblea nacional. He visto con frecuencia á M. Mirabeau, yendo á la tribuna, y en esta misma, recibir anotaciones, que él recorría con la vista sin interrumpirse, y encajaba á veces con el mayor arte en el sucesivo tejido de su discurso. Un sujeto de talento le comparaba con aquellos saltimbancos que cortan en varios pedazos una cinta, la mascan por un momento, y la hacen salir toda entera de su boca.

tadas, y echa á un lado cuanto él no ha previsto, y quanto descompondría su defensa anticipadamente terminada. Los oradores se suceden sin encontrarse: si se refutan, es por casualidad; y se asemejan á dos ejércitos que desfilasen por opuestos lados, uno junto á otro, echándose de ver apenas, y aun evitando el mirarse, á fin de no salir del camino trazado irrevocablemente.

«¿Quiérese que nuestras asambleas representativas sean razonables? Impóngase á los sugetos que intentan sobresalir en ellas la necesidad de tener algun talento. El crecido número buscará un refugio en la razon, como su último recurso; pero si se abre á este crecido número una carrera en que cada uno pueda dar algunos pasos, nadie querrá privarse de este beneficio. Todos se proporcionarán á sí mismos un dia de elocuencia, y una hora de celebridad; pudiendo todos componer un discurso escrito, ó encargarle, aspirarán á hacer notable su existencia legislativa; y las asambleas se convertirán en academias, con la sola diferencia

de que los discursos académicos decidirán en ellas sobre la suerte, propiedades, y aun la vida de los ciudadanos.

Me niego á citar increíbles pruebas de este deseo de lucirlo en las mas deplorables épocas de nuestra revolucion. He visto á varios representantes buscar materias de discurso, para que no fuese desconocido su nombre en las grandes conmociones que acaecian : hallada la materia, y compuesto ya el discurso; les era indiferente el resultado. Con desterrar los discursos escritos, formaremos en nuestras asambleas lo que les ha faltado siempre, aquella silenciosa pluralidad, que, como si dijéramos disciplinada por la superioridad de los hombres de talento, está reducida á oírlos, por no poder hablar en lugar de ellos, que se ilustra, porque está condenada á ser modesta; y que se vuelve razonable callando. » (*Principios de política*, por Benjamin Constant, cap. 7, de la Discusion) (1).

(1) Hay algo mas fuerte todavia que todos estos

## CAPITULO XX.

Otras reglas relativas al debate.

Las reglas que estamos para esponer, no son de igual importancia que las anteriores;

raciocinios; y es lo que pasa en Paris á la vista pública en la cámara de los diputados. Luego que un orador desenvuelve en la tribuna el tremendo rollo, ó aun cuando no muestra mas que un pliego de manuscrito para engañar á un auditorio al que ya no se engaña, es la señal del ruido y de la alarma; logran á veces imponerle silencio; pero manifiesta el orador con mayor frecuencia un heroico valor contra los murmullos: los unos dejan su asiento, leen otros, ninguno escucha, resuena un confuso ruido en la sala, para todos es perdido completamente el discurso, que únicamente en los diarios se halla. Si se suceden en la tribuna dos ó tres oradores lectores, nadie puede resistirlo ya, y por todas partes reclama aquella *conclusion del debate*, conclusion tan contraria á la libertad y justicia que la asamblea debe á todos sus miembros. Pueden atribuirse pues en gran parte á los discursos escritos los incómodos hábitos de distraccion, alboroto, é impaciencia que con tanta frecuencia turban sus discusiones.

pero todas se dirigen á impedir algunos inconvenientes, y producir un mejor debate. Las primeras son de necesidad, y estas de prudencia.

1º *Dirigir el discurso al presidente, y no á la asamblea en general.*

Esta práctica, constantemente seguida en la cámara de los comunes, conviene mucho en una numerosa asamblea, para proporcionar á los oradores un punto fijo de direccion, y dar un centro comun á todos los discursos.

Es cosa natural que cada uno se dirija al que, por su oficio, tiene derecho de juzgar si se apartan de la cuestion, ó incurren en alguna irregularidad prohibida por el reglamento.

El discurso dirigido á la primera cabeza de la asamblea, será mas grave y templado que si se dirigiera á la asamblea entera. Dirigiéndose un hombre apasionado á un magistrado imparcial, y respetado gefe, conocerá la necesidad de medir sus espresiones, y reprimir varios impulsos de ira é indignacion.

Si los miembros se hablan entre sí direc-

tamente, degeneraria mas fácilmente la discusion en personalidades.

No hay hábito ninguno mas útil en una asamblea política, que el de mirar con deferencia y respeto al presidente; ni tampoco cosa mas acomodada para formar este hábito, que la de considerarle como el centro de la deliberacion, y como la asamblea personificada.

2º *Evitar los nombres propios al designar á los miembros de la asamblea á quienes se responde.*

Esta regla, estrictamente observada en la cámara de los comunes, obliga á recurrir á diferentes circunlocuciones, para denotar á un individuo. *El ilustre miembro de mi derecha ó izquierda, el caballero de la banda azul, el noble lor, mi docto amigo* (hablando de un letrado), etc. Las mas de estas espresiones son cortesés sin insulsez. Los nombres propios acarrear una retahila de epitetos ceremoniáticos, de que se ven diversos ejemplos en los discursos de Cicerón, pronunciados en el senado de Roma: pero el verdadero



inconveniente es, que la mención del *nombre* en los debates es un llamamiento mas fuerte para el amor propio, que cualquiera otra designación. Es cosa ménos ofensiva el decir «el ilustre miembro que ha hablado el penúltimo, ha caído en un error craso,» que la de designarle nominalmente. Es como haber hecho abstracción del individuo, para no considerarle mas que segun su carácter público. Esta regla es incómoda, y cuando se acaloran los contendientes, les cuesta mucha dificultad para seguirla. Esto mismo prueba la necesidad de ella.

3º *No suponer malos motivos jamas.*

Tambien esta es una absoluta regla del debate británico. Puede uno con toda libertad reconvenir al preopinante por su ignorancia, equívocaciones, y erróneas exposiciones de un hecho; pero no le diga una palabra que inculpe los motivos suyos; insista sobre todas las perjudiciales consecuencias de su opinion ó de la providencia que él sostiene; muestre que ellas son funestas, y que se dirigen á establecer la tiranía ó anar-

quia: pero no suponga jamas que el preopinante haya previsto y querido semejantes consecuencias.

La regla va fundada estrictamente en justicia: porque si nos es cosa difícil el conocer siempre nuestros verdaderos y ocultos motivos; hay mucha temeridad en intentar descubrir los de los otros; y, por medio de nuestra propia esperiencia, hemos de saber cuan fácilmente se engaña uno sobre este particular. La circunspección que esta regla impone, es útil á todos, favorable á la libertad de las opiniones, y la comun salvaguardia. Tanto en un debate político como en la guerra, no hemos de valernos de ninguno de aquellos medios que no queremos ver usados contra nosotros mismos.

Pero esta máxima se conforma con la prudencia mas particularmente. ¿Camina errado nuestro adversario? puede recibir de nuestra mano la verdad que le presentamos con todo comedimiento. Si acusamos sus motivos, le ofendemos y provocamos; y no le dejamos la necesaria calma para oírnos aten-

tamente. Se vuelve parte contra nosotros él; comunicase el fuego; defiéndenle á capa y espada sus amigos: de lo que con frecuencia nacen unos resentimientos, que, prolongándose mas allá de los debates, comunican á la oposicion politica, toda la dureza del odio personal. No basta el escluir las personalidades, sino que ademas seria menester desterrar las espresiones amargas y violentas; y desterrarlas mas bien como actos de imprudencia que como rasgos apasionados. « El arte de persuadir, dice Pascal, consiste tanto en agradar como en convencer (1). »

(1) El mismo autor suministra una regla prudencial no ménos importante que esta, pero que no puede convertirse en ley. « Cuando uno quiere re- prender con utilidad, dice, y mostrar á otro que él se engaña, conviene observar por que lado considera la cosa, pues comunmente es verdadera por allí, y confesarle esta verdad; se queda contento con esto, porque ve que no se engañaba, y que solo le faltaba el ver por todos los lados. Así no se avergüenza uno de no verlo todo; pero no quiere el haberse engañado; lo cual dimana quizá de que el entendimiento no puede engañarse naturalmente en el lado que él

Cuantos han frecuentado algunas asambleas políticas, saben que las espresiones poco medidas dan origen á los mas tumultuosos lances, y estravios de la mayor tenacidad (1).

4º *No hacer mencion ninguna de los deseos del principe y poder ejecutivo.*

Estos deseos no prueban nada, por sí mismos con respecto á la conveniencia ó des-

mira, porque las aprehensiones de los sentidos son verdaderas siempre. » *Pensamientos de Pascal.*

(1) El orador mas distinguido de Inglaterra, M. Fox, que refutaba á sus adversarios con una tan ejecutiva lógica, habia llegado hasta el mayor grado en el arte de evitar cuanto podia ofenderlos. Dueño siempre de sí mismo en los mas avivados momentos, y cuando se veia como llevado por la corriente de sus pensamientos, no faltaba nunca á los respetos de la mas escrupulosa urbanidad. Es verdad que esta feliz prenda era ménos todavia en él un secreto del arte oratoria, que el efecto de una benévola indole, modesta en su superioridad, y generosa en su fuerza. Sin embargo, ningun hombre se espresó nunca mas animosa ni ménos ceremoniosamente: *Iban las palabras, como dice Montaigne, á donde el pensamiento.*

conveniencia de la providencia; no pueden tener efecto ninguno bueno, y sí producirlos malos.

La admision de este medio seria incompatible con la libertad de la asamblea, no solamente en ciertas ocasiones particulares, sino en todas ellas: porque si pueden alegarle una vez, podrán alegarle siempre: y si se da el menor valor á una consideracion de esta naturaleza, se reduce á nada el poder de la asamblea; y se substituye su voto con el de un superior.

Si presentaran unos el voto del principe, y le disputaran ó condenaran otros, se seguiria que el gefe de la potestad ejecutiva seria el objeto personal de los debates, y quedaria espuesta su dignidad; de lo que resultaria la especie mas adversa de discordia, aquella que puede acarrear una guerra civil.

Se ha establecido y seguido estrictamente mucho tiempo hace esta regla en los debates parlamentarios. El discurso del rey, á la apertura de las sesiones, no contiene mas que generales recomendaciones; y no le mi-

ran, por otra parte, mas que como un acto ministerial. Hay una libre discusion sobre él, sin hacer mencion ninguna del monarca: y le refuta la oposicion como cualquiera otra providencia de los ministros.

5° *No citar ningun documento justificativo ó probatorio, antes de haberle presentado á la asamblea en virtud de una proposicion hecha al efecto* (1).

Se funda esta regla en dos manifiestas razones: 1° asegurar la autenticidad del documento que se toma por basa de una decision; 2° proporcionar á cada miembro la facultad de conocerle, y enterarse del uso á que le destinan.

Se ha visto en Francia que los primeros cuerpos del estado, por un efecto de la omision de esta cautela, caian en unos errores, con que nunca hubiera habido que reconvenir á los mas infimos empleados de Inglaterra. El parlamento de Paris, en sus famosas

(1) *Omnis demonstratio ex præcognitis et præconcessis.*

representaciones de 16 y 24 de julio de 1787, citó, entre los reyes que habian juntado los Estados generales, á Carlos V y Enrique IV; uno ni otro de lo cual no es verdad (1).

¡ Cuantas veces no dió decretos la asamblea nacional sobre simples hablillas, y hechos que se decian de pública notoriedad, sin pensar en que no hay cosa mas falaz que los rumores populares, y que cuanto mas notorio fuera un hecho, tanta mayor facilidad habria para recoger las pruebas suyas! La asamblea legislativa envió á uno de los ministros reales, M. de Lessart, al supremo tribunal nacional, en virtud de unos artículos acusatorios que no contenian mas que vagas y declamatorias imputaciones, sin comprobar hecho ninguno, ni oír al acusado (2).

(1) Está sacado este hecho de la *Historia del gobierno francés*, pág. 142.

(2) Cada pueblo tiene sus debilidades, é imperfecciones endémicas; y cuanto mayor dominacion han adquirido ellas, tanto mas importa conocerlas para evitarlas. La inexactitud es la mas notable é

6<sup>o</sup> *No tolerar que una proposicion que se ha desechado, se presente de nuevo en la misma*

incontrovertible falta entre cuantas pueden ponerse á los escritores franceses. Si la nacion inglesa se aventaja notoriamente en algo á su rival conviene indagar la raiz de ello en la prenda opuesta á semejante falta.

Una obra histórica sin autoridad se recibiria en Inglaterra con corta diferencia como una alegacion sin pruebas, ó como una novela: pero en Francia, se han tenido infinitos historiadores por dispensados de remitirse á las piezas originales; y la primera condicion que ellos imponen á sus lectores, es la de creerlos sobre su palabra. Si el autor tuvo á la vista los documentos originales ¿porqué no ha querido citarlos? ¿Es mas dificultoso el hacer remisiones á ellos que el extraerlos? ¿Qué aprecio hacer de su juicio, si no conoció que dependia de esta exactitud la confianza que él exigia? Y si es negligencia ó ligereza; no hemos de presumir que el que se niega al trabajo de presentar sus pruebas, es incapaz, con mucha mayor razon, de tomarse todos los desvelos necesarios para adquirirlas? ®

Es una especie de máxima proverbial en Francia, que conviene atender á la mente sin recargarse en la letra, ni sutilizar sobre las palabras; como si el sentido no dependiera de las espresiones, y como si las adecuadas ideas no engendraran los adecuados tér-

*legislatura, ó antes de un intervalo (de tres meses).*

Lleva esta regla el objeto de reprimir la tenacidad de los partidos, que no se cansan de renovar unas cuestiones ya decididas contra ellos, sea que con ello esperan alimentar el zelo de sus partidarios, ó sea que intenten embarazar las operaciones de la asamblea.

No puede aplicarse esta regla estrictamente mas que á unas proposiciones idénticas. Un partido no se deja sujetar con la prohibicion de reproducir una proposicion y si él puede contar con el acierto, no deja nunca de volverla á presentar bajo una nueva forma.

Es bueno sin embargo el insertar este artículo en el reglamento; de lo que á lo ménos resultará que en los casos ordinarios no se renovará en la misma legislatura una proposicion desechada.

Un estatuto que permitiera desechar las minos. Este pretexto es el arbitrio de las cabezas débiles y desaplicadas que quieren pasar por fuertes; porque no hay defecto ninguno que no haya tenido acierto en formarse una mascarilla.

proposiciones definitiva é irrevocablemente, ó señalar un largo plazo ántes de reproducirlas, seria el mayor atentado contra la libertad; seria atarse á sí mismo, ó sucesores suyos.

~~~~~

## CAPITULO XXI.

### De las enmiendas.

A LA primera vista, estaria uno inclinado á creer que no es posible el clasificar las enmiendas, supuesto que ellas abrazan cuantas modificaciones pueden concebirse por el espíritu humano sobre una supuesta proposicion. Sin embargo, si recurrimos al auxilio de la análisis, veremos desvanecida esta dificultad.

Todas las enmiendas son necesariamente relativas á la eleccion de los términos, ó al modo de su enlace.

Las enmiendas que se fundan en los términos, no pueden tener mas que alguno de

*legislatura, ó antes de un intervalo (de tres meses).*

Lleva esta regla el objeto de reprimir la tenacidad de los partidos, que no se cansan de renovar unas cuestiones ya decididas contra ellos, sea que con ello esperan alimentar el zelo de sus partidarios, ó sea que intenten embarazar las operaciones de la asamblea.

No puede aplicarse esta regla estrictamente mas que á unas proposiciones idénticas. Un partido no se deja sujetar con la prohibicion de reproducir una proposicion y si él puede contar con el acierto, no deja nunca de volverla á presentar bajo una nueva forma.

Es bueno sin embargo el insertar este artículo en el reglamento; de lo que á lo ménos resultará que en los casos ordinarios no se renovará en la misma legislatura una proposicion desechada.

Un estatuto que permitiera desechar las minos. Este pretexto es el arbitrio de las cabezas débiles y desaplicadas que quieren pasar por fuertes; porque no hay defecto ninguno que no haya tenido acierto en formarse una mascarilla.

proposiciones definitiva é irrevocablemente, ó señalar un largo plazo ántes de reproducirlas, seria el mayor atentado contra la libertad; seria atarse á sí mismo, ó sucesores suyos.

~~~~~

## CAPITULO XXI.

### De las enmiendas.

A LA primera vista, estaria uno inclinado á creer que no es posible el clasificar las enmiendas, supuesto que ellas abrazan cuantas modificaciones pueden concebirse por el espíritu humano sobre una supuesta proposicion. Sin embargo, si recurrimos al auxilio de la análisis, veremos desvanecida esta dificultad.

Todas las enmiendas son necesariamente relativas á la eleccion de los términos, ó al modo de su enlace.

Las enmiendas que se fundan en los términos, no pueden tener mas que alguno de

estos tres objetos : *suprimir, añadir, substituir*. Esta última operacion se hace por medio de la reunion de las dos primeras.

Las enmiendas que se fundan en el enlace de las ideas, no pueden tener mas objeto que el de *dividir las, reunir las, ó trasponer las*.

Si me parece muy complicada la proposicion originaria, pido que la *dividan*, á fin de proporcionar á la asamblea la facultad de desechar una parte suya únicamente.

Si tengo por conducente que dos proposiciones, separadas en el proyecto originario, se presenten juntas ó consecutivamente, pido la *reunion*.

La enmienda que consiste en trasponer esta ó aquella palabra, tal ó cual frase, puede llegar hasta el grado de mudar el proyecto enteramente. La voz *solamente*, por ejemplo, colocada en este ó aquel lugar, puede producir un sentido absolutamente diferente.

He aqui pues las enmiendas reducidas á seis especies, y capaces de recibir unas claras y precisas denominaciones.

|          |   |               |
|----------|---|---------------|
| Enmienda | } | supresiva.    |
|          |   | aditiva.      |
|          |   | substitutiva. |
| Enmienda | } | divisiva.     |
|          |   | reunitiva.    |
|          |   | traspositiva. |

Parece que son necesarias estas voces técnicas para impedir la confusion de unas ideas que no se diferencian mas que en finísimos visos. Las cosas que no se reducen á clases, ni tienen una propia denominacion, son mal conocidas siempre : y no podemos designarlas mas que con perifrasis, obscuras con frecuencia.

Un nombre propio es de sumo auxilio para la inteligencia, memoria, y comunicacion de las ideas. La mayor objecion que es posible hacerse contra los vocablos nuevos, es la dificultad de entenderlos; pero estos derivados de los mas familiares términos, son perfectamente inteligibles.

Acaece frecuentemente que hay presentadas muchas enmiendas sobre una proposi-

cion, y aun enmiendas que se refieren á otra anterior: es lo que llaman una *subenmienda*. ¿Con qué orden han de ventilarse? es muy dificultoso el dar reglas positivas sobre este particular: cada votante sostiene la importancia de la suya, y aspira á obtener la prioridad. Si para decidirlo es necesario un debate, se pierde de vista la principal cuestion, y se agota en lo accesorio la atencion de la asamblea.

Podrian hacerse mas raras y breves estas contiendas, sentando por máxima general, que las enmiendas sobre el *enlace* se tomarán en consideracion siempre las primeras. ¿Cual es el fin suyo? el de colocar los objetos controvertibles en el mas competente orden; pero una vez hallado este orden, es el que se dirige mas á producir una buena discusion. En esta clase de enmiendas, habria de acordarse la prioridad á las *divisivas*: pues las cuestiones complejas dan origen á los mas oscuros y porfiados debates.

Podria sentarse igualmente por regla general en las enmiendas sobre la *eleccion de*

*los terminos*, que las *supresivas* han de obtener la prioridad de exámen sobre las otras dos de la misma especie. Una sola voz suprimida puede desvanecer las mas fuertes objeciones, y lo que está omitido no es ya el objeto del debate; en vez de que las enmiendas aditivas ó substitutivas pueden ser fecundas en subenmiendas de la misma especie.

Unicamente los que poseen la experiencia de las asambleas políticas, son capaces de comprender y apreciar el valor de estas observaciones; porque saben cuanta confusion se origina de las multiplicadas enmiendas, y cuan acertada cosa seria el ballar, ya que no reglas absolutas, un hilo á lo ménos para salir de este laberinto.

Quedan muchas dificultades todavia sobre esta materia. En el caso de concurrir juntas muchas enmiendas aditivas ¿en qué orden las han de someter á los votos? ¿Se presentará una sola al mismo tiempo, ó todas juntas? Si no presentamos mas que una cada vez, resolviendonos sobre la prioridad, no proporcionamos á las otras una suerte igual.



Sucede lo mismo que en las elecciones : porque si tuviéramos que escoger entre muchos candidatos , no los trataríamos con igualdad , metiéndolos á unos tras otros en votos ; el que se presenta el primero , tendria en general una gran superioridad ; y si queda electo , son desechados los demas sin haber tenido suerte ninguna en el buen éxito . Seria menester pues hacer votar sobre las enmiendas rivales con arreglo al modo electivo . No veo en ello mas inconveniente que la operacion . Convendria sin embargo recurrir á ella en los casos de una suma importancia ; y acordar al presidente , en los ordinarios , la facultad de hacer votar las enmiendas en el orden que le pareciese mas conducente , bien entendido que si hubiera reclamacion , le tocaria decidir sobre ello á la asamblea .

No hay apénas necesidad de decir , que las enmiendas no son mas que probaturas y ensayos que han de admitir todas las posibles variaciones . Si la enmienda pasa , no se sigue de ello que se abraze el artículo enmendado . La proposicion así enmendada es un

objeto de debate , y puede desecharse ; puede restablecerse lo que se habia su primido , y cercenarse lo que se habia añadido ; y son unas palabras que se ponen y mudan , como en las correcciones de estilo , sin decidir nada con ello sobre lo substancial de la composicion , que , despues de esta tarea , puede ser condenada á la nada .

El no admitir cosa ninguna *insidiosa* , ha de ser una regla absoluta con respecto á las enmiendas .

Doy el nombre de *insidiosa* á una supuesta enmienda , que , en vez de mejorar la proposicion , la hace ridícula ó absurda , y que no puede abrazarse sin hacerla caer por esto mismo .

La ridiculez es un acertadisimo medio para hacer resaltar un absurdo que no es digno de refutarse seriamente ; pero un epigrama con la forma de enmienda es un juego discursivo , que no cuadra con la gravedad y buena fe de una asamblea política . El proponer una enmienda , es decir que se trata de mejorar la proposicion para que sea aprobada

en ségüida; pero el proponer una que la ridiculiza, es una especie de fraude é insulto, semejante á aquel particular género de impertinencia que se llama *chifla* en el trato de gentes.

Estas insidiosas enmiendas, por otra parte, son en balde totalmente; y no pueden pasar, mas que en el caso de hallarse dispuesta ya la pluralidad de la asamblea á desechar la proposicion misma. Luego es hacer un rodeo para encaminarse hácia el fin que puede conseguirse directamente. No se hace con ello mas que precisar á dos operaciones en vez de una, se empieza admitiendo la enmienda que hace absurda la proposicion, y desechan esta enmendada así.

Apliquemos esto á aquel célebre acuerdo de la cámara de los comunes en el año de 1782, acuerdo que sirvió de fundamento para una especie de revolucion en el gobierno.

«Acordado que el influjo de la corona se ha aumentado, va creciendo, y debe disminuirse.»

Supóngase que uno de los adversarios de

la mocion hubiera propuesto abrazarla, insertando una sola palabra, el *influjo necesario*. . . .

He aquí un ejemplo de la enmienda insidiosa, supuesto que la insercion de esta palabra hace contradictoria y aun reprehensible la mocion; y que admitiéndose así la enmienda, es necesario desechar la mocion.

Otro ejemplo. Habiéndose hecho una mocion para tener copias de todas las cartas escritas por los lores del almirantazgo á un oficial de marina, se propuso una enmienda para añadir estas palabras: «las cuales cartas pueden contener órdenes, ó ser relativas á órdenes no ejecutadas, y todavía subsistentes.» Habiendo pasado esta enmienda, se desechó unánimemente la primitiva mocion.

Este modo de proceder reunia los dos inconvenientes que llevo ya mencionados, el insulto é irrision en el fin, la astucia y tergiversacion en los medios: lo contrario totalmente de aquella máxima, *fortiter in se, suaviter in modo*.

## CAPITULO XXII.

De las proposiciones dilatorias ó suspensivas.

*Hecha la proposicion y oido el autor suyo, se permitirá que cada miembro, desde aquel instante y hasta el fin del debate, con tal que no interrumpa ningun discurso, proponga una suspension, y ésta proposicion ocupará el lugar de la primera.*

Hay tres especies de proposiciones dilatorias :

Suspension indefinida [*sine die*].

Suspension hasta un término fijo [*in diem*].

Suspension hasta un término relativo [*postquam*].

Se verifica esta última proposicion cuando se solicita una suspension hasta despues de un suceso futuro, por ejemplo hasta despues de la discusion de otro proyecto de ley sentido ya en el registro, ó hasta despues de la presentacion de un informe que ha de hacerse por una comision de la asamblea, de

una comunicacion del rey, ó de peticiones esperadas.

Han de tolerarse todas estas proposiciones para asegurar á la asamblea el ejercicio de su voluntad, que no seria completamente libre, si se escluyera alguna de sus modificaciones.

La suspension relativa ó *postquam* es necesaria para preservarla del peligro de llegar á una decision nada conveniente por falta de suficientes documentos.

La suspension fija ó *in diem* puede tener el mismo objeto, el de proporcionar nuevos documentos sobre una cuestion que no parece todavía estar bastante instruida, ó el de detener una discusion que toma un semblante muy vivo y apasionado.

Hay dos especies de precipitaciones : la una proviene de ignorancia, cuando se juzga sin haber reunido cuantas informaciones exige la materia; y la otra nace de pasion, cuando carecemos de la necesaria calma para considerar la cuestion bajo todos sus aspectos.

Lo que puede acontecer á un individuo, puede acontecer á una asamblea. El indivi-

duo puede conocer que no es bastante dueño de sí mismo en la actual conjuntura, para tomar una prudente determinacion; pero puede serlo suficientemente para no tomar ninguna.

*Quos ego..... sed motos prastat componere fluctus.*

« Te zurraria, decia un filósofo á su esclavo si no me viera colérico.»

Estas dos especies de suspension no surten efecto ninguno sobre el mérito de la proposicion : pero el pedir la suspension indefinida, es abreviar el debate por medio de una exclusion indirecta : pero es cosa muy natural que los partidarios de la proposicion originaria se valgan de aquellos mismos argumentos, de que se hubieran aprovechado en favor suyo para refutar la suspension. En cuyo caso, seria ménos directo el debate, sin ser mas breve por ello; pero favorecen por sí mismo la suspension indefinida, si por el aspecto de la discusion juzgan que no les es favorable la suerte, y que pueden renovar su objeto con mejor éxito en alguna época futura.

Quando pasa la suspension indefinida, es probable que se hubiera desechado la proposicion originaria; luego la pronta conclusion del debate es una economía de tiempo.

~~~~~

### CAPITULO XXIII.

De la votacion.

Vox á entrar en una muy difícil é importante materia. La libertad de una asamblea reside en la expresion de su voluntad : luego es necesario proceder de manera que cada uno pueda dar su voto con arreglo á su verdadero deseo, y que haya seguridad en el resultado de haber conseguido la voluntad general.

Las operaciones de la votacion son susceptibles de distinciones que dimanán de muchas raices.

1º El voto sobre las cuestiones, y el voto sobre las personas. Se verifica el primero, quando se trata de admitir ó desechar una

proposicion; y el segundo, quando de elegir á una persona para un officio.

No hay diferencia real entre estos dos casos. El votar sobre una eleccion, es votar sobre una cuestion, saber si será elegido un cierto sugeto; el votar sobre una proposicion, es votar sobre una eleccion, saber si admitirán ó desecharán el proyecto.

2º El voto *simple*, y el *compuesto*. Es simple el voto, quando se ha reducido la cuestion al término en que no resta mas que decir *sí* ó *no*. Se abrazará ó no un cierto proyecto; se eligirá ó no un cierto sugeto.

Es compuesto el voto; quando hay que hacer muchas operaciones, y quando uno es llamado á pronunciar entre muchos proyectos, á escoger una persona entre muchos candidatos, ó á nombrar para muchas plazas.

Con respecto á las proposiciones, es necesario reducir la cuestion á la forma simple, en que ya no hay mas que votar con *sí* por una parte, y con *no* por otra.

Con respecto á las elecciones, es necesario el modo compuesto con frecuencia. Si hay

que elegir una comision de veinte y cuatro personas en una asamblea de mil y doscientas, habrá mil y doscientas personas elegibles para cada plaza, y veinte y cuatro plazas para cada una de las cuales es menester elegir entre mil y doscientos sujetos.

3º Trátese de proposiciones ó de elecciones, pueden darse *secretas* ó *públicamente* los votos. El modo secreto se llama *escrutinio* ó *votacion con bolillas*.

4º El modo de que se sirven para efectuar una decision, puede ser dependiente ó independiente de la voluntad de los hombres: y de ello una nueva distincion, eleccion *por escogimiento*, eleccion *por suerte*.

5º Hay últimamente votacion *regular* y votacion *sumaria*. En el modo regular, se mentan todos los votos, y se conoce distintamente el número de ellos en pro y contra; y en el sumario, sienta el presidente la cuestion, propone á la asamblea que declare su voto por medio del *sí* ó *no*, levantándose ó sentándose, ó levantando las manos; juzga qual es el partido que sobrepuja; y es válida

su decision, si no hay reclamacion en contrario.

~~~~~

### CAPITULO XXIV.

De la votacion pública, ó secreta.

*Vale mas en general que los votos se den pública que secretamente.*

La publicidad es el único medio de sujetar á los votantes al tribunal de la opinion pública, y de tenerlos á raya con el freno del honor (1).

Esto supone que la opinion pública se halle de acuerdo con el bien comun.

Pero esta suposicion es bien fundada generalmente. El juicio hecho por el público es conforme siempre con lo que le parece que es interes suyo; y en el ordinario curso de las cosas, ve su interes tal como él es. Siempre se declara el público contra las malversaciones, y honra la probidad, fidelidad, y

(1) Véase cap. III, Publicidad.

entereza en el gobierno y los magistrados.

Sin embargo, puede hallarse falso el juicio del público, supuesto que los jueces de este tribunal son hombres. Si hay providencias políticas sobre las que no van acordes los mas sabios ¿Qué será del público, que no está compuesto de sabios? Si hay errores en moral y legislacion que han seducido á los mejores talentos ¿qué será del vulgo sobre el que tienen tanto predominio las preocupaciones?

Podria decirse pues, en consecuencia de ello, que en los casos en que la opinion pública es errónea, habria de desearse que los legisladores pudiesen votar en secreto, para libertarlos de una injusta censura, y hacerlos mas libres en su voto.

Este argumento es enteramente especioso; porque ¿en qué se funda? En la presuncion de que la opinion de un corto número vale mucho mas que las reunidas de uno grande. Esto puede ser; pero un hombre sabio y modesto estará bien distante siempre de atribuirse esta superioridad sobre sus semejan-

su decision, si no hay reclamacion en contrario.

~~~~~

### CAPITULO XXIV.

De la votacion pública, ó secreta.

*Vale mas en general que los votos se den pública que secretamente.*

La publicidad es el único medio de sujetar á los votantes al tribunal de la opinion pública, y de tenerlos á raya con el freno del honor (1).

Esto supone que la opinion pública se halle de acuerdo con el bien comun.

Pero esta suposicion es bien fundada generalmente. El juicio hecho por el público es conforme siempre con lo que le parece que es interes suyo; y en el ordinario curso de las cosas, ve su interes tal como él es. Siempre se declara el público contra las malversaciones, y honra la probidad, fidelidad, y

(1) Véase cap. III, Publicidad.

entereza en el gobierno y los magistrados.

Sin embargo, puede hallarse falso el juicio del público, supuesto que los jueces de este tribunal son hombres. Si hay providencias políticas sobre las que no van acordes los mas sabios ¿Qué será del público, que no está compuesto de sabios? Si hay errores en moral y legislacion que han seducido á los mejores talentos ¿qué será del vulgo sobre el que tienen tanto predominio las preocupaciones?

Podria decirse pues, en consecuencia de ello, que en los casos en que la opinion pública es errónea, habria de desearse que los legisladores pudiesen votar en secreto, para libertarlos de una injusta censura, y hacerlos mas libres en su voto.

Este argumento es enteramente especioso; porque ¿en qué se funda? En la presuncion de que la opinion de un corto número vale mucho mas que las reunidas de uno grande. Esto puede ser; pero un hombre sabio y modesto estará bien distante siempre de atribuirse esta superioridad sobre sus semejan-

tes, é intentar que triunfe su dictámen en oposicion al general. Le gusta mas someter su juicio al que prevalece en la nacion; y sobre todo le repugnaria una victoria conseguida por medio de los votos clandestinos, cuyo peligro le es conocido.

Síguese pues de esto que aun confesando la falibilidad del público, es necesario proceder en este particular como si fuera infalible; y que no ha de establecerse nunca, socolor de esta falibilidad, un régimen que pueda exentar del influjo de ella á los mandatarios del público.

Pero ¿no es de temer que esta publicidad haga muy débiles á los hombres, esto es, que los disponga á sacrificar su verdadero dictámen á la opinion general? No; este régimen se dirige, á la larga, á dar mas vigor, perseverancia, y elevacion á los genios. La experiencia da bien presto á conocer cuanta diferencia va de la opinion que nace de una circunstancia particular, á la que se forma en seguida de maduras reflexiones; y de los clamores de un vulgo que se disipan como un

vano rumor, al ilustrado juicio de los sabios que sobrevive á los efimeros errores. La franqueza de las opiniones concilia hasta el respecto de aquellos mismos á quienes se hace oposicion, y el valor del ánimo no es ménos honrado que la bravura militar en los estados libres.

Tomamos pues en un justo conocimiento de la opinion pública fuerzas para resistirnos á ella, cuando la juzgamos mal fundada. Apelamos á ella misma, como de Filipo mal instruido á Filipo mejor informado. No se decide, sin embargo, el hombre ilustrado y virtuoso con arreglo á la opinion; sino que presume, consultando con la utilidad general, que la opinion pública tomará el mismo rumbo; y no hay probabilidad moral ninguna mas fuerte que esta en cuantos paises es libre la discusion.

Estas son las reglas en que es preciso fundarse para establecer la regla general sobre la publicidad de los votos. Esta regla sin embargo puede sujetarse á muy estensas excepciones.

Los casos en que la publicidad seria peli-



grosa, son aquellos en que ella espondría á los votantes al influjo de motivos mas *seductivos* que el *tutelar* que la publicidad suministra.

Para juzgar si un motivo ha de referirse á la clase de los *seductivos* ó de los *tutelares*, es necesario examinar, si se dirige él, en el caso de que se trata, á producir mas bien ó mas mal, y á favorecer al mayor ó al menor número.

¿Se trata para un noble, por ejemplo, de resolverse entre su interes personal y el del cuerpo de la nobleza? cualquiera que sea el motivo que le mueve á preferir este interes al suyo, merece llamarse *tutelar*. ¿Se trata, para el mismo noble, de decidirse entre el interes del cuerpo de la nobleza y el del total cuerpo de los ciudadanos? Deponiendo este mismo motivo su calidad *tutelar*, no ha de considerarse ya mas que como uno *seductivo*.

Así el *espíritu de cuerpo*, máxima social, cuando de él resulta el sacrificio del interes individual al de esta sociedad particular, se vuelve antisocial cuando á él se sigue el

sacrificio de la gran sociedad del público.

La misma observacion en orden á la amistad. Si este motivo me inclina á servir á un amigo mio á costa de mi propio interes, es social y *tutelar*; pero si me inclina á servirle á costa del bien general, se vuelve antisocial y *seductivo*.

Con arreglo á estas reflexiones, es preciso añadir una clausula limitativa á la regla general de la publicidad.

*Han de darse los votos secretamente en cuantos casos hay mas que temer del influjo de las voluntades particulares, que esperar del de la opinion pública.*

¿Cuales son estos casos? Para resolver esta cuestion, es menester distinguir dos especies de interes, el uno *ficticio*, y *natural* el otro.

El interes es meramente *ficticio* en los casos en que el votante no tiene que perder ni ganar nada en consecuencia de su voto, mas que en quanto este es conocido.

El interes es *natural* en los casos en que el votante ha de perder ó ganar en conse-

cuencia de su voto, aun cuando este quedara desconocido.

Por ejemplo, el interes que resulta de un contrato por el que me obligo á vender mi voto á un extraño, es un interes facticio.

El interes que me mueve á votar para proporcionar una plaza lucrativa á mi padre ó hijo, es un interés natural y preestablecido.

El *secreto* en los votos destruye el influjo del interes facticio; pero no tiene eficacia ninguna contra el interes natural.

En el régimen secreto, no puede el comprador tener suficiente seguridad de que el vendedor ejecute fielmente el contrato; este último puede ser bastante hombre ruin para cometer una picardía, y no serlo para una traicion: el menor delito es siempre mas probable que el mayor.

Tiene pues el régimen secreto una tendencia útil en las circunstancias en que el votante se espondria con la publicidad al influjo de un interes particular, contrario al del público.

Luego el régimen secreto convendrá gene-

ralmente en las elecciones. Si se vota de viva voz, todos saben hasta que grado quitan la libertad á los votos la amistad, esperanza, ó temor.

Seria un gran mal, si el secreto tuviera el efecto de destruir todo influjo en las elecciones, y populares mas particularmente; esta idea de absoluta independencia en los votos seria un absurdo. Los que por su situacion están imposibilitados de adquirir algunos conocimientos políticos, tienen necesidad de guiarse por el consejo de hombres mas ilustrados. Pero afortunadamente el modo secreto de eleccion no disminuye el influjo de unos entendimientos sobre otros; y únicamente se dirige contra el influjo de voluntad sobre voluntad. El hombre constituido en dignidad tendrá en las asambleas electivas, todo lo demas igual por otra parte, mayor ascendiente que un obscuro ciudadano; y el sugeto distinguido por sus servicios le tendrá mayor que el que no es superior al nivel comun. Se tomará mas gustosamente por modelo el opulento poseedor, á quien la inversion de sus caudales presenta públicamente

á las miradas del vulgo, que no un sugeto reducido á una estrecha esfera. Esta preponderancia de la aristocracia es tan natural como justa y necesaria. Estas prerogativas de la opulencia y elevada clase bastarán, en caso de equilibrio, para hacer inclinar la balanza; pero si el uno de los candidatos se ha expuesto al desprecio público, y saliendo de su obscuridad el otro se ha adquirido el favor general, está desvanecida la ilusion; y si son libres los votos, triunfará de la fortuna el mérito siempre.

Conviene observar que el modo secreto no excluye, para los que lo desearan, la facultad de dar á conocer su modo de pensar. Un secreto forzado y universal en las elecciones seria un malísimo estatuto; y este servil silencio se contradeciria con un acto de libertad. Cada candidato ha de tener sus amigos, y defensores, para hacer presentes los títulos suyos en la asamblea, desvanecer las falsas imputaciones; en una palabra, para iluminar la rectitud de sus jueces: porque el proceder á una eleccion, es formar causa á

los candidatos, á fin de acordar una recompensa: y el escluir la previa discusion de viva voz, es juzgar la causa de estos candidatos y la del público, sin dar á los interesados la facultad de hacerse oír (1).

Es verdad que estos debates públicos, y manifiestos partidos, producen á veces en las elecciones populares una tumultuaria fermentacion; pero es un cortísimo mal, comparado con el de poner trabas á la expresion de la opinion pública. Por medio de esta

(1) Esto depende de las circunstancias. Los ciudadanos de Ginebra hacian en una iglesia las elecciones de sus magistrados, sin que nadie tuviera derecho para hacer un discurso. Pero en un estado tan corto, en que los gefes gubernativos estaban á la vista de todos incesantemente, hubiera sido mas peligrosa que útil una discusion pública.

Desde que Ginebra ha recuperado su independencia, se hacen las elecciones de los magistrados por un consejo representativo; en el que por la misma razon no se tolera discusion ninguna sobre el mérito de los candidatos: y parece que el ejemplo de Inglaterra no es aplicable en esto á los gobiernos de familia.

libertad, se interesa el pueblo en las cosas y personas, se forman mas sólidos vínculos entre los electores y electos; y aun en Inglaterra, en que rara vez se renuevan estas épocas, el solo temor de estas juntas populares ejerce un notable influjo sobre cuantos se dedican á la carrera política.

La votacion secreta con esta mezcla de publicidad me parece pues la mas conducente para las elecciones, es decir, la mas propia para desconcertar la venalidad, y afianzar la independencía de los electores. No veo, en las materias políticas, ningún otro caso en que podamos recomendarle como una regla general. Conviene sin embargo notar aquí que puede hallarse una nacion en circunstancias particulares, que pedirian el mismo régimen en otros puntos. Puede suceder, por ejemplo, que cuando se introdujo el voto secreto en la república romana, fuese conducente semejante mudanza en aquella época. Ciceron fué de diverso parecer en esto.

Sin embargo, la admision de uno de estos métodos no escluye el otro. Hay casos en que

seria provechoso el combinarlos, empleándolos sucesivamente en la misma cuestion. Los efectos de ámbas operaciones, fuesen unos mismos ó diferentes, suministrarían siempre las mas instructivas indicaciones.

Hallo un singular ejemplo de esto en los postreros dias de la Polonia, cuando ella tentó el último y generoso esfuerzo suyo contra el dominante influjo de la Rusia.

El consejo permanente, depositario de la potestad ejecutiva, ejercia la suprema autoridad en el intervalo de las dietas. Intimidado ó corrompido este consejo, no era ya mas que el instrumento de las voluntades del gabinete de Petersburgo. Se trataba de mandar alistar un ejército para hacer respetar el territorio; y se propuso poner este ejército bajo las órdenes de una comision independiente del consejo permanente. Llegaron á votar sobre esta proposicion en 16 de octubre de 1788. Tomados públicamente los votos, presentáron en favor del partido negativo una pluralidad de ochenta contra sesen-

ta; y la via secreta redujo esta pluralidad á siete (1).

Renovóse la misma proposicion en 3 de noviembre. La via pública dió en favor de la independencia de la comision, ciento y catorce contra ciento cuarenta y nueve; pero la via secreta hizo pasar la mayoría al otro lado: ciento y cuarenta por la independencia, ciento veinte y dos contra. Así, en doscientos sesenta y dos votos, esta mudanza de método había hecho una diferencia de cincuenta y tres (2).

Si se establece la via secreta, no puede esto ser mas que en unas circunstancias que hacen sospechar un oculto influjo; y aun conviene entónces que la preceda la via pública. La publicidad ha de ser la práctica ordinaria; no admitiéndose el secreto mas que por modo de apelacion. El reclamar el escrutinio, es apelar del voto aparente de la asamblea al voto real suyo.

(1) *Correo de la Europa*, del 22 de nov. de 1788.

(2) *Gaceta de Leiden*, 5 de dic. de 1788.

El seguir un curso contrario, esto es, proceder de la votacion secreta á la pública, seria una contradiccion. El órden natural es triba en pasar de lo falso, ó que se sospecha tal, á la indagacion de lo verdadero. Una vez obtenido el voto real, ¿de que serviría obligar á dar otro que no será el voto real, si se diferencia del primero?

Para que estos dos metodos surtan todo el efecto suyo, ha de llegarse en ellos hasta el mayor grado posible. No puede ser demasiado profundo el sigilo en la via secreta, ni demasiado grande la publicidad en la votacion pública. El arreglo de una media publicidad seria el mas abusivo de todos; como en los casos en que los votos fueran conocidos de la asamblea, y permanecieran secretos para el público; los individuos estarian espuestos en sus votaciones á todos los influjos seductivos, y quedarian exentos del principal influjo tutelar. Seria menester establecer este régimen, si se quisiera asegurar el castigo de la probidad, y el premio de la prevaricacion.

En los gobiernos, en que hay asambleas

públicas al lado de un poderoso monarca cuyo influjo se teme, se ha podido creer que la vía secreta habia de ser el ordinario régimen, para exentar á los miembros del interes *ficticio* que el principe puede crear por medio de las amenazas ó remuneraciones.

Si el monarca puede influir en la asamblea con el auxilio de la fuerza, prisiones, y destituciones, no existe la seguridad, y la libertad lo es en el nombre únicamente. Los miembros intimidados hallarán un asilo contra la opinion pública en el voto secreto.

Con respecto á los medios seductivos, pueden reprimirse los que son públicos con algunas leyes que escluyan de la asamblea á los que ocupan estos ó aquellos empleos de nombramiento real.

En cuanto á los clandestinos favores, y lo que llaman corrupcion, no puede igualarse el peligro suyo en una numerosa asamblea con el sumo efecto antiséptico de la publicidad. Nunca será considerable el número de hombres á quienes pueden reducir á la dependencia con semejantes medios; con-

tendrá á los mas de ellos el freno de la vergüenza, y todavía mas el de la destitucion en una asamblea amovible.

Si acuerda el principe perpetuas mercedes, no compra mas que la ingratitud con la mayor frecuencia (1); si concede gracias periódicas, son muy vergonzosas y arriesgadas estas negociaciones para renovarse á menudo, y si una especie de honor impone la observancia de un trato clandestino otra del mismo prescribe la infraccion suya en los casos á lo ménos en que no podrían observarle sin chocar declaradamente con la opinion pública.

En la cámara de los diputados de Francia, se acumulan los dos modos de votacion. Proceden desde luego públicamente por sentado y levantado; y despues pasan al escrutinio (Art. 52 y 53 del reglamento).

Se halla la Francia en aquellas extraor-

(1) El lor North, despues de una larga esperiencia ministerial, definia la gratitud *una vivissima idea de los favores futuros*. Por lo mismo, se tiene á lo mas un individuo por medio de un empleo provisto; pero se tienen ciento que le esperan.

dinarias circunstancias que justifican la votacion secreta? Sin duda que no: luego es un tiempo malogrado el escrutinio que se sigue al voto por sentado y levantado. Es una operacion pueril y ociosa, si el resultado ha de ser el mismo que en el voto público; y si fuera diferente el resultado, esta oposicion entre ámbos votos seria la afrenta del cuerpo en que se hubiera manifestado semejante escándalo.

### CAPITULO XXV.

De la votacion sumaria, y de la distinta.

Toda asamblea política numerosa encargada de un sinnúmero de operaciones, hubo de verse precisada bien presto, por la necesidad de economizar el tiempo, á recoger los votos de *un modo sumario*, contentándose con conocerlos por aproximacion en los casos en que el resultado es manifesto, y en que no importa llegar con precision al respectivo número de ellos. Pero son de esta naturaleza los mas de los votos.

Vale mas tomarlos por medio de una señal visible que por aclamacion, con especialidad si es numerosa la asamblea. El sentido de la vista es un juez mas seguro que el del oído; las manos levantadas ó las personas en pie, son siempre distintas; y las voces se confunden con mayor facilidad. Si parecen dudosas las proporciones, puede repetirse ó prolongarse sin inconveniente la operacion por sentado y levantado. Las prolongadas ó reiteradas aclamaciones serian ridículas é incómodas juntamente.

La voz, por otra parte, es un engañoso testigo; y la fuerza de los pulmones, ó ardór de partido, pueden dar al menor número una apariencia de pluralidad, ó á lo ménos hacer dudoso con mayor frecuencia el resultado, y necesaria la votacion distinta.

Otra razon obliga á desterrar semejantes aclamaciones. Tienen ellas una calidad contagiosa, que se dirige á inflamar los espíritus, y engendrar contiendas; y son una especie de grito guerrero en los negocios que interesan vivamente á los partidos.

El modo por sentado y levantado pone al descubierto á los votantes; el de por aclamacion los oculta en la multitud: y pueden valerse de este último para ahogar cualquiera oposicion, oprimir la libertad, y hacer triunfar la mentira.

Efectivamente, el decir que una cosa ha pasado por aclamacion, es querer dar á entender que ha pasado unánimemente: pero si esta unanimidad fuera real, se ganaria mucho en probarla con la votacion distinta.

*No se tomarán sucesivamente los votos, sino todos al mismo tiempo, en cuanto sea posible.*

Se trata aquí de los casos en que se vota públicamente. Este modo de tomar simultáneamente los votos, se recomienda no solo como sumario, sino tambien como que es mas favorable á la libertad de los votantes, y se dirige á debilitar el influjo de la autoridad y la de los partidos, en los casos á lo ménos en que no ha habido disposicion ninguna concertada de antemano.

La votacion distinta ó regular es aquella

por la que se toman y cuentan todos los votos. Esta operacion se llama *dividir* la asamblea.

Puede hacerse ella de muchos modos, con listas en que cada miembro sienta su nombre, con fichas, ó una simple mudanza de puesto por parte de los votantes. El escoger depende de las circunstancias ó naturaleza de la asamblea. Deben dirigirse las precauciones contra los fraudes posibles, tanto por parte de los votantes para que ellos no den muchos votos, como por la de los verificadores para que no puedan falsificar los votos.

La votacion distinta es necesaria para dos fines: 1º Para comprobar una primera declaracion de pluralidad, si está espuesta á la menor duda; 2º para asegurar la ejecucion de la ley de la publicidad.

Todos los miembros han de tener derecho para reclamarla, por medio de una simple fórmula firmada, y entregada al presidente. *Pido la division* (1). Porque no puede dis-

(1) La práctica observada en la cámara de los comunes no es ciertamente tan sencilla. Si el presi-



putársele á ningun miembro el derecho de saber si la decision se conforma realmente con el voto de la asamblea, ni el de apelar á la opinion pública, dando á conocer los que votan en pro ó contra una resolucion.

El que pide la division, no puede tener mas que uno ó otro de ámbos objetos. Si es manifiesta la desproporcion, quiere dar á conocer el las fuerzas relativas de los dos partidos, ó sujetar los votantes á la ley de la publicidad. En este caso, es una especie de apelacion al pueblo contra la decision de la pluralidad, ó para hablar con rigor, es una denunciacion de los votantes.

dente declara que la pluralidad está por el *si*, *esto triunfa*. Para dividir la cámara, es necesario que un miembro del otro partido niegue la verdad de esta relacion, y diga: *El no sobrepaja*, aun en el caso de haber votado él solo contra centenares. Sé muy bien que esta asercion fundada en un antiguo estilo, no pasa como un desaire hecho á la veracidad del presidente, ni como la opinion del que habla. Pero qué conveniencia ni utilidad le resulta á una asamblea legislativa en seguir un estilo, que seria una indecencia ó mentira en cualquiera otra parte?

Si se abusara de esta prerogativa con las frecuentes divisiones para objetos de poca monta, podrian remediarlo exigiendo el concurso de un cierto número de miembros para pedir la votacion distinta; pero apénas hay probabilidad de semejante abuso; pues un individuo no tendrá frecuentemente el deseo de dividir la asamblea, con la única mira de hacer patente que él solo es contra todos.

El estilo de la cámara de los comunes está sujeto, en mi entender, á diversos inconvenientes.

Se suspenden todos los negocios, y se halla la asamblea en un estado de confusion, miéntras que se cuentan los votos de los que salen de la cámara y de los que se quedan. Esta marcha tumultuaria de los partidos, é interrupcion que á menudo dura una media hora, carecen de la magestad que forma el distintivo de una asamblea legislativa. ®

El menor mal está esto. Como semejante desbarato no es agradable á nadie, se abstienen frecuentemente del voto regular para evitar esta molestia; y como es mas parti-

cularmente desagradable á los que tienen que sufrir una espulsion temporal, es una materia de controversia el saber sobre quien ha de recaer este inconveniente. Ha sido necesario un estatuto para decidir esta controversia; pero el estatuto mismo ha producido un enjambre de cuestiones de la mas abstrusa metafisica. Se formaria un volúmen con las dificultades á que este ramo de jurisprudencia parlamentaria ha dado origen; y en mil ocasiones, se ha ocupado esta grande asamblea en ventilar unos puntos tan claros totalmente en si mismos como la famosa cuestion de la escuela: *Utrum chimæra bombinans in vacuo posset comedere secundas intentiones* (1).

(1) La regla general que ha servido de basa á toda esta ridicula ciencia es, que los que votan para seguir las órdenes de la cámara, han de quedarse; y los que votan para introducir alguna nueva materia, han de salir. » *Diarios de los comunes*, 10 de dic. de 1640. 11 Hatsell, 154.

Los que estén curiosos de formarse una idea de las diferentes cuestiones sobre que unas veces los del sí y otras los del no deben salir, pueden consultar el

Estas inútiles creaciones de ciencia tienen comunmente el efecto de poner trabas á la libertad, y perjudicar á la verdadera ciencia. Retrocediendo de espanto los mas de los hombres al aspecto de este laberinto, se resignan implicitamente en dejarse guiar por los que han querido comprar, á costa de un estudio árido y fastidioso, la prerogativa de la dominacion. El misterio abre aquí, como en las demas partes, la puerta á la impostura.

El criar el mundo de la nada, fué la obra de la omnipotencia divina; y el formar una ciencia de nada y para nada, sirvió de ocupacion con frecuencia á la locura humana.

Por una consecuencia de estas sutilezas, hay una circunstancia todavia mas estravagante en la votacion inglesa; y es que un miembro puede ser obligado á votar contra su voluntad, y que la asamblea legislativa comete un falso testimonio. « Si los miem-

*Manual del derecho parlamentario* por M. Jefferson, traducido por M. Pichon. *Vid.* seccion XXXIX.

bros, dice M. Hatsell, han dejado de salir, por distraccion ú otra cualquiera circunstancia, ántes que se haya cerrado la puerta, no tienen ya la opcion de votar como ellos quieren; sino que se cuentan como si votaran con los que se han quedado en la cámara, aunque se sepa que su voto es contrario á la conocida y declarada voluntad suya. » Hatsell, 11, 1171.

Esta manera de votar es un antiguo estilo, introducido en un tiempo en que no se habia inventado todavia la imprenta, ni se conocia comunmente el arte de escribir. En la antigua Roma, votaba casi del mismo modo el senado romano: *Manibus pedibusque descendendo in sententiam vestram* (1).

Lo que manifiesta bien la inutilidad de esta práctica, es que cuando los mismos individuos, y en el mismo número, dan á su asamblea el nombre de *comision general*, no se verifica esta espulsion. En este caso, han descubierto que los lados de una cámara son tan propios para señalar la separacion de los dos partidos como dos cámaras diferentes. Podrian ciertamente aprovecharse de este descubrimiento á la larga.

Diré una sola palabra sobre la práctica francesa, de la que ya se ha hablado en otra parte. En la asamblea nacional, se usaba el modo sumario por *sentado y levantado*; y el modo regular se verificaba por medio de un *recuento*: medio tan largo, fatigoso, y poco favorable á la independencia nacional, que uno estaria tentado á creer que le habia conservado el partido dominante como un medio para intimidar á los débiles. Es verdad que imponian á las tribunas, y les estaba prohibido toda señal de aprobacion ó desaprobacion: pero el pueblo soberano se amotinaba frecuentemente contra semejantes prohibiciones.

En la votacion regular, cada miembro ha de estar obligado á dar su voto. Esta obligacion se funda en la naturaleza de su mandato, como lo veremos mas circunstanciadamente al hablar de la *ausencia*. Nadie puede eximirse de esta obligacion mas que por indiferencia, pusilanimidad, ó corrupcion:

No, dirá un sugeto prudente, no voto á causa de no hallarme bastante instruido sobre

la cuestion, y temo engañarme igualmente declarándome en pro ó contra.

En efecto, la indecision es un estado en que uno puede permanecer; y el ánimo es tan susceptible de esta modificacion como de las otras dos. El exigir una respuesta afirmativa ó negativa de un hombre que está en la duda, es substituir la violencia á la libertad, y forzar á mentir. Los antiguos Romanos habian comprendido en materias penales la distincion de estos tres estados del espíritu, y hallado fórmulas para espresarlos. *Absolvo*, — *Condemno*, — *Non liquet*. Los jurisconsultos y legisladores que tomaron tantas leyes absurdas y atroces en la jurisprudencia romana, no pensaron jamas en abrazar esta tan sencilla disposicion, y este religioso homenaje hecho á la verdad.

Propongo, en consecuencia de ello, una nueva forma de votos. No hubo hasta ahora mas que dos listas ó bolillas, una para el *si*, y otra para el *no*: establezco una tercera para los *indecisos*.

Pero ¿porqué exigir de un hombre, dirán,

que vote, cuando le permiten dar un voto que no tendrá efecto por una ni otra parte?

Nace de que un voto *indeciso* sujeta al votante al juicio de la opinion pública. Absteniéndose uno de votar, se liberta de la observacion, ó puede encubrirse por medio de diferentes justificaciones. Pero admitase un voto de *indecision* en los casos en que es manifesto el interes público; el votante no podria exentarse de la censura; y se verian su culpa ó incapacidad de un modo tan indubitable como si él hubiera tomado declaradamente el partido malo.

En los casos que admiten dudas de buena fe, serviria de instruccion á la asamblea el número de los indecisos, y le mostraria que una deliberacion no habia llegado al punto de su madurez (1).

(1) Me parece que esta práctica, muy aplicable á varios hechos, lo es mucho ménos á las leyes que han de establecerse. El que está *indeciso*, ha de estar por la negativa, porque no ve una suficiente razon para hacer la ley. En la duda, *abstente*. Esta máxima de

## CAPITULO XXVI.

De las comisiones.

CUANTO mas numerosa es una asamblea, tanto ménos idonea es para ciertas tareas. Dividiéndose ella en comisiones, se multiplica, y resuelve en muchas partes, cada una de las cuales es mas acomodada para conseguir un cierto fin que no lo seria un cuerpo entero.

Cada comision puede ocuparse en un ne-

Confucio es mas aplicable en materias legislativas que en cualquiera otra.

Y ¿ qué hacer, si los *indecisos* formaran el mayor número? ¿ No tendría la indecision en este caso una fuerza negativa?

El voto por *indeciso* seria admisible en una comision general, para juzgar mejor si la deliberacion ha de suspenderse ó continuarse; pero no es necesario, porque la proposicion de suspension hace las veces de ello. Cuantos están todavia *indecisos*, no pueden dejar de apoyarla, á fin de proporcionarse lugar para adquirir nuevas luces.

gocio diferente, se distribuyen las tareas, cuyo curso es acelerado; y puede ponerse en todas las menudencias de un nuevo proyecto un grado de atencion que seria incompatible con una numerosa asamblea. Es necesaria absolutamente esta formacion de comisiones para juntar documentos, y entregarse á unas indagaciones preparatorias, que requieren que se oiga un sinnúmero de individuos para comprobar cuentas, etc., etc.

Allí puede perfeccionarse á menudo la estension de una ley, especie de ocupacion que se desempeña malísimamente por una crecida asamblea, y que ocasiona una pérdida infinita de tiempo.

Con respecto á las grandes providencias legislativas, están ámbas cámaras mismas del parlamento en la práctica de convertirse en comision general, para ventilarlas bajo una mas libre forma que en el acostumbrado debate. He aqui los puntos de diferencia de ámbos métodos.

*En la camara.*

1. La mocion ó bil se considera *in globo*.

2. Un miembro no puede hablar mas que una vez, excepto para explicar.

3. La asamblea es presidida por su gefe ordinario.

4. Toda mocion ha de ser apoyada.

5. Quando se *dividen*, queda una de las partes en la sala, pasando la otra á la antesala.

6. La cuestion previa puede dejar á un lado la mocion.

De todas estas distinciones, las unas me parecen utilísimas, y las otras enteramente arbitrarias.

1º Es muy conveniente que los proyectos de ley, y las proposiciones compuestas de

*En la comision general.*

1. La mocion ó bil se considera articulo por articulo *sigillatim*.

2. Sobre cada articulo, cada miembro puede hablar tantas cuantas veces quiera.

3. Se ocupa el sitio para un presidente temporal *ad hoc*.

4. Una mocion no tiene necesidad de ser apoyada.

5. La division se hace por las dos partes pasando de uno á otro lado de la cámara.

6. No se admite la cuestion previa.

una serie de articulos, sufran dos diferentes discusiones; al principio *in globo*, y articulo por articulo despues. No vuelvo mas sobre este punto, que se trató en el capítulo de los tres debates (cap. XVII.)

2º Es muy conveniente que en los negocios graves haya dos formas de debate; el estricto, en que todos los miembros pueden hablar, pero por una sola vez; y el libre, en que reina la libertad de la réplica.

3º En cuanto á la mudanza de presidente, se han mostrado en otra parte los inconvenientes de dar al gefe de la asamblea el derecho de asociarse á la discusion. Es un juez, y no conviene esponer á este juez al peligro de penetrarse de los afectos de un partido, ó manifestarlos.

¿Han de nombrarse las comisiones para la legislatura entera, ó para cada ocasion? Esto ha de depender de los objetos y circunstancias. Para las materias de hacienda, comercio, y economia política, se hallarán en una comision permanente mas consecuencia, experiencia, y especiales luces.

Las comisiones ocasionales tienen la ventaja de poder formarse de miembros, que, á causa de un particular estudio del objeto de que se trata, pueden considerarse como unos *peritos*. Como no están encargados mas que de una tarea única, se dedicarán á ella con mayor solícitud y emulacion para justificar la confianza de la asamblea.

La gran dificultad estriba en el modo de nombrar las comisiones. Seria el mejor quizá comenzar por una indicacion libre. Cada miembro, á su antojo, podria designar á un individuo, que seria candidato; y con arreglo á esta lista, se haria el nombramiento á la pluralidad de votos.

Pero, cualquiera que sea el mérito de estas comisiones, no conviene que la asamblea descansa sobre ellas hasta el grado de dispensarse de uno ú otro de los *tres debates*: pues correria peligro de transferir insensiblemente la potestad de todos á un corto número de individuos, espuestos naturalmente á varios influjos ocultos.

## CAPITULO XXVII.

De la facultad de ausentarse.

Doy principio con dos proposiciones: la una que la ausencia, ó por mejor decir, la *ausentacion* de los miembros, es un mal en toda asamblea legislativa; y la otra, que este mal es de suficiente gravedad para justificar una ley coercitiva.

Los inconvenientes pueden dividirse en seis artículos:

- 1º Facilidad de prevaricacion.
  - 2º Ocasion de negligencia.
  - 3º Admision de individuos menos idóneos.
  - 4º Inaccion de la asamblea, quando no se halla en ella el número de individuos que es de requisito para la validez de sus actas.
  - 5º Peligro de sorpresas.
  - 6º Disminucion del influjo popular de la asamblea.
- 1º *Facilidad de prevaricacion*. Es mas que facilidad, es una entera seguridad, no para

una completa sino media prevaricacion. Supóngase una tan mala providencia, que un diputado, si estuviera presente, no pudiese, con honor, ménos de votar *contra*. Si él teme ofender á un protector, á un ministro, ó amigo, toma el partido de ausentarse; y ha faltado á su obligacion, sin que su fama quede espuesta.

Produce cada votante con su voto dos efectos iguales y distintos; priva de un voto á un partido, y da uno á otro. El ausente no produce mas que un efecto de estos; pero es siempre la mitad del mal.

2º *Negligencia*. El que está precisado á votar sobre todas las cuestiones, se inclina naturalmente á poner un cierto grado de atencion en ellas, y formarse un parecer, sopena de caer en una nulidad absoluta; pero no existe este motivo honroso, cuando hay libertad para ausentarse; pues abandonamos la votacion primero que esponernos; nos entregamos á la dolencia; y cuanto mas negligentes somos en los negocios, ménos habilitados estamos para ocuparnos en ellos.

3º *Admision de individuos ménos idóneos.*

Desde que un destino proporciona estimacion y autoridad sin sujetar á incomodidad ninguna, le solicitan con empeño, compran, y negocian cuantos hombres no tienen voluntad ni capacidad para hacerse útiles en él.

Semejantes plazas serán con frecuencia los gages de la fortuna y dignidad; pero si fuera necesario desempeñar perennemente las funciones suyas, no resistirían estos motivillos de vanidad contra la sujecion del trabajo. No veríamos ya entre los candidatos mas que á los que hallan algun atractivo particular en las funciones públicas; y aunque la inclinacion hácia un empleo no prueba talento ninguno, no hay mejor prenda de la aptitud para el trabajo que el gusto que le acompaña.

4º *Inaccion por falta del requerido número.*

Este mal depende del precedente. Desde que los puestos públicos estén ocupados por sujetos que no gustan sino de las condecoraciones de ellos, se darán por exentados de los negocios corrientes á lo ménos. Será necesario llegar al espediente de fijar una *quota* para



formar una asamblea, y aun semejante expediente ocasionará dias de inaccion.

5º *Peligro de sorpresas.* Ha de mirarse como sorpresa toda proposicion cuyo buen éxito ha resultado de la ausencia, y que la hubiera desechado la asamblea completa.

6º *Disminucion de influjo.* La opinion pública en un gobierno representativo, se halla dispuesta naturalmente á conformarse con el voto de la asamblea, y no desea mas que conocerle. Pero ¿ se hubiera conformado el voto de la asamblea entera con aquel de la parte de que la decision emana? Esto se hace mas problemático, á proporcion que semejante parte se aleja de la totalidad. ¿ Es mayor la parte ausente que la presente, no sabe el público ya á que atenerse; y en todo caso, la asamblea incompleta tendrá ménos influjo que la completa.

Medios preventivos.

Me ciño aquí á la idea general. El primero de estos medios consiste en exigir de cada miembro, al principio de cada trimes-

tre, un depósito que contenga tantas veces (50 lib.) como dias de sesion puede haber en este trimestre. Se le devolverá este depósito al fin del término, descontándose (50 lib.) por cada dia de ausencia.

Si los diputados tienen un situado, se pondrá este en depósito, para que sufra la misma retencion y del mismo modo.

Esta retencion se verificará siempre sin excepcion ninguna, aun en los casos de motivarse la ausencia con las mas legítimas excusas.

Tendrán desde luego por singular este medio, es decir, por nuevo; pero no hay en ello una objecion, si él es particularmente eficaz; y pertenece á aquella clase de leyes que se ejecutan por sí mismas (1). Establézcase una multa en vez de esta retencion: en cuyo caso, son necesarios un acusador, un expediente, y un juicio. La deduccion, por el contrario, no está sujeta á ninguna incertidumbre; se efectúa con arreglo á un sim-

(1) Véase Teoria de las penas y premios, tomo 2, cap. IV.

ple cálculo no tiene el carácter de una ley penal.

Los emolumentos sirven de premio á un servicio ¿puede uno quejarse que les agreguen la condición de un servicio hecho?

Si el empleo es de tal naturaleza que puede aceptarse sin situado, la suerte de perder una parte del depósito ha de mirarse como premio de la plaza.

El exceptuar algunos casos, sería desfigurar este medio; porque su esencia consiste en la inflexibilidad. Admitanse las excusas; y se admitirán la mala fe y el favor; la repugnancia para recibirlas es un desaire; y se substituye con la economía penal la remuneratoria. Pero en caso de enfermedad ¿será preciso añadir á una desgracia natural otra facticia? sí, para una tan importante ocasión. ¿No están espuestos á iguales pérdidas los profesores, y artesanos? A costa de este único inconveniente, se destierran innumerables contravenciones; y se afianza el servicio público, que no podría afianzarse con un medio mas fácil y suave.

Aun este espediente no bastaria. Es necesario añadirle una pena coercitiva; porque es indispensable siempre llegar hasta este punto para dar vigor á las leyes. Propongo únicamente un dia de arresto para cada infraccion, en el bien entendido que se admiten las legítimas excusas de ausencia para la exencion de esta pena.

Esto es necesario para alcanzar una clase de hombres en quienes no influiria mas que inciertamente la pérdida del depósito.

¿No veríamos á varios ricos hacer vanidad de semejante sacrificio? ¿No estarian dispuestos á obtener á titulo oneroso un distinguido puesto? ¿No se verian declaradamente quebrantadas las obligaciones, y aneja una especie de gloria á esta infraccion misma? Quizá se formarían dos clases en la asamblea, los que fueran pagados por sus funciones, y los que pagaran para no desempeñarlas; y como la opulencia sirve de ordinario modelo, podría resultar de ello una especie de envilecimiento para la clase útil y laboriosa.

Es necesaria pues una pena que sea tal para todos, muy ligera, pero inevitable. Es verdad que se admitirán las disculpas; pero no es cosa natural, que para evitar uno el disgusto de un día de arresto, esponga con una mentira su honor.

Se fortificarán de nuevo estos medios con un registro, en que se especifiquen todos los casos de ausencia. En ellos se sentarán los nombres, fecha del día de la ausencia, alegadas excusas, ó dias pasados en el arresto. Se imprimirá esta apuntacion al fin de cada legislatura.

Ha de desterrarse el derecho de acordar licencias; porque este derecho convertiria muy brevemente en una fútil formalidad la solicitud de ellas.

Si hubiera existido este reglamento en el senado de Roma, no contendrian las epístolas de Ciceron tan amargas quejas contra aquellos senadores, que le dejaban luchar casi solo contra la corrupcion y manejos, para entregarse á sus recreos con un voluptuoso reposo, ó mas bien para evitar el es-

ponerse, y prevaricar sin riesgo ninguno.

Para saber hasta qué punto puede llegar el abuso de la ausencia, es preciso contemplar lo que pasa en Inglaterra.

En la cámara de los comunes, de seiscientos cincuenta y ocho miembros, se exige la presencia de cuarenta, y no se halla este número á menudo. Los anales presentan pocos ejemplares de una sesion en que no haya faltado una quinta parte del número completo. ¡Júzguese por esto sobre el curso ordinario.

Los dos tercios de esta asamblea se componen de sugetos, para quienes las funciones parlamentarias son un objeto secundario únicamente. Pónganse á un lado los hombres con empleo y los gefes de la oposicion que tratan de sucederles, y quedan letrados, negociantes, y hombres de mundo, que, á no tener un interés particular en la cuestion, van á la cámara como á un espectáculo público, para variar sus diversiones. Estos componen en general aquella clase sobre cuyos votos disputan ámbos partidos, y á la cual dirigen sus defensas.

¿Será necesario achacarlo esto á los individuos? No, porque los hombres, tanto bajo este como bajo los demas aspectos, son lo que las leyes los hacen.

Las existentes para impedir este abuso, son muy acomodadas para ser ineficaces. En los antiguos tiempos, se establecieron varias multas, cinco libras esterlinas, despues diez, cuarenta posteriormente, etc. Pasó ya este modo; y no queda mas que la prision en casa del portero de la cámara (lo cual ocasiona crecidísimos derechos de carcelage á titulo de salario). Pero aun de esta pena no existe ya casi mas que la amenaza. No debe verificarse esta sino en el caso de un llamamiento especial (*a call of the house*), como si una constante obligacion no hubiera de desempeñarse mas que en determinadas épocas y basta una excusa fundada ó frívola, vaga ó articulada, para exentarse uno en el caso de un llamamiento especial. ¿Puede ser rigido un tribunal, cuando todos los jueces tienen interes en la contravencion? ¿ni podemos esperar que un cuerpo político esta-

blezca eficaces leyes para desterrar un abuso en el que va bien á todos?

Es necesario decir sin embargo que esta habitual negligencia, que hubiera perdido á toda otra asamblea, tiene algunos paliativos particulares del régimen parlamentario.

La division en dos partidos los ha obligado insensiblemente á dejarse representar por una cierta porcion de ellos; y cada porcion es como el todo. En las cuestiones importantes, esto es, tales con respecto al partido, dan la señal los gefes, y se va en suficiente número.

Hay poco peligro de sorpresa, porque las principales mociones se dan á conocer de antemano, y que todas las providencias ministeriales pasan por muchas deliberaciones, y en dias diferentes.

Si la decision tomada por el corto número es contraria al voto de la pluralidad, se reunen muy numerosamente en el siguiente dia, y se deroga la obra de la víspera.



## CAPITULO XXVIII.

De la fijacion del número necesario para formar una asamblea.

A establecerse unos buenos estatutos contra la ausencia, no habria necesidad de recurrir á este medio.

El principal uso suyo es contribuir indirectamente á forzar la comparecencia. Si falta el número fijo, se atrasan los negocios, se empieza á pensar en la opinion pública, y á temer un escándalo. Los que dirigen, se ven precisados á tomarse varias molestias para obtener el competente número; y se hacen excusables los medios rigurosos, si la negligencia es estremada.

Esta fijacion del número es el último expediente al que habria de recurrirse con esta mira; porque ¿qué otra cosa es la suspension de los negocios mas que una pena impuesta á los comitentes, cuando hay culpa en los mandatarios?

Parece desde luego cosa bien singular que

el poder de toda la asamblea se transfiera así á una tan corta porcion. Esto nace de que hecha abstraccion de un plan de sorpresa, no hay que temer mas de una fraccion de la asamblea que del número total. Si se prescinde de las diferencias individuales de talento, cual es el todo, tal es cada parte suya. Si el todo carece de la voluntad de prevaricar, no hay razon para atribuir semejante voluntad á ninguna porcion de él. Por otra parte la responsabilidad, con respecto al público, es la misma siempre.

Podria temerse que entre dos partidos formados, el que se hallase superior en fuerza algun dia, abusara de ello para dar algun decreto contrario al voto de la pluralidad. Pero no llega muy adelante semejante riesgo; porque la mayoría anularia en el siguiente dia lo decretado en la víspera; y el triunfo usurpado por el mas débil partido se convertiria en una vergonzosa derrota.

El beneficio general, en caso de ausencia, redonda todo entero en favor del poder ejecutivo. Este anda siempre activo; y posee

muy particulares medios de influjo, para asegurar la continua asistencia de sus partidarios.

### CAPITULO XXIX.

Fijar la hora de las sesiones.

Es necesario ciertamente fijar la hora en que comienza la sesion.

Però ¿conviene tener una hora fija para terminar una sesion, aun en medio de un debate? Digo una hora fija, ó poco mas ó ménos; porque ha de admitirse que se deje acabar un discurso comenzado.

Este reglamento me parece sumamente conveniente, y de mayor importancia que se cree á la primera vista.

Considerando las conveniencias personales, esta fijacion de la hora, útil á todos, es necesaria á los valetudinarios, y ancianos, y no ha de abandonarse un inconveniente, que puede alejar del servicio nacional á unas personas débiles y delicadas.

Però la principal razon es que no hay otro medio para afianzar á cada materia un grado de discusion proporcionado con su importancia. Si la duracion del debate es ilimitada, la impaciencia de los que se reconocen mas fuertes, los inclina á prolongar la sesion mas allá del término en que pueden ejercitarse las facultades del espíritu humano sin estenuarse: y la conclusion es frecuentemente precipitada, aun cuando no fuera mas que por aquel afecto de inquietud que resulta del cansancio ó fastidio.

La regla seria mas particularmente útil en aquellas circunstancias, en que se hallan mas avivados los partidos, y en que aspirando cada uno de ellos á la decisión, estaria mas propenso á exceder del tiempo ordinario: interrumpiendo ella el debate, favorece á la reflexion, disminuye el ascendiente de la elocuencia, y graba un carácter de moderacion y magestad en lo resuelto.

1º Pero resultarán, dicen, dilaciones de ello. Los que temen hallarse en la memoria, alargarán los debates, con la esperanza de

que un día ganado puede proporcionarles alguna superioridad.

Creo que es poco probable un plan sistemático de dilacion, fundado en este medio. El partido que quisiera hablar para consumir el tiempo, se haría sumo perjuicio á sí mismo. El hablar uno para no decir nada en una asamblea cuyos murmullos está oyendo, y en presencia de un público que le juzga, es un papel que exige un grado superior de descaro; y sin embargo, sería preciso suponer un sinnúmero de hombres que entrasen en esta vergonzosa conjuracion para hacerla triunfar.

2º Dirán quizá además, que es abrir la puerta á las maquinaciones, á aquellas especialmente que consisten en solicitudes personales con los miembros en el intervalo de las dos sesiones.

Pero esta objecion se reduce á nada. No hay mas facilidad en solicitar despues del primer debate, que la habia ántes de él; y aun la hay ménos; porque los que han manifestado su modo de pensar, temerian ha-

cerse sospechosos con una tan repentina mudanza de opinion.

Si esta objecion fuera sólida, acabaría concluyendo que ha de reinar lo repentino en las asambleas; que no debe saberse de antemano el objeto de las deliberaciones; y que últimamente, el único medio de afianzar su integridad, consiste en cogerlas desprevenidas siempre, y cortarles toda comunicacion exterior.

#### Practica inglesa.

Hay una determinada hora para comenzar las sesiones; pero ninguna para concluir las. Por lo mismo cuantos debates estimulan algun interes, duran á veces doce, quince, y aun mas horas.

Resultan muchos inconvenientes de esto, pero ningun peligro, con respecto á los *projectos de leyes* á lo ménos, porque los reglamentos afianzan varios plazos. Cada bil ha de pasar tres veces en la cámara, además de la discusion en la comision general. Luego

hay dos suspensiones necesarias, y puede haberlas en mayor número (1).

No comienzan las sesiones hasta las cuatro y aun mas tarde. Los ministros están ocupados en las oficinas por la mañana, los jueces y abogados en los tribunales de justicia; y distraen á infinitos negociantes los negocios. Las diferentes comisiones de la cámara atraen hácia sí á muchas personas; y este servicio no puede hacerse sino de día en una populosa ciudad.

Estas conveniencias han sido la causa de preferirse las sesiones de la tarde, á pesar del inconveniente de prolongar algunos debates bien adelante en la noche, ocasionar precipitación á menudo con la impaciencia, quebrantar la salud de las personas delicadas,

(1) El senado romano no podia comenzar ningun negocio antes de salir el sol, ni concluirle despues de ponerse; era una precaucion contra las sorpresas; pero es preferible el método ingles.

Demóstenes hizo pasar un decreto por sorpresa, despues que el partido contrario del suyo hubo salido, creyendo finalizada la sesion. No hubiera ocurrido este caso en el senado británico.

y esponer este servicio nacional á la formidable concurrencia de todas las disipaciones de una grande ciudad. Si quisieran restablecer el antiguo uso de reunirse por la mañana, mudarian necesariamente con esta sola diferencia la composicion de la cámara de los comunes.

~~~~~

### CAPITULO XXX.

#### Eleccion de oradores.

Voy á indicar un medio de reducir el número de los oradores en una asamblea muy numerosa para dejar á todos el derecho de deliberar.

Esto no puede cuadrar mas que con las constituciones democráticas, porque con una buena táctica, seiscientas personas á lo ménos pueden ejercer el derecho de la palabra, sin tener necesidad de limitarse á un cierto número.

El medio mas sencillo sería elegir desde luego á veinte y cuatro oradores en propiedad; 2º Sortear otras cien personas, para



equilibrar todos los partidos; 3. Dar licencia á cada uno de estos para renunciar de su derecho en favor de otro miembro de la asamblea, á eleccion suya. El que no se reconociera con el don ó inclinacion de la palabra, cederia gustoso su puesto á un sugeto de su partido mas idóneo para desempeñarle. Pero seria necesario en todo caso reservar á todos los miembros el derecho de hacer una proposicion, esto es, una principal, y esplanarla.

■■■■■

### CAPITULO XXXI.

Del modo de colocar á los miembros, y de una tribuna para los oradores.

No ha de haber lugar ninguno predeterminado en una numerosa asamblea deliberante; y cada uno debe tomar el suyo á su eleccion, y según el orden de su llegada.

Este libre arreglo es preferible á todo determinado orden por muchas razones; y desde

luego, porque él se dirige á producir un debate de una mejor especie.

Los miembros del mismo partido han de tener la facilidad de concertar sus operaciones, y repartir sus papeles. Sin este concierto, no se colocarán jamas los argumentos en el mas competente orden, ni se presentarán con la mas provechosa claridad. Unicamente por medio de la continua correspondencia de los miembros entre sí, puede impedirse una infinidad de digresiones, contradicciones, repeticiones, inconsecuencias, y otros incidentes, que tienen comunmente tendencia á romper aquella unidad de plan necesaria para conducir los negocios á un éxito. Los intereses de partido son los mismos que los del público en esta materia. Es necesario para el bien general que cada partido pueda defender su causa con toda fuerza, y utilizarse de todos sus medios, supuesto que la verdad sola va á ganarlo todo en este curso.

Varios consejos celebrados ántes de la asamblea no pueden suplir á estos instan-

equilibrar todos los partidos; 3.º Dar licencia á cada uno de estos para renunciar de su derecho en favor de otro miembro de la asamblea, á eleccion suya. El que no se reconociera con el don ó inclinacion de la palabra, cederia gustoso su puesto á un sugeto de su partido mas idóneo para desempeñarle. Pero seria necesario en todo caso reservar á todos los miembros el derecho de hacer una proposicion, esto es, una principal, y esplanarla.

■■■■■

### CAPITULO XXXI.

Del modo de colocar á los miembros, y de una tribuna para los oradores.

No ha de haber lugar ninguno predeterminado en una numerosa asamblea deliberante; y cada uno debe tomar el suyo á su eleccion, y según el orden de su llegada.

Este libre arreglo es preferible á todo determinado orden por muchas razones; y desde

luego, porque él se dirige á producir un debate de una mejor especie.

Los miembros del mismo partido han de tener la facilidad de concertar sus operaciones, y repartir sus papeles. Sin este concierto, no se colocarán jamas los argumentos en el mas competente orden, ni se presentarán con la mas provechosa claridad. Unicamente por medio de la continua correspondencia de los miembros entre sí, puede impedirse una infinidad de digresiones, contradicciones, repeticiones, inconsecuencias, y otros incidentes, que tienen comunmente tendencia á romper aquella unidad de plan necesaria para conducir los negocios á un éxito. Los intereses de partido son los mismos que los del público en esta materia. Es necesario para el bien general que cada partido pueda defender su causa con toda fuerza, y utilizarse de todos sus medios, supuesto que la verdad sola va á ganarlo todo en este curso.

Varios consejos celebrados ántes de la asamblea no pueden suplir á estos instan-

táneos consejos; pues bastan un particular reparo, ó nueva proposicion, para dar otro semblante á los negocios, ó precisar á una mudanza de medidas; y la mas consumada prevision no podria anticiparse á cuantos incidentes pueden originarse en el curso de una discusion. Sucede en esto como en las batallas: el mejor plan formado de antemano no podria suplir la necesidad de aquellas órdenes eventuales, sugeridas á cada paso por las ocurrencias del combate.

La práctica inglesa se conforma con esta teórica. Siendo libre la colocacion, ámbos partidos se han puesto naturalmente en los dos lados de la sala. El primer banco, á la derecha del presidente, que llaman *de la tesorería*, está ocupado por los ministros y demas personas empleadas; es un efecto de urbanidad, pero no de derecho ninguno. En el primer banco de su izquierda se sientan los mas notables sujetos de la oposicion.

Hay una sola excepcion de esta libertad de asientos, loable excepcion en la causa, pero muy rara en la práctica para formar un incon-

veniente. « Está entendido, dice M. Hatsell, que los miembros que han recibido en su *asiento* las gracias de la cámara, tienen derecho á semejante *asiento*, durante esta legislatura á lo ménos, y se le deja como suyo la cortesía de la cámara en general. (Hatsell, 67.) »

En la cámara alta, hay diferentes bancos destinados de derecho á los diferentes órdenes, uno para los obispos, otro para los duques, etc.; pero se observan poquisimo estas destinaciones.

Los Estados de Holanda y Westfrisia se juntaban en una sala, en que, juzgándolo por el sitio, habia de ser de rigor la fijacion de asientos. Cada ciudad tenia su banco, ó parte de él. Los asientos estaban ocupados todos, y no podian mudarse sin ocasionar algun desorden. En cuanto á los inconvenientes que habian de originarse de ello, es una materia conjetural, y nada mas; porque todo pasaba secretamente en las asambleas báttavas. No se conoció jamas en ellas esta esencial conformidad entre la libertad y publicidad, que se conservan la una á la otra.

Esta libre colocacion es favorable á la igualdad, en un caso en que no pudiendo esta perjudicar á nadie, es una justicia. El impedir las contiendas de precedencia, y aquellas vanas competencias de etiqueta, que tan miserablemente han absorvido la atencion de las asambleas políticas, seria ya un sumo bien; pero el corregir la disposicion misma que hace dar algun valor á estas distinciones, es otro muy superior. Para ejecutar este plan de graduales injurias, se empieza suponiendo que un asiento es preferible á cualquiera otro, y que el ocuparle es una señal de superioridad. Este sistema de insultos que regularmente van creciendo desde el primer asiento hasta el último, es lo que llaman *orden, subordinacion, armonia*; y estas distinciones de desaires recibidos y hechos con privilegio, se miran comunmente con mas respeto, y se defienden con mas teson que las mas importantes leyes.

Esto es una causa de altercados y queñeces, que es preciso desterrar de una asamblea política. Deben desconocerse en ella las

distinciones de asientos y disputas de clase. *Merita sua teneant auctores: nec ultra progrediatur honos quam reperiatur virtus.*

Se oye á veces en Inglaterra hablar de una contienda de precedencia, pero no es nunca mas que en asambleas de diversion, entre mugeres, y entre ellas únicamente. Si semejantes disputas llegan hasta los hombres, no toman parte en ellas sino como en una materia jocosa.

¿Habrá destinado un asiento para los que hablan?

Para responder á esta pregunta, seria necesario tener dos datos, la forma y magnitud de la sala, y el número de los diputados.

En una numerosa asamblea, se oye mejor el orador que habla desde una tribuna colocada cerca del centro, y visible á todos. El debate, seguido mejor, causa ménos fatiga. Los que tienen débil la voz, no están obligados á esforzarla para hacerse oír en los extremos; consideracion, que no es de despreciar en una asamblea política, en que ha de haber una gran proporcion de hombres ancianos y estudiosos.

Gana en esto la policía interior. Si cada uno puede hablar desde su asiento, hay peligro de confusión cuando ménos; y el presidente tiene mayor dificultad para impedir las interrupciones irregulares. La necesidad de ir á la tribuna reprime una infinidad de dichos insignificativos y atropellados; es un acto deliberado que no se ejecuta hasta despues de haber reflexionado sobre lo que se quiere decir; es preciso salir á la palestra; y es una ridiculez el atraer uno la atención sobre sí mismo, cuando no tiene que decir nada que sea digno de ella.

Por otra parte, desde que hay una tribuna establecida para ser el lugar de la palabra, todo lo restante de la asamblea ha de estar sujeto á la ley del silencio. Si alguno habla fuera del sitio privilegiado, comete una conocida irregularidad, y se le recuerda inmediatamente el órden.

La tribuna presenta finalmente una cierta preeminencia de imparcialidad. Si la asamblea, segun la disposicion de todos los cuerpos políticos, se forma en dos partidos, cada

uno se dirige naturalmente á acantonarse en una porcion de la sala. Si cada miembro habla desde el seno de su partido, se sabe de antemano en que sentido va á hablar; pero siempre hay hombres mas ó ménos imparciales é independientes.—Es bueno el hacer que todos los miembros hablen desde una tribuna, la misma para todos, y que no presenta la asociacion del individuo con el partido que él sigue. Sé que este medio no va muy adelante, porque todos los individuos se conocen bien presto los unos á los otros; pero no sucede lo mismo con respecto al público que los oye, y que se desconcierta cuando es llamado á juzgar al orador sobre lo que dice, y no con arreglo al lugar desde donde habla.

Es una sujecion, dirán, y ella puede privar á la asamblea de las luces de un hombre encogido, que teme salir á la palestra de un modo muy notable.

Pueden decir ademas, que resultaria de ello una pérdida de tiempo, si para decir una sola palabra, hacer una corta esplicacion,

ó recordar el orden á alguno, fuera necesario atravesar la sala, y subir á la tribuna.

Son de poca fuerza ámbas objeciones. La primera supone un grado de timidez que el hábito vence muy en breve. Un hombre versado habla desde un asiento como desde otro; habla mejor en el que mejor le oyen; y mas libremente, en el que se esfuerza ménos.

En cuanto á las breves esplicaciones, puede permitir las el presidente á un miembro sin mudar de asiento. Son unas particularidades, sobre las que bien presto se forma una menuda rutina (1).

(1) La tribuna, tal como se halla establecida en la cámara de los diputados de Francia, está sujeta á otras objeciones. El presidente está colocado detras del orador: en cuyo caso no puede observarse una de las reglas esenciales, la de dirigir la palabra al presidente y á él solo.

Esta posición presenta otro inconveniente. Si el orador se sale de la cuestion ó del orden, no puede interrumpirle el presidente ó hacerse entender de él, sin agitar su ruidosa campanilla. Este modo de advertir, desagradable en si mismo, excita el amor propio, y le irrita de muy diferente modo que lo

Ambas cámaras del parlamento británico no tienen tribuna, ni resulta grave inconveniente ninguno de ello. Sin embargo, conviene reparar que estas asambleas son rara vez numerosas, que hay pocos oradores habituales, y que ocupan ellos casi siempre los mismos asientos. Pero cuando quiere hablar un miembro desde un asiento retirado, habla con una manifiesta desventaja; le oye la asamblea ménos bien, y de ningun modo con frecuencia la galeria. Hay pocos debates importantes, en que los papeles públicos no estén reducidos á suprimir algunos discursos de que no han llegado hasta ellos mas que vagos sonidos y medias frases.

haria una señal ó palabra de parte del gefe de la asamblea.

## CAPITULO XXXII.

Del traje.

El establecimiento de un *traje* para los miembros, durante las horas de las sesiones, es uno de aquellos puntos sobre los que no convendría chocar con los hábitos nacionales: el objeto sin embargo no es de tan corta monta como á primera vista pudiera creerse.

1º El traje sirve para hacer distincion entre los diputados y los espectadores; y con él puede impedirse una usurpacion de privilegio.

2º El vestido puede llenar los fines de una ley suntuaria, sin tener el rigor suyo. Esta igualdad aparente defiende al hombre pobre y con mérito de una poco favorable comparacion con el fausto de la opulencia.

3º El traje se dirige de otro modo á igualar á los individuos, disminuyendo las desventajas de los que tienen que luchar contra alguna corporal imperfeccion.

4º Produce él en los espectadores una cierta impresion de respeto; y coloca en una mas distinguida situacion á los miembros mismos: dos causas, que miran igualmente á conservar el órden, é infundir decoro.

5º En el curso de un debate en que se contrapesan los partidos, y en que pueden temerse los manejos y corrupcion puede servir el traje para poner en claro los pasos de los miembros, y señalar lo que pasó al lado suyo. Toda comunicacion con ellos se hace mas manifesta y atrae la atencion pública. Este medio no es, conózco, de una gran fuerza; pero si es posible, sin inconveniente, echar un grano mas en el peso de la probidad no conviene abandonarlo.

6º En un alboroto popular tal como toda asamblea política está espuesta á ver originarse al lado suyo, un vestido que anuncia la dignidad del que le trae, puede imponer respeto en el pueblo, y dar á los miembros mas influjo para calmar la tempestad.

7º Si el tumulto llega hasta el grado de amenazar personalmente á algunos miembros

de la asamblea, el simple acto de dejar su trage puede favorecer su retirada. El canceller Jefferies, aquel tan famoso juez, en el reinado de Jacobo II, por sus sanguinarios decretos, consiguio, dejando las insignias de su dignidad, cludir por algun tiempo los fueros del populacho.

Estas diversas razones no son igualmente aplicables á todas las asambleas políticas.

~~~~~

#### CAPITULO XXXIV.

De la admision de los estraños.

En el capítulo de la *publicidad*, hemos visto las razones para admitir una cierta porcion del público en las sesiones de la asamblea, é indicado los casos exceptuados. El número admisible ha de ser tan grande como posible, sin perjuicio á la facilidad de hablar y oír: grave consideracion, que reduce la sala á unas dimensiones mucho menores que un ordinario teatro; porque no

podemos exigir de un diputado del pueblo la fuerza de voz y declamacion de un cómico.

La esperiencia de la Francia ha hecho ver otros peligros en un número de espectadores igual ó superior al de la asamblea. Es verdad que una severa policia interior hubiera podido remover semejantes peligros; pero esta policia es mas difícil de mantener á proporcion que es mayor el número. Por otra parte, hay hombres que se ocuparian mas en el auditorio que en la asamblea; y la discusion podria tomar un giro mas favorable para los impulsos oratorios que para las pruebas lógicas.

En la distribucion de estos asientos, convendria destinar una tribuna particular á los taquigrafos; otra á los jóvenes escolares que estudian las leyes, y que hallarian allí una escuela y modelos; y otra á los magistrados cuya presencia puede ser doblemente útil. Seria necesario dejar á los órdenes del presidente algunos asientos de reserva, para algunos embajadores y estrañeros, que sacarian de este espectáculo algunas impresiones



provechosas para la nacion y fructuosas en los buenos espiritus. Cineas salió de Roma mas poseido de respeto con la vista del senado, que no lo hubiera sido con toda la magnificencia de la corte de Persia.

Con respecto á los asientos de la tribuna pública, habria de pagarse por ellos. Es el arreglo mas favorable á la igualdad en los casos en que la igualdad es justicia. Si dejamos tomarlos al primero que llegue, tendremos, en los dias de mucha concurrencia, un sinnúmero de aspirantes frustrados en sus esperanzas; los mas fuertes ú ordinarios llevarán la ventaja en esta competencia (1). La galeria se compondrá de los espectadores que tienen que ganar ménos en las discusiones, y que perder mas en la suspension de sus tareas; su número y falta de educacion podrian moverlos con frecuencia á menospre-

(1) Los hombres del pueblo tuvieron, por mucho tiempo, el oficio de apoderarse temprano de los asientos en la tribuna de la asamblea nacional, para venderlos.

ciar la asamblea, y turbar los debates con sus aprobaciones ó murmullos.

Si la disposicion de los boletines estuviera en poder del gobierno, no dejarian de acusarle de parcialidad y peligrosas intenciones. He aquí, dicen, los ministros que nos cercan con sus hechuras para incomodar nuestras deliberaciones.

Este motivo de descontento quedaria devanecido, dando los boletines de admision á los miembros mismos; en lo que únicamente hallo un inconveniente, el de reducir la prerogativa de la publicidad en vez de estenderla, hacer degenerar en favor personal un derecho comun, y obrar así contra la máxima de la igualdad sin beneficio ninguno (1)

Un precio de entrada reúne todas las condiciones, es ciertamente una disposicion im-

(1) Todo esto se ha conciliado en Inglaterra por medio de una práctica, introducida, aunque no autorizada. Una corta cantidad dada á los porteros le introduce á uno en la galeria, tan bien como un boletin de cualquiera miembro.

perfecta, pero la única posible del valor que dan á esta satisfaccion; y es tambien la prueba de un estado que afianza una buena especie de espectadores.

Confieso que este medio no es noble, pero podria ennoblecerle la inversion de los productos. En cuanto á los chistes tomados en el diccionario teatral, es preciso contar con ellos y resignarse.

Han de admitirse las mugeres? No. He vacilado, y pesado las razones en pro y contra; me repugnaba una exclusion que parece un acto de injusticia y menosprecio; pero ¿es menospreciarlas, el temerlas? El alejarlas de una asamblea en que ha de reinar la sosegada y fria razon, es una confesion del influjo femeníl, que no puede ofender el orgullo de las mugeres.

Las seducciones de la elocuencia y ridiculidad son unos medios peligrosos en una asamblea politica. Admitanse las mugeres, y se da un nuevo grado de fuerza á semejantes seducciones. Ante este teatral y apasionado tribunal, una discusion cuyo único mérito

consista en la precision y profundidad, no le grangeará al verdadero sabio mas que la reputacion de un fastidioso disertador. Como todas las pasiones están tocándose y se inflaman recíprocamente, no será con frecuencia el derecho de arengar mas que un medio de agradar; y el primer medio para dar gusto á la sensibilidad de las mugeres, es mostrar un alma capaz de afectos y entusiasmo. Todo tomará un semblante exaltado, sobresaliente ó trágico; se desearán impulsos é imágenes en todo; habrá necesidad de hablar en un estilo lírico sobre la libertad, de hacer himnos sobre los raros sucesos que requieren la mayor calma; y se reservarán los premios para las cosas fuertes y atrevidas, esto es, para los pareceres imprudentes y estremadas providencias.

En Inglaterra en donde tienen las mugeres tan escaso influjo sobre las materias politicas, en donde aspiran tan poco á mezclarse en ellas, y en donde ámbos sexos están en la costumbre de separarse aun despues de las comidas familiares, se les niega la entrada en

los debates parlamentarios; y las han escludido de la cámara de los comunes, en virtud de la esperiencia y con conocimiento de causa. Se habia notado que la presencia de las mugeres daba á las deliberaciones un rumbo particular; que el amor propio hacia un papel mayor; que las personalidades eran mas acaloradas; y que se sacrificaba mucho á la vanidad de un florido talento.

#### CAPITULO XXXIV.

##### De las fórmulas.

Las fórmulas son los modelos de lo que en cada ocasion ha de decir aquel individuo, al que prescriben esplicarse de un cierto modo. No puede determinarse anticipadamente de que fórmulas necesitará una asamblea; y serán necesarias en mayor ó menor número segun su constitucion, número de individuos, y naturaleza de sus poderes.

Es menester, por ejemplo, que el presi-

dente tome siempre de un mismo modo los votos, y usando de unas mismas espresiones; y que los miembros de la asamblea se valgan de los mismos términos para presentar las proposiciones, solicitar el ejercicio de este ó aquel derecho suyo, etc., etc.

Cuanto no es necesario en las fórmulas, les es pernicioso. *Claridad y brevedad*, estas son las esenciales calidades de ellas; y es desfigurarlas, el exornarlas á costa de la precision.

Las fórmulas no solamente abrevian, sino que tambien tienen una superior utilidad; pues impiden las variaciones que pueden llevar alguna oculta mira, y destierran las contiendas mas particularmente. En Inglaterra, se espresa siempre la sancion real con la misma palabra, *el rey lo quiere*; y si él desechara un bil, está determinada igualmente la fórmula de la negativa; *el rey pensará*.

Las fórmulas jurídicas han merecido con mucho fundamento la tacha que les ponen en todas partes, de ser vagas y prolijas juntamente, y pecar por omision y exceso.

Se explica fácilmente su prolixidad en cuantos casos pudieron hallar los letrados, en el amontonamiento de las palabras, un pretesto para hacerse necesarios, y poner un precio mas subido á sus servicios. Cuando se introdujo el espíritu fiscal en la substanciación de las causas, hicieron de las palabras un tráfico; y diéron mas amplitud á las fórmulas, para hacerlas mas beneficiosas.

Hay casos en que creyeron que habia de proporcionarse el volumen de las palabras con la gravedad del negocio; y el despachar una materia de importancia en dos ó tres palabras, no era formarse una idea bastante alta de ella, ni tratarla con la suficiente dignidad. Error de apocados animos, pues un rasgo único espresa los pensamientos sublimes.

~~~~~

DIRECCIÓN GENERAL DE

## CAPITULO XXXV.

### Tabla de los reglamentos.

CUANDO se han hecho buenos estatutos, resta todavía tomar algunas disposiciones para facilitar la observancia de ellos, y hacerlos notorios; pues una ley no puede tener efecto mas que cuando es conocida.

El reglamento de la asamblea, estendido por escrito en forma de tabla, y legible desde todas las partes de la sala, ha de colocarse al lado del presidente.

Si hay copiosa materia, es necesario multiplicar las tablas; pero han de reunirse todos los puntos esenciales en la principal.

En toda asamblea política, no hay cosa mas frecuente que el recuerdo de los reglamentos, tanto para refutar como para defenderse. La contravencion consume algun tiempo, y la corrección otro nuevo tambien. Los estatutos son siempre para una parte de la asamblea como si no existieran; los co-

nocen mal los miembros bisoños, y no están presentes siempre en el ánimo de los mas versados veteranos. Este es, á lo ménos, el estado de las cosas en el parlamento británico; y esto no puede ser de otra manera, á causa de que los reglamentos que han de esponerse á la vista, no existen mas que por tradicion, y se confian únicamente á la custodia de una falaz memoria.

Una tabla pequeña no corresponderia con el fin; y una grande es objeto de estudio en cuantos momentos está vacante la atencion. La menor contravencion se hace conocida, y con ello son raras las faltas; porque no faltamos á las reglas, cuando no podemos hacerlo impunemente, y tenemos delante una ley que nos condena, y un tribunal que nos juzga al punto mismo. No tendremos mas tentaciones de quebrantarla que de manosear un hierro albandó. La forma judicial que va tirando á paso de buey en los demas negocios, es rápida como una saeta en este.

Las leyes generales, por mas cuidado que se ponga en su promulgacion, no son capaces

nunca de una general notoriedad; pero las particulares, establecidas para una asamblea, pueden estar visibles de continuo dentro de su recinto. ¡ Es tan fácil y conocido el medio para ello! En Inglaterra, no hay junta particular ninguna que no tenga fijado en la sala su reglamento: igual prevision en las casas de juego. Pero una reflexion amarga, y que ocurre con frecuencia, es que la prudencia en la direccion de los negocios humanos está á menudo en razon inversa de la importancia de ellos; y los gobiernos tienen sumos progresos que hacer, ántes de haber llegado, en la administracion de la cosa pública, á la cordura de que usan comunmente los particulares. Es fácil de indicarse la raiz del mal, pero no lo es el remedio.

## CAPITULO XXXVI.

Del edificio conveniente para una numerosa asamblea.

LA magnificencia de la arquitectura en un edificio destinado á una grande asamblea política, seria perjudicial casi siempre bajo el aspecto de la utilidad. Los puntos esencialmente dignos de consideracion son: 1º En quanto á los miembros, la facilidad de oír; 2º En quanto al presidente, la de ver; 3º La personal comodidad de los individuos; 4º Y últimamente la prontitud del servicio.

Si hay retirados asientos á los que llega con dificultad la voz, siendo penosa la atencion, no puede aplicarse por mucho tiempo. La misma distancia deja oculta para la inspeccion del gefe una parte de la asamblea; de cuya única causa puede originarse un habitual desorden.

Por otra parte los que no oyen, se ven reducidos á juzgar con arreglo á una opinion

agena; y por esto aquellas grandes asambleas populares, en las antiguas repúblicas, se sujetaban necesariamente á la direccion de dos ó tres demagogos.

La dificultad de hacerse oír puede apartar del servicio á los sujetos mas idóneos, si el metal de su voz no es proporcionado con el espacio que ella ha de llenar; se verá reducido Demóstenes á ceder su sitio á Stentor, y la primera prenda de requisito no es ya el mérito intelectual, sino una preeminencia corporal, que, sin ser incompatible con el talento, no le supone. Aun la presuncion estaria á favor del hombre débil y valetudinario: porque la inaptitud para los ejercicios corporales es la causa en parte, y el efecto en parte de una disposicion estudiosa.

Una forma circular con corta diferencia; algunas gradas que se elevan en anfiteatro; el asiento del presidente colocado de modo que él vea toda la asamblea; un espacio central para los secretarios y papeles; varios cuartos contiguos para las comisiones; tribunas para los espectadores; un aposentillo para

los compositores de los papeles públicos; estos son los puntos mas importantes. No me estiendo á especificacion ninguna sobre la salubridad de la sala, y comodidad del servicio; unicamente diré, que una sala bien adaptada á todos estos objetos, tiene mas influjo que lo que se discurririan al primer aspecto, para asegurar la continua asistencia de los miembros, y facilitar el ejercicio de sus funciones.



FIN.

|                                                                                                     |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| DISCURSO PRELIMINAR. . . . .                                                                        | Pág. 1 |
| CAP. I. Materia de la obra. . . . .                                                                 | 15     |
| CAP. II. I. De los cuerpos políticos. . . . .                                                       | 20     |
| II. De los cuerpos permanentes . . . . .                                                            | 24     |
| CAP. III. De la publicidad. . . . .                                                                 | 29     |
| I. Razones justificativas. . . . .                                                                  | 30     |
| II. Objeciones. . . . .                                                                             | 43     |
| III. Objetos que la publicidad ha de abrazar. . . . .                                               | 52     |
| IV. Excepciones á la regla de la publicidad. . . . .                                                | 56     |
| V. Medios de publicidad. . . . .                                                                    | 57     |
| VI. Estado de las cosas en Inglaterra. . . . .                                                      | 61     |
| CAP. IV. Division del cuerpo legislativo en dos asambleas. . . . .                                  | 71     |
| CAP. V. Inconvenientes que han de evitarse. . . . .                                                 | 86     |
| CAP. VI. Del presidente . . . . .                                                                   | 95     |
| CAP. VII. De la iniciativa de obligacion, y derecho de proponer comun á todos. . . . .              | 106    |
| NOTA. Sobre la presencia de los ministros en las asambleas. . . . .                                 | 112    |
| CAP. VIII. De los diversos actos que forman un decreto. . . . .                                     | 125    |
| CAP. IX. Promulgacion de las proposiciones, proyectos de ley, enmiendas. Orden del trabajo. . . . . | 129    |

|                                                                                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| CAP. X. Proposicion escrita de antemano. . . . .                                        | 141 |
| CAP. XI. De la estension. . . . .                                                       | 146 |
| CAP. XII. Lista de las proposiciones. . . . .                                           | 164 |
| Descripcion de la lista. . . . .                                                        | 173 |
| Contenido de la lista. . . . .                                                          | 175 |
| CAP. XIII. Del principio de un debate. . . . .                                          | 177 |
| CAP. XIV. Del debate libre y del estricto. . . . .                                      | 184 |
| CAP. XV. Unidad de objeto en el debate. . . . .                                         | 189 |
| CAP. XVI. Separacion del debate y del voto. . . . .                                     | 192 |
| CAP. XVII. Inconvenientes de un determinado<br>orden para la palabra. . . . .           | 198 |
| CAP. XVIII. De los tres debates para los proyec-<br>tos de ley. . . . .                 | 206 |
| CAP. XIX. Exclusion de los discursos escritos. . . . .                                  | 215 |
| CAP. XX. Otras reglas relativas al debate. . . . .                                      | 223 |
| CAP. XXI. De las enmiendas. . . . .                                                     | 235 |
| CAP. XXII. De las proposiciones dilatorias ó<br>suspensivas. . . . .                    | 244 |
| CAP. XXIII. De la votacion. . . . .                                                     | 247 |
| CAP. XXIV. De la votacion pública, ó secreta. . . . .                                   | 250 |
| CAP. XXV. De la votacion sumaria, y de la<br>distinta. . . . .                          | 266 |
| CAP. XXVI. De las comisiones. . . . .                                                   | 278 |
| CAP. XXVII. De la facultad de ausentarse. . . . .                                       | 283 |
| Medios preventivos. . . . .                                                             | 286 |
| CAP. XXVIII. De la fijacion del número nece-<br>sario para formar una asamblea. . . . . | 294 |
| CAP. XXIX. Fijar la hora de las sesiones. . . . .                                       | 296 |

|                                                                                               |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Práctica inglesa. . . . .                                                                     | 299 |
| CAP. XXX. Eleccion de oradores. . . . .                                                       | 301 |
| CAP. XXXI. Del modo de colocar á los miembros,<br>y de una tribuna para los oradores. . . . . | 302 |
| CAP. XXXIII. Del trage. . . . .                                                               | 312 |
| CAP. XXXIV. Le los estraños. . . . .                                                          | 314 |
| CAP. XXXV. Tabla de los reglamentos. . . . .                                                  | 325 |
| CAP. XXXVI. Del edificio conveniente para una<br>numerosa asamblea. . . . .                   | 326 |





N  
NUEV  
IOTEC